

N° 3819

26  
diciembre  
2011

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

## Poder Legislativo

### Leyes

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

##### Ley 4003

Se sustituye el texto del punto 2 1 5 Servicio de grúas del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pág. 6

## Poder Ejecutivo

### Resoluciones

#### Ministerio de Hacienda

##### Resolución 1147-SECRH/11

Se acepta la renuncia de residente de 2º año en la especialidad Enfermería General Integral Comunitaria Pág. 14

##### Resolución 1149-SECRH/11

Se aceptan las renunciaciones presentadas por agentes Pág. 14

##### Resolución 1150-SECRH/11

Se acepta la renuncia presentada por agente Pág. 15

##### Resolución 1151-SECRH/11

Se cesa personal Pág. 16

##### Resolución 1152-SECRH/11

Se designa Gerente Operativo de Ingeniería Vial dependiente de la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano Pág. 17

##### Resolución 1153-SECRH/11

Se aceptan renunciaciones presentadas por agentes Pág. 18

##### Resolución 1154-SECRH/11

Se acepta la renuncia de Jefa Unidad Coordinación Arancelamiento Pág. 19

##### Resolución 1155-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 20

## Ministerio de Justicia y Seguridad

##### Resolución 952-MJYSGC/11

Se autoriza la contratación de personal Pág. 21

##### Resolución 953-MJYSGC/11

Se aprueba compensación de créditos Pág. 22

##### Resolución 954-MJYSGC/11

Se designa Oficial en la Policía Metropolitana Pág. 22

## Ministerio de Salud

##### Resolución 734-SSASS/11

Se aumenta la adjudicación a favor de Rayos X Dinan S A Pág. 24

## Ministerio de Cultura

##### Resolución 764-EATC/11

Se designa personal Pág. 25

##### Resolución 782-EATC/11

Se deja sin efecto designación de personal Pág. 26

##### Resolución 4030-MCGC/11

Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento con Nunaku S R L Pág. 27

##### Resolución 4032-MCGC/11

Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento con la Asociación Civil Espacio Cultural Pata de Ganso Pág. 28

##### Resolución 4035-MCGC/11

Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento con el Grupo Eventual Marta Beatriz Lantermo Pág. 29

##### Resolución 4037-MCGC/11

Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento con el Grupo Eventual Pura Cepa Pág. 31

##### Resolución 4038-MCGC/11

Se ratifica el contrato de

Régimen de Fomento con el Grupo Eventual Adriana Barenstein Pág. 32

##### Resolución 4062-MCGC/11

Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento con el Grupo Eventual Laura Casalongue Pág. 33

##### Resolución 4064-MCGC/11

Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento con el Grupo Eventual Andrea Servera Pág. 34

##### Resolución 4065-MCGC/11

Se ratifica contrato de Régimen de Fomento con el Grupo Eventual Leticia Mazur Pág. 35

##### Resolución 4066-MCGC/11

Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento con el Grupo Estable Facundo Monasterio Pág. 36

##### Resolución 4142-MCGC/11

Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento con el Grupo Eventual Área Danza Pág. 37

##### Resolución 4153-MCGC/11

Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento con el Grupo Eventual María Paula Lazcano Pág. 38

##### Resolución 4182-MCGC/11

Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento con la Asociación COCOA DATEI Pág. 40

##### Resolución 4198-MCGC/11

Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento con el Grupo Eventual Diana Szejnblum Pág. 41

##### Resolución 4200-MCGC/11

Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento con el Grupo Estable Cia de Danza Mitimaes Pág. 42

##### Resolución 4290-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Eco historias	Pág. 43	Se aprueba modificación de partidas	Pág. 61	Lugares Bailables	Pág. 70
<b>Resolución 4295-MCGC/11</b>		<b>Resolución 325-SECLYT/11</b>		<b>Disposición 108-DGHP/11</b>	
Se aprueba el proyecto denominado Archivo contrat tiempo	Pág. 44	Se acepta la renuncia de personal de planta de gabinete	Pág. 62	Se renueva la inscripción de Magnolia en el Registro Público de Lugares Bailables	Pág. 71
<b>Resolución 4346-MCGC/11</b>		<b>Resolución 328-SECLYT/11</b>		<b>Disposición 109-DGHP/11</b>	
Se aprueba el proyecto denominado Nave cinética	Pág. 46	Se aprueba la modificación de partidas	Pág. 63	Se renueva provisoriamente la inscripción de Jet Lounge en el Registro Público de Lugares Bailables	Pág. 72
<b>Resolución 4348-MCGC/11</b>		<b>Administración Gubernamental de Ingresos Públicos</b>		<b>Disposición 110-DGHP/11</b>	
Se aprueba el proyecto denominado Taller literario El derecho a ver	Pág. 47	<b>Resolución 1015-AGIP/11</b>		Se deja sin efecto la Disposición N° 77-DGHP-DGFYC-DGFYCO/11	Pág. 74
<b>Resolución 4492-MCGC/11</b>		Se establece la utilización obligatoria del aplicativo F1 F3		<b>Disposición 112-DGHP/11</b>	
Se aprueba el proyecto denominado Libros de viaje	Pág. 48	Constancia de Deuda / Cambio de Titularidad	Pág. 63	Se renueva la inscripción de Honduras Hollywood en el Registro Público de Lugares Bailables	Pág. 76
<b>Resolución 4494-MCGC/11</b>		<b>Agencia de Sistemas de Información</b>		<b>Disposición 113-DGHP/11</b>	
Se aprueba el proyecto denominado Cuentos y Mundos	Pág. 50	<b>Resolución 152-ASINF/11</b>		Se renueva la inscripción de Tequila en el Registro Público de Lugares Bailables	Pág. 77
<b>Resolución 4872-MCGC/11</b>		Se aprueba compensación presupuestaria	Pág. 64	<b>Disposición 114-DGHP/11</b>	
Se aprueba el proyecto denominado Soñar en La Boca - Literatura espontánea	Pág. 51	<b>Disposiciones Ministerio de Hacienda</b>		Se renueva la inscripción de La City en el Registro Público de Lugares Bailables	Pág. 79
<b>Ministerio de Desarrollo Económico</b>		<b>Disposición 399-DGCYC/11</b>		<b>Disposición 115-DGHP/11</b>	
<b>Resolución 209-SSDE/11</b>		Se posterga la Licitación Pública de Etapa Única N° 3146-SIGAF/11	Pág. 66	Se reinscribe a La Sureña en el Registro Público de Lugares Bailables	
Se acepta la renuncia de Jet Service S A	Pág. 52	<b>Ministerio de Salud</b>		<b>Disposición 116-DGHP/11</b>	
<b>Resolución 210-SSDE/11</b>		<b>Disposición 37-IZLP/11</b>		Se renueva la inscripción de Wet Club en el Registro Público de Lugares Bailables	Pág. 81
Se acepta la firma de Textil Federal S A	Pág. 57	Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3003-SIGAF/11	Pág. 67	<b>Disposición 117-DGHP/11</b>	
<b>Resolución 569-MDEGC/11</b>		<b>Disposición 282-HGAIP/11</b>		Se renueva provisoriamente la inscripción de Mod en el Registro Público de Lugares Bailables	Pág. 82
Se declara desierta la Subasta Pública convocada por Disposición N° 639-DGCONC/11	Pág. 59	Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2003/11	Pág. 68	<b>Disposición 118-DGHP/11</b>	
<b>Secretaría Legal y Técnica</b>		<b>Agencia Gubernamental de Control</b>		Se rechaza el pedido de inscripción en el Registro Público de	
<b>Resolución 320-SECLYT/11</b>		<b>Disposición 107-DGHP/11</b>			
Se ratifica personal	Pág. 61	Se renueva la inscripción de Horala en el Registro Público de			
<b>Resolución 322-SECLYT/11</b>					

Lugares Bailables de Rosebar Pág. 83

## Agencia de Sistemas de Información

### Disposición 16-DGPSI/11

Se aprueban gastos efectuados por caja chica común Pág. 85

### Disposición 208-DGTALINF/11

Se aprueba gasto efectuado por caja chica especial Pág. 86

## Resoluciones

### Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### Resolución 103-SGCBA/11

Se aprueba el Manual de Procedimiento Matriz de Riesgos Pág. 87

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 437-DGGYPC/11 Pág. 88

## Ministerio de Educación

Comunicados 270-DOCYDD/11 Pág. 90

Comunicados 271-DOCYDD/11 Pág. 91

Comunicados 277-DOCYDD/11 Pág. 92

Comunicados 278-DOCYDD/11 Pág. 93

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comunicados 2-DGTAPG/11 Pág. 94

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 3248-DGTALMJG/11 Pág. 95

## Ministerio de Hacienda

Licitación 996-DGCYC/11 Pág. 96

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 2977-DGTALPM/11 Pág. 96

Licitación 3127-SSEMERG/11 Pág. 137

Licitación 3168-SSEMERG/11 Pág. 138

## Ministerio de Salud

Licitación 408-HGAT/11 Pág. 139

Licitación 2761-HBR/11 Pág. 140

Licitación 2888-HGATA/11 Pág. 140

Licitación 2941-HBR/11 Pág. 141

Licitación 3067-IZLP/11 Pág. 142

Licitación 3081-HMIRS/11 Pág. 143

Licitación 2165-HNBM/11 Pág. 144

Licitación 8957-HNBM/11 Pág. 145

Expediente 1898445-HSL/11 Pág. 145

Expediente 2224474-HMO/11 Pág. 146

Expediente 1385069-HQ/11 Pág. 147

Expediente 1386007-HQ/11 Pág. 147

Expediente 1439688-HQ/11 Pág. 148

Expediente 1444105-HQ/11 Pág. 149

## Ministerio de Educación

Expediente 2080370-DGAR/11 Pág. 149

### Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 1273599-DGTALMDU/11 Pág. 150

Expediente 166547-DGTALMDU/11 Pág. 151

Expediente 1701823-DGTALMDU/11 Pág. 152

### Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación 2970-DGTALMDE/11 Pág. 152

### Agencia de Protección Ambiental

Expediente 1371061-DGTALAPRA/11 Pág. 153

### Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Contratación Directa 46-IVC/11 Pág. 194

### Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación 19996-BCOCIUDD/11 Pág. 195

Licitación 19920-BCOCIUDD/11 Pág. 195

Carpeta 19974-BCOCIUDAD/11

Pág. 196

Fiscalía General - Ministerio  
Público de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

Expediente 33-FG/11

Pág. 196

Defensor General - Ministerio  
Público CABA

Expediente 185-DG/11

Pág. 197

## Edictos Particulares

Retiro de Restos  
433-SECLYT/11

Pág. 198

Transferencias 434-SECLYT/11

Pág. 199

Transferencias 435-SECLYT/11

Pág. 199

Transferencias 437-SECLYT/11

Pág. 199

Transferencias 439-SECLYT/11

Pág. 200

Transferencias 442-SECLYT/11

Pág. 200

## Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y  
Seguridad

Notificaciones 729-SSEMERG/10

Pág. 200

Notificaciones  
3239-SSEMERG/10

Pág. 201

Notificaciones 875-SSEMERG/11

Pág. 201

Ministerio de Salud

Notificaciones 1758-HGARM/11

Pág. 202

Notificaciones 1759-HGARM/11

Pág. 202

Ministerio de Desarrollo Social

Notificaciones 456-SSFFYC/11

Pág. 203

Notificaciones  
739417-SSFFYC/11

Pág. 203

Notificaciones  
802418-SSFFYC/11

Pág. 204

Ministerio de Ambiente y  
Espacio Público

Intimaciones 66088-DGIHU/08

Pág. 204

Intimaciones 77170-DGIHU/08

Pág. 204

Intimaciones 1485053-DGIHU/10

Pág. 205

Intimaciones 1536643-DGIHU/10

Pág. 205

Intimaciones 53685-DGIHU/11

Pág. 206

Intimaciones 875190-DGIHU/11

Pág. 206

Intimaciones 1306663-DGIHU/11

Pág. 207

Administración  
Gubernamental de Ingresos  
Públicos

Notificaciones 2691-DGR/11

Pág. 207

Notificaciones 2775-DGR/11

Pág. 207

Notificaciones 2867-DGR/11

Pág. 212

Notificaciones 2868-DGR/11

Pág. 215

Notificaciones 2941-DGR/11

Pág. 218

# Poder Legislativo

## Leyes

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### **LEY N.º 4003**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2011

#### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Sustitúyase el texto del punto 2.1.5 “Servicio de grúas” del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el siguiente:

##### “2.1.5 Servicio de Grúas

La Autoridad de Aplicación dispone de un servicio de grúas, a los efectos de trasladar los vehículos desde la vía pública a los sitios destinados a su guarda, en los siguientes casos:

a) Cuando se encuentren estacionados en violación a lo dispuesto en los siguientes puntos de este Código:

- 7.1.2 Normas Generales

- 7.1.3 Vías rápidas

- 7.1.4 Vehículos pesados

- 7.1.5 Depósito de Vehículos

- 7.1.6 Vehículos abandonados

- 7.1.8 Prohibiciones Especiales

- 7.1.9 Prohibiciones Generales

- 7.4.13 inciso a) por más de treinta (30) minutos la primera vez en el lapso de un (1) año, o quince (15) minutos la segunda vez en idéntico lapso, sin tolerancia horaria para la tercera y sucesivas infracciones en el referido lapso.

- 7.4.13 inciso b)

- 7.4.13 inciso c)

b) Cuando habiendo sufrido un incidente vial entorpezcan la circulación. En este caso el acarreo será sin costo para su titular.

c) Cuando por distintas causas de fuerza mayor relacionadas con el uso de la vía pública, la Autoridad de Aplicación estime necesario el despeje de la calzada. En este caso el acarreo será sin costo para su titular.”

En ningún caso podrá acarrear un vehículo con personas en su interior”

Art. 2º.- Incorpórase el punto 2.1.5.1 “Playas de Guarda de vehículos acarreados” al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el siguiente texto:

##### “2.1.5.1 Playas de Guarda de vehículos acarreados

Las playas de guarda de los vehículos acarreados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior deberán guardar proximidad con el lugar de remoción, debiendo haber cuanto menos siete (7) playas convenientemente distribuidas en el territorio de la Ciudad.

Esta previsión no se aplica al acarreo de vehículos pesados, admitiéndose en este caso la existencia de una única playa de remisión para tales vehículos.

Pasados más de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de ingreso del

vehículo a la playa de guarda correspondiente, sin que el mismo haya sido retirado, este puede ser trasladado a otro lugar por cuestiones operativas, sin que esto suponga un costo adicional para su propietario”

Art. 3º.- Incorpórase el punto 2.1.5.2 “Procedimiento para disposición de vehículos no retirados” al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el siguiente texto:

“2.1.5.2 Procedimiento para disposición de vehículos no retirados

Si un vehículo trasladado a una playa de remisión por cualquiera de las razones establecidas en el punto 2.1.5 Servicio de Grúas no es retirado dentro de los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de su ingreso a la misma, se procederá a notificar al titular dominial que transcurridos treinta (30) días corridos contados a partir de su notificación, se lo considerará como vehículo abandonado, enviándolo a un depósito del Gobierno de la Ciudad, iniciando el procedimiento establecido en los artículos 7º y 8º de la Ley 342 (BOCBA N° 915).“

Art. 4º.- Incorpórase el punto 2.1.5.3 “Disposición de Remoción” al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el siguiente texto:

“2.1.5.3 Disposición de Remoción

Independientemente que el servicio de acarreo pueda ser realizado con vehículos y personal provistos por un concesionario la remoción solo podrá ser dispuesta por un funcionario público con poder de policía y/o un agente de control de tránsito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien determinará cuando procede la misma. Es función de la Autoridad de Aplicación impartir las instrucciones para el control y la supervisión de la actividad y determinar los lugares donde intensificar los controles.”

Art. 5º.- Incorpórase el punto 2.1.5.4 “Comunicación de la Remoción” al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el siguiente texto:

2.1.5.4 “Comunicación de la Remoción

La Autoridad de Aplicación dispondrá de una línea telefónica gratuita y una página Web donde poder consultar por los vehículos acarreados y el sitio donde se encuentran remitidos.

Podrá la Autoridad de Aplicación cuando las circunstancias lo ameriten disponer la fijación, de una etiqueta adhesiva sobre la acera, en una playa inmediatamente próxima al lugar donde se hallaba estacionado el vehículo, informando que el mismo ha sido remitido a la playa de guarda de vehículos acarreados.“

Art. 6º.- Sustitúyase el texto del punto 7.1.7 “Detención de vehículos” del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el siguiente:

“7.1.7 Detención de vehículos

Tendrá la consideración de Detención toda inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de dos (2) minutos, y sin que lo abandone su conductor. No se considerará detención a aquella accidental motivada por necesidades de la circulación o causas de fuerza mayor.

La detención se realizará situando el vehículo lo más cerca posible de la acera derecha de la calzada, excepto en las vías de sentido único, en las que si la señalización no lo impide, también podrá realizarse situando el vehículo lo más cerca posible de la acera izquierda, adoptándose las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento de la circulación.

Los vehículos detenidos en la vía pública deben indicar obligatoriamente tal condición con las luces balizas intermitentes encendidas.

La ausencia de su conductor o la detención por un plazo superior a los dos (2) minutos será considerado estacionamiento, con todas las implicancias y alcances previstos en el presente Código, con las siguientes excepciones:

a) Detenciones ordenadas por los funcionarios públicos con poder de policía y/o agentes de control de tránsito en ocasión de operativos de tránsito.

- b) Los vehículos de emergencia así previstos en el punto 6.5.1 en ocasión de cumplir con sus funciones específicas.
- c) Los vehículos especiales comprendidos en el punto 6.6.2 en ocasión de cumplir con sus funciones específicas.
- d) Los vehículos de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro "Taxis" exclusivamente en los sitios de Parada establecidos por el punto 12.2.26 "Sistema de Paradas", debidamente señalizados.
- e) Los vehículos de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro "Taxis" que operen con Servicio de Radio Taxi en ocasión que el conductor deba descender del mismo a buscar a un pasajero o cuando aguarda que el mismo ascienda a la unidad, hasta un máximo de diez (10) minutos.
- f) Los Vehículos de transporte de escolares así definidos en el punto 8.1.1 en ocasión del ascenso o descenso de escolares, hasta un máximo de veinte (20) minutos.
- g) Los vehículos de transporte automotor de pasajeros de más de quince (15) plazas que presten servicios turísticos en ocasión del ascenso o descenso de pasajeros, hasta un máximo de diez (10) minutos debiendo cumplir con las demás condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación para la prestación del servicio.
- h) Los vehículos que realicen operaciones de Carga y Descarga de acuerdo a lo dispuesto por el punto 9.5.7.
- i) Las detenciones previstas en el punto 9.4.4 para vehículos de transporte automotor de pasajeros.
- j) La detención ocasionada para permitir el ascenso o descenso de una persona con necesidades especiales.

En ningún caso la detención puede efectuarse en las vías rápidas, así definidas en el punto 7.1.3 o en aquellos sitios alcanzados por las Prohibiciones especiales de estacionamiento y detención previstos en los puntos 7.1.8 y 7.1.9.

Art. 7º.- Sustitúyase el punto 7.1.17 al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el siguiente:

#### "7.1.17 Estacionamiento Carga y Descarga en Obras

En la construcción de obras nuevas, así como en cualquier obra de reforma total o parcial, demolición, excavación, que requiera de Permiso o Aviso de Obra, los solicitantes de la misma deberán acreditar que disponen de espacio en el interior de la obra para efectuar las operaciones de carga y descarga.

Cuando ello no sea posible, podrán solicitar la reserva de espacio para tales motivos, las que se concederán previa petición fundada, debiendo acreditarse la imposibilidad de reservar espacio dentro del recinto de la obra.

La Autoridad de Aplicación, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre su procedencia y sobre los condicionantes de la misma como ser: días horarios, ubicación, señalización a instalar, necesidad de contar con auxilio policial y demás condiciones técnicas que hagan al correcto desenvolvimiento del tránsito y a la seguridad vial.

En el caso de obras o canalizaciones en las calzadas, sean estas programadas o de emergencia, la Autoridad de Aplicación, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre su procedencia y sobre los condicionantes de la misma con similar criterio a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Las reservas que para tal uso pudieran autorizarse estarán sujetas a las tarifas establecidas conforme el punto 7.4.12 "Establecimiento de las Tarifas."

Art. 8º.- Incorpórase el Capítulo 7.4 "Sistema de Estacionamiento Regulado" al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el siguiente texto:

#### "Capítulo 7.4 Sistema de Estacionamiento Regulado

##### 7.4.1. Definición

El presente Capítulo establece el régimen de funcionamiento del Sistema de



Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como medio para favorecer el ordenamiento del tránsito, optimizar el uso de los espacios disponibles para el estacionamiento vehicular en la vía pública, favoreciendo la rotación vehicular, concediendo beneficios a las personas residentes en los sectores próximos a sus domicilios.

El establecimiento de sectores tarifados debe aplicarse sólo en arterias principales de las áreas céntricas, previa aprobación legislativa.

En todos los casos, el establecimiento de sectores tarifados debe realizarse, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 7.4.11 "Asignación de modalidades tarifarias".

#### 7.4.2. Titularidad

El Sistema de Estacionamiento Regulado reviste el carácter de Servicio Público y es administrado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Autoridad de Aplicación. Puede esta, prestar el servicio por sí o a través de terceros, licitando la prestación de determinados servicios relativos al mismo.

#### 7.4.3. Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación del presente Capítulo es la misma que la del resto del Código.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1.1.3, es también Autoridad de Control de lo establecido en el presente Capítulo el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos

#### 7.4.4. Categorías de Usuarios

##### 7.4.4.1 Residentes

Personas físicas, con domicilio en cada uno de las zonas en las que se divide el territorio de la ciudad para la mejor regulación del estacionamiento, que sean propietarias de un vehículo.

A los fines de acreditar al vehículo con derecho a estos beneficios, la Autoridad de Aplicación entregará a cada residente que reúna las condiciones establecidas por este código y su reglamentación, una (1) oblea de seguridad que debe adherirse al parabrisas delantero del vehículo, condición indispensable para poder acreditar tal condición en la zona correspondiente a su domicilio.

La Autoridad de Aplicación establecerá su vigencia, la información a contener, las condiciones de seguridad y requerimientos tecnológicos, a los fines de garantizar su inviolabilidad y facilitar su identificación.

Se otorgará a cada residente una (1) oblea y solo una (1) por domicilio, siendo, sin perjuicio del régimen especial de estacionamiento para personas con discapacidad, siendo condición necesaria para acceder al beneficio la inexistencia de deudas al Impuesto de Radicación de Vehículos e Infracciones de Tránsito.

Ningún vehículo propiedad de una persona jurídica podrá gozar de los beneficios del régimen de residentes.

Los Residentes podrán utilizar el régimen de beneficios establecidos en los puntos 7.4.6 Prioridad y 7.4.8.1 inciso c) Tarifa Residente, exclusivamente en la zona correspondiente a su domicilio.

##### 7.4.4.2 No residentes

El resto de usuarios. Los no residentes podrán estacionar su vehículo en las plazas no reservadas a Residentes, en las condiciones establecidas por la normativa.

##### 7.4.4.3 Exentos

Se encuentran exentos de pago de la correspondiente tarifa, pudiendo estacionar indistintamente en todas las plazas habilitadas, inclusive en las reservadas a residentes:

- a) Los vehículos de emergencia así previstos en el punto 6.5.1 en ocasión de cumplir con sus funciones específicas.
- b) Los vehículos afectados a la prestación de los distintos servicios públicos, debidamente identificados en ocasión de la prestación de los servicios de su

competencia.

#### 7.4.5. Zona de Residencia

Las Zonas de Residentes deben respetar la división en Comunas que tiene la ciudad. La Autoridad de Aplicación está facultada a realizar subdivisiones menores (procurando respetar los límites de los barrios), cuando éstas se requieran por resultar muy extensas y/o por cuestiones que hagan a una mejor regulación del tránsito.

En las zonas de borde o límite entre dos o más zonas, la Autoridad de Aplicación, podrá autorizar que en ella gocen de los beneficios de la condición de residente quienes residan en cualquiera de ellas. La extensión de la zona de borde, como así también la determinación de los distritos alcanzados por esta simultaneidad es facultad de la Autoridad de Aplicación. Procurando en todos los casos garantizar que la condición de residente se extienda doscientos metros (200 m) como mínimo alrededor de cada domicilio.

#### 7.4.6. Prioridad a Residentes

En aquellas zonas de la ciudad en que por sus características particulares sea necesario extender el horario de regulación más allá de los establecidos en el punto 7.4.7 "Horarios", la Autoridad de Aplicación puede efectuar una reserva de espacios a favor de los residentes, en el segmento horario que ella establezca.

Las plazas reservadas a los Residentes de cada uno de los distritos serán:

- a) Mínimo veinticinco por ciento (25%) y máximo cuarenta por ciento (40%) en los distritos de zonificación Residenciales (R) del Código de Planeamiento Urbano.
- b) Mínimo veinte por ciento (20%) y máximo treinta por ciento (30%) en los distritos de zonificación Centro Local (C3) y Equipamiento Local (E3) del Código de Planeamiento Urbano.
- c) Mínimo diez por ciento (10%) y máximo veinte por ciento (20%) en los distritos de zonificación Centro Principal (C2), Equipamiento Comercial Mayorista (E1) del Código de Planeamiento Urbano.

La Autoridad de Aplicación procederá a asignarle a los distritos de Equipamiento Especial (E4), de Urbanizaciones Determinadas (U) y Áreas de Protección Histórica (APH) del Código de Planeamiento Urbano, el correspondiente grado de prioridad a Residentes, fijándoles alguno de los porcentajes antes establecidos en función de las características de los mismos.

#### 7.4.7. Horarios

El horario en que el estacionamiento se encuentra tarifado es el siguiente:

- Días hábiles: de 8:00 a 20:00 horas.
- Sábados: de 8:00 a 13:00 horas.
- Domingos y feriados: sin tarifar.

Independientemente de lo antes señalado, la Autoridad de Aplicación en aquellos sectores urbanos con gran concentración de actividades de ocio y recreación, u otro tipo de actividades, que hagan conveniente la extensión de los horarios antes indicados, puede proponer su ampliación, la que será dispuesta por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Puede asimismo disponer disminuciones en los mismos, cuando razones de índole técnica no hagan necesaria la regulación del estacionamiento en toda la franja horaria.

La Tarifa Especial por ocurrencia de eventos con convocatoria masiva de asistentes, no se halla alcanzada por limitación horaria o de día de ocurrencia.

#### 7.4.8. Tarifa

Es el monto que debe abonarse por el uso de las plazas de estacionamiento ubicadas en la vía pública, cuyo uso no sea libre, en las condiciones que regula el presente capítulo.

##### 7.4.8.1 Modalidades de Tarifas

Se describen a continuación los distintos tipos de modalidades de tarifas contenidas en el Sistema de Estacionamiento Regulado, pudiendo una misma vía poseer más de una

modalidad en función del horario, del calendario o la ocurrencia de determinados eventos.

El valor de cada una de las tarifas puede variar en los distintos sectores urbanos en función de la demanda que el mismo presente.

a) Tarifa Sencilla

El valor de la hora de estacionamiento tiene un valor uniforme para un determinado segmento horario.

b) Tarifa Progresiva

El valor de la hora de estacionamiento se va incrementando conforme aumenta la cantidad de horas de estacionamiento.

Aplica a sectores urbanos que requieran de una alta rotación de vehículos.

c) Tarifa Residente

Los residentes en su Zona de Residencia: están exentos del pago de la Tarifa Sencilla y la Especial, y tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) en los sectores de Tarifa Progresiva.

d) Tarifa Especial

El valor del estacionamiento es único, se aplica a eventos especiales con convocatoria masiva de asistentes.

e) No Tarifado o libre:

Se aplica a zonas de baja demanda o donde el espacio en vía pública es suficiente para satisfacer la demanda de estacionamiento.

#### 7.4.9. Medios de Pago

El sistema debe admitir distintos medios de pago de la tarifa, conforme lo establezca la reglamentación. El pago en moneda de curso legal y mediante el empleo de telefonía y/o dispositivos móviles está garantizado en toda la ciudad. En cada zona deberá existir más de un medio de pago.

Los medios alternativos de pago (SMS, Internet, etc.) tienen como finalidad posibilitar otras formas de percepción de las tarifas de estacionamiento regulado, que faciliten el pago por parte de los usuarios del sistema, en las modalidades que establezca la reglamentación.

El Sistema deberá admitir el abono de fracciones horarias de quince (15) minutos.

#### 7.4.10. Ingresos

Los ingresos producidos como resultado de la explotación del Sistema serán de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con independencia de los distintos sistemas de percepción previstos.

#### 7.4.11. Asignación de modalidades tarifarias

La Autoridad de Aplicación remitirá para su aprobación por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la asignación de las diferentes modalidades tarifarias a las distintas arterias de la ciudad.

#### 7.4.12. Establecimiento de las Tarifas

El valor de las distintas tarifas previstas en el punto 2.1.5 "Servicio de Grúas", 7.1.17 "Estacionamiento Carga y Descarga en Obras" y 7.4.8.1, "Modalidades de Tarifas" en concordancia con lo establecido en el punto 7.4.11 "Asignación de modalidades Tarifarias" así como los distintos valores previstos para cada zona serán establecidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con acuerdo al procedimiento previsto el Artículo 13 inciso c) de la Ley 210 (BOCBA N° 752).

#### 7.4.13. Infracciones al sistema

Serán consideradas infracciones al sistema:

- a) Excederse en el tiempo máximo de estacionamiento efectivamente abonado.
- b) Estacionar en una plaza de estacionamiento regulado tarifado y que no se verifique el correcto pago.
- c) Estacionar en una plaza de Residente sin tener derecho a ello.

Art. 9°.- Concesión. El Poder Ejecutivo podrá llamar a licitación pública nacional para la

Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado. Si lo hace debe hacerlo de acuerdo a las siguientes condiciones:

Los Concesionarios del Sistema operarán y mantendrán el mismo a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la señalización horizontal y vertical, incluso en las zonas no tarifadas. Percibirán por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de tickeadoras, estacionómetros o medios alternativos de pago o los elementos o sistemas de pago que dispongan los pliegos, los ingresos del sistema provenientes tanto de las tarifas por estacionamiento regulado como del cobro del acarreo de vehículos. Pondrán a disposición de la Autoridad de Aplicación un sistema de acarreo con grúas que deberán operar siguiendo las instrucciones que imparta la Autoridad de Aplicación y a las órdenes de un funcionario público con poder de policía y/o de un agente de control de tránsito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y administrarán la o las playas de remoción que estén en su zona de concesión.

Tendrá el sistema una cobertura territorial que comprenda a la totalidad de la ciudad, dividiendo la misma en un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) zonas, sin que ningún concesionario pueda hacerlo en más de dos (2) zonas, procurando hacer coincidir las mismas con los límites de las distintas comunas. Cada zona contará como mínimo con una playa de remisión, la que será provista por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El plazo de las Concesiones será de diez (10) años.

La Licitación de todas las zonas será conjunta, igual que la fecha de comienzo de las concesiones, admitiéndose la puesta en funcionamiento gradual de las distintas modalidades de estacionamiento previstas por esta ley en cada una de las zonas.

El Poder Ejecutivo remitirá a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su aprobación, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la promulgación de la presente ley, los pliegos de condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas que regirán la licitación, aportando completos estudios técnicos de factibilidad y toda otra documentación que de sustento a lo previsto en los pliegos.

Art. 10.- Retribución de los Concesionarios. La retribución a los Concesionarios a abonar por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será en función de los servicios efectivamente contratados en cumplimiento del objeto de la licitación, no pudiendo los mismos depender en forma sustantiva de los ingresos que tenga el Sistema, tanto sea por estacionamientos como por acarreos.

Art. 11.- Evaluación de Ofertas. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones, la comisión de evaluación de las ofertas contará además con tres (3) Legisladores en ejercicio designados por el cuerpo.

Art. 12.- Derechos Laborales. El Poder Ejecutivo, a través de los pliegos de la licitación y/o de los actos administrativos complementarios deberá resguardar la totalidad de los derechos de todos los trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia de las actuales concesionarias de estacionamiento medido, control y sanción de estacionamiento indebido, incluyendo el pago de las indemnizaciones que pudieran corresponder al personal, y mantener en las nuevas concesiones, el contrato – a todos sus efectos – conforme las previsiones de la ley laboral y convenios vigentes, sin restricción de los derechos laborales adquiridos en el transcurso de los distintos contratos de concesión acaecidos, salvo aquellas alteraciones de modo, tiempo y lugar que no impliquen menoscabo en los mismos. La salvaguarda de estos derechos debe entenderse desde la actualidad y continuar en los nuevos contratos de concesión, previendo los mecanismos necesarios para garantizar las fuentes laborales así como el pago de los salarios en debido tiempo y forma.

Asimismo deberá preverse los mecanismos necesarios para posibilitar que las

personas que al 01 de enero del año 2011 se encontraban habilitadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la venta de las denominadas "Tarjetas azules" de estacionamiento y realizaban esa tarea con habitualidad, puedan acceder al sistema formal de trabajo incorporándose a las nuevas empresas concesionarias.

Art. 13.- El Poder Ejecutivo con una anterioridad no menor a dieciocho (18) meses del vencimiento de la Concesión remitirá a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los nuevos pliegos de concesión para su aprobación por parte de esta.

Art. 14.- Se abrogan las siguientes normas:

Ordenanza N° 33.574 (BM N° 15.538) (AD 805.1)

Ordenanza N° 36.261 (BM N° 16.421) (AD 801.124)

Cláusula Transitoria I - Servicio Público: El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias que garanticen la adecuada prestación del servicio público de control y regulación del estacionamiento, hasta tanto el nuevo esquema regulatorio aprobado por la presente ley se encuentre implementado, garantizando niveles de servicio adecuados, procurando minimizar los conflictos originados en el estacionamiento indebido en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El nuevo esquema regulatorio deberá comenzar a implementarse en el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley.

Vencido dicho plazo, el Poder Ejecutivo procederá a brindar el servicio público por sí, garantizando al personal de las actuales concesionarias del servicio estabilidad laboral.

Cláusula Transitoria II: De convocar el Poder Ejecutivo a una Licitación Pública para la prestación de determinados servicios relativos al Estacionamiento Regulado en los términos del artículo 9º de la presente ley, deberá remitir en forma conjunta a esta Legislatura para su aprobación los pliegos de la referida licitación y la asignación de las modalidades tarifarias a las distintas arterias, de acuerdo a lo previsto en el punto 7.4.11 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cláusula Transitoria III: La abrogación dispuesta por el Artículo 14º, se hará efectiva a partir de la fecha de inicio de la Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado prevista en el Artículo 9º.

Art. 15.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 4003 (Expediente N° 2130254/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 10 de noviembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 13 de diciembre de 2011.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese los Ministerios de Justicia y Seguridad, de Desarrollo Económico y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese.

**Clusellas**

Poder Ejecutivo

Resoluciones

# Ministerio de Hacienda

## RESOLUCIÓN N.º 1147/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

### VISTO:

El Decreto N° 114/2011, el Expediente N° 1123373/2011, y

### CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados, la señora Marcela Margarita Frattini, D.N.I. 20.761.221, CUIL. 27-20761221-4, presentó su renuncia a partir del 1 de julio de 2011, al cargo de Residente de 2º año en la especialidad Enfermería General Integral Comunitaria, del Sistema de Residencias de Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

### EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir 1 de julio de 2011, la renuncia presentada por la señora Marcela Margarita Frattini, D.N.I. 20.761.221, CUIL. 27-20761221-4, como Residente de 2º año en la especialidad "Enfermería General Integral Comunitaria", del Sistema de Residencias de Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.R.54.307, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 2695/MSGCyMHGC/2010.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## RESOLUCIÓN N.º 1149/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

### VISTO:

El Decreto N° 114/2011, los Expedientes Nros. 650759/2011, 1598213/2011, 1466965/2011, 1598565/2011, 863191/2011, 1393931/2011, 1599440/2011, 1720681/2011, 1629281/2011, 1704187/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que dentro de las mismas, está la de aceptar renunciaciones, a diversos agentes, pertenecientes a diferentes reparticiones, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptanse las renunciaciones presentadas por diversos agentes, pertenecientes a diferentes reparticiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley N° 471, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 1150/SECRH/11**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El Decreto N° 114/2011, el Expediente N° 1444475/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados el agente Oscar Mario Zoppi, D.N.I. 22.652.485, CUIL. 20-22652485-2, ficha 431.016, presentó su renuncia al cargo de Controlador Administrativo de Faltas, de la Dirección General Administrativa de Infracciones, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que es de hacer notar que el nombrado trabajó hasta el 31 de julio de 2011;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la pertinente norma, aceptando la renuncia que nos ocupa a partir del 1 de agosto de 2011.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 2, del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de agosto de 2011, la renuncia presentada por el agente Oscar Mario Zoppi, D.N.I. 22.652.485, CUIL. 20-22652485-2, ficha 431.016, como Controlador Administrativo de Faltas, de la Dirección General de Infracciones, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2658.0014.M.06.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

**RESOLUCIÓN N.º 1151/SECRH/11**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El Decreto N° 114/2011 y el Expediente N° 1868668/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley N° 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**



Artículo 1.-Cese a partir del 1 de noviembre de 2011, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471, el personal que reúne las condiciones de edad y años de aportes, y a aquellos que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 2.-Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1152/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

#### VISTO:

La Ley N° 2506, los Decretos Nros. 2075/2007, 684/2009, 335/2011, 571/2011 y 508/2010, y el Expediente N° 1483446/2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/2009, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autoriza al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Decreto N° 508/2010, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Urbano, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que teniendo en cuenta lo aclarado mediante el artículo 3, del Decreto N° 335/2011, los cargos anteriormente mencionados pasarán a denominarse Gerente y Subgerente Operativo, respectivamente;

Que en consecuencia el citado Ministerio propicia la designación, a partir del 1 de agosto de 2011, del Ingeniero José Luís Correia, D.N.I. 08.533.322, CUIL.

20-08533322-5, ficha 208.993, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Ingeniería Vial, dependiente de la Dirección General de Tránsito, de la Subsecretaría de Transporte, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo nombrado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 4, del Decreto N° 571/2011,

## **EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de agosto de 2011, con carácter transitorio de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011 y 571/2011, al Ingeniero José Luís Correia, D.N.I. 08.533.322, CUIL. 20-08533322-5, ficha 208.993, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Ingeniería Vial, dependiente de la Dirección General de Tránsito, de la Subsecretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano, partida 3031.0014.W.08, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3031.0010.P.B.06. 0285.215, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

### **RESOLUCIÓN N.º 1153/SECRH/11**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

#### **VISTO:**

El Decreto N° 114/2011 y los Expedientes Nros. 1580753/2011, y 1956049/2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que dentro de las mismas, está la de aceptar renunciaciones, a diversos agentes, pertenecientes a diferentes reparticiones, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

## **EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptanse las renunciaciones presentadas por diversos agentes, pertenecientes a diferentes reparticiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley N° 471, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1154/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

#### VISTO:

El Decreto N° 114/2011, y el Expediente N° 1648942/2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Patricia Mónica Marendazzo, D.N.I. 14.184.049, CUIL. 27-14184049-0, ficha 304.177, presentó su renuncia, como Jefa Unidad Coordinación Arancelamiento, reemplazante, con 40 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia procede, disponer el cese de la Dra. Cecilia Gabriela Gandini, D.N.I. 23.361.610, CUIL. 27-23361610-4, ficha 433.000, como Médica de Planta Asistente (Tocoginecología), con 30 semanales, en carácter de reemplazante, siendo la titular del cargo la Dra. Marendazzo;

Que es de hacer notar que el establecimiento asistencial que nos ocupa presta su respectiva conformidad;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

### EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Patricia Mónica Marendazzo, D.N.I. 14.184.049, CUIL. 27-14184049-0, ficha 304.177, como Jefa Unidad Coordinación Arancelamiento, reemplazante, con 40 horas semanales, deja partida

4022.0300.MS.18.014 (P.64), debiendo continuar revistando como Médica de Planta Consultor Principal (Tocoginecología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0300.MS.18.024, ambos cargos del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Cese la Dra. Cecilia Gabriela Gandini, D.N.I. 23.361.610, CUIL. 27-23361610-4, ficha 433.000, como Médica de Planta Asistente (Tocoginecología), con 30 semanales, en carácter de reemplazante, partida 4022.0300.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, titular del cargo la Dra. Patricia Mónica Marendazzo, D.N.I. 14.184.049, CUIL. 27-14184049-0, ficha 304.177

Artículo 3.- La Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## **RESOLUCIÓN N.º 1155/SECRH/11**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011 y el Expediente N° 1965034/2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;

Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;

Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto N° 184/2010, dado que el agente Pablo Marcelo Rodríguez, D.N.I. 20.002.366, CUIL. 20-20002366-9, ficha 359.971, Técnico Administrativo, del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 14 de octubre de 2011, por abandono de cargo;

Que en consecuencia corresponde declararlo cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección de Sumarios, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha dictaminado en cada caso;

Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 14 de octubre de 2011, al agente Pablo Marcelo Rodríguez, D.N.I. 20.002.366, CUIL. 20-20002366-9, ficha 359.971, Técnico Administrativo, del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, partida 4022.1700.A.A.05.0070.431, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 952/MJYSGC/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

#### VISTO:

Decreto N° 915/09, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 2051155/11, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de Roa, Giselle Soledad DNI N° 27.930.137 CUIT N° 23-27930137-4, para prestar servicios en el Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública creado por la Ley N° 3253, por el período comprendido entre el 01/11/11 y el 31/12/11;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su Resolución Reglamentaria N° 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de Roa, Giselle Soledad DNI N° 27.930.137 CUIT N° 23-27930137-4, para prestar servicios en el Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública, creado por la Ley N° 3253, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en el Sr. Fernando Gabriel Pérez (DNI N° 23.050.333) en su carácter de miembro ejecutivo permanente del Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública, designado por Decreto N° 168/10, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe

mensual, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 953/MJYSGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

#### VISTO:

El Expediente N° 2281370/11, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de este Ministerio, gestiona la modificación de diversas partidas, correspondientes al ejercicio en vigor, a fin de hacer frente al gasto que demanda la ampliación de la Orden de Compra para la adquisición de licencias Astribank para la Dirección General Estudios y Tecnologías de la Información;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 35/11, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ratificado por el artículo 6 del Decreto 178/11.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, artículo 34 Punto II del Decreto 178/11,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido archívese. **Montenegro**

## ANEXO

**RESOLUCIÓN N.º 954/MJYSGC/11**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 380/09, la Resolución N° 479/MJYSGC/09 y los Expedientes N° 553100/11, N° 1873859/11, N° 1415705/11, 1182302/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley N° 2.894 tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;

Que la Resolución N° 479/MJYSGC/09 ha aprobado la descripción de las responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante Decreto N° 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;

Que los agentes cuya designación y estado policial se otorga por la presente se encuentran aptos para el desempeño de la función policial, de acuerdo con lo informado por el Instituto Superior de Seguridad Pública a través de Nota N° 2162988/ISSP/11;

Que, por otra parte, mediante Resolución N° 123/ISSP/11, se ha dejado establecido que el personal en cuestión, ha aprobado el "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 2894.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial y otórgase el correspondiente estado policial, al personal que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir de 16 de diciembre de 2011.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos

Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## ANEXO

# Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 734/SSASS/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 y el Expediente N° 1314561/2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramitó la Licitación Pública N° 1940/SIGAF/2011, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 y primera parte del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, para la Provisión de Equipos de Rayos X Móviles, con destino a diversos efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición DI-2011-68-DGADC, se aprobó la citada Licitación Pública adjudicándose a la firma RAYOS X DINAN S.A. el Renglón N° 1, correspondiente a la provisión de nueve (9) Equipos de Rayos X Móviles, por un monto total de Pesos novecientos cuarenta mil setecientos noventa y siete (\$ 940.797.-);

Que con fecha 30 de septiembre de 2011, con la suscripción de la Orden de Compra N° 46391/SIGAF/2011, quedó perfeccionada la contratación referenciada en el considerando precedente;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud por Nota N° 2011-2058200-DGRFISS propicia la ampliación de dicha Orden de Compra, en un equipo con destino al Hospital de Oncología Marie Curie, en base a las necesidades del sistema y a requerimiento del efector;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra la documentación contractual se efectuó la reserva de la Administración de ejercer la facultad de ampliar la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 inciso I de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08;

Que, la citada normativa prevé que el organismo contratante puede aumentar el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos;

Que teniendo en cuenta el monto total adjudicado, la ampliación que se propicia representa un once coma once por ciento (11,11%) del valor original por lo que no excede el porcentaje máximo permitido por ley;

Que la ampliación que se propicia cuenta con reflejo presupuestario en el ejercicio vigente;

Que en ese orden de ideas, en mérito a las razones invocadas por la Dirección General Recursos Físicos en Salud y las previsiones de la documentación contractual, al amparo de lo establecido en el inciso I del artículo 117 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, corresponde dar curso a la gestión que nos ocupa



umentando el total adjudicado a la firma RAYOS X DINAN S.A. respecto del Renglón N° 1 en la suma de ciento cuatro mil quinientos treinta y tres pesos (\$104.533.-), ampliando, en consecuencia, la Orden de Compra N° 46391/SIGAF/2011 en la cantidad de un (1) Equipo de Rayos X Móviles, en las condiciones pactadas en la contratación de marras.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 754/08 y su modificatorio Decreto N° 232/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Auméntase la adjudicación a favor de la firma RAYOS X DINAN S.A. CUIT 30-52306170-0, del Renglón N° 1 correspondiente a la Licitación Pública N° 1940/SIGAF/2011 en la cantidad de un (1) Equipo de Rayos X Móviles, en el marco de lo establecido en el inciso I del Artículo 117 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, y, en consecuencia, ampliése la Orden de Compra N° 46391/SIGAF/2011, en la suma de pesos ciento cuatro mil quinientos treinta y tres (\$ 104.533,00), en las condiciones pactadas, según el siguiente detalle:

RENLÓN: 1 - CANTIDAD: 1 - UNIDAD: Unidad - PRECIO UNITARIO: \$ 104.533,00 - TOTAL AUMENTO DEL RENGLÓN: \$ 104.533.

TOTAL: \$ 104.533.

Artículo 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la respectiva garantía de cumplimiento de contrato en función de la ampliación aprobada por el Artículo 1º.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a ampliar la Orden de Compra N° 46391/SIGAF/2011.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. Kirby

Ministerio de Cultura

**RESOLUCIÓN N.º 764/EATC/11**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 2.855, los Decretos N° 1.342/08, 2.075/07, y el Expediente N° 2208033/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 2.855, se crea el "Ente Autárquico Teatro Colón", en el ámbito del Ministerio de Cultura, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera;

Que por el Decreto N° 1.342/08, se procedió a la reglamentación de la citada Ley de autarquía;

Que mediante el Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura

Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que el artículo 5° del Decreto antes citado, instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de la Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que en estas condiciones, debe observarse, que la Dirección General de Recursos Humanos de este Ente, propicia la designación de la señora Kathia Osorio Niño, DNI N° 94.840.120, C.U.I.T N° 27-92840120-6 como personal de su planta de Gabinete a partir del 1 de Diciembre de 2011;

Que por consiguiente corresponde emitir el acto administrativo pertinente, el cual se dicta teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, no encontrándose inconveniente para proceder a las designaciones propiciadas;

Que, para tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desígnese a partir del 01 de Diciembre de 2011, como personal de planta de gabinete de la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, a la señora Kathia Osorio Niño, DNI N° 94.840.120, C.U.I.T N° 27-92840120-6, de acuerdo a las condiciones que se indican en el Anexo I adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución, todo ello en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **García Caffi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 782/EATC/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 2.855, los Decretos N° 1.342/08, 660/11, y el Expediente N° 2307032/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 2.855, se crea el "Ente Autárquico Teatro Colón", en el ámbito del Ministerio de Cultura, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera;

Que por el Decreto N° 1.342/08, se procedió a la reglamentación de la citada Ley de autarquía;

Que mediante el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura

Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que el artículo 5° del Decreto antes citado, instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de la Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que en este orden, la Dirección Ejecutiva de este Coliseo propicia dejar sin efecto, a partir del 01 enero de 2012, la designación como personal de planta de gabinete del Señor Iván Nahuel Pennisi Fernández, DNI N° 29.656.760, que se efectuara mediante la Resolución N° 43/EATC/10;

Que asimismo la Dirección citada propone la designación del Señor Pablo Daniel Borrelli, DNI N° 31.452.978, C.U.I.T N° 20-31452978-3, como personal de su planta de Gabinete, a partir del 02 de enero de 2012;

Que por consiguiente corresponde emitir el acto administrativo pertinente, el cual se dicta teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, no encontrándose inconveniente para proceder a la designación propiciada;

Que para tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto, a partir del día 01 de enero de 2012, la designación del Señor Iván Nahuel Pennisi Fernández, DNI N° 29.656.760, CUIL N° 20-29656760-5, como personal de planta de gabinete de la Dirección Ejecutiva del Ente Autárquico Teatro Colón, que se efectuara mediante la Resolución N° 43/EATC/2010.

Artículo 2.- Desígnese a partir del 02 de enero de 2012, como personal de planta de gabinete de la Dirección Ejecutiva del Ente Autárquico Teatro Colón, al Señor Pablo Daniel Borrelli, DNI N° 31.452.978, C.U.I.T N° 20-31452978-3, de acuerdo a las condiciones que se indican en el Anexo I adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución, todo ello en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 660/11.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **García Caffi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4030/MCGC/11**

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 538.630/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y "NUNAKU S.R.L.", CUIT N° 30-71000855-4, responsable de la Sala "El ojo no duerme" representado en este acto por la señora Natalia Popik, DNI N° 92.466.452;

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar a la Sala denominada "El ojo no duerme", en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) , conforme lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio;

Que mediante Resolución N° 2.710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2.506 (BOCBA N° 2824),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con NUNAKU S.R.L., CUIT N° 30-71000855-4, responsable de la Sala "El ojo no duerme", representado en este acto por la señora Natalia Popik, DNI N° 92.466.452, con un plazo de vigencia de un (1) año, por una contribución de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las Cláusula Novena del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de NUNAKU S.R.L..

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 4032/MCGC/11**

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

#### **VISTO:**

el Expediente N° 740.817/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su

modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y la "Asociación Civil Espacio Pata de Ganso", CUIT N° 30-70933492-8, responsable de la Sala "Espacio Cultural Pata de Ganso" representado en este acto por el señor Pablo Javier Barboza, DNI N° 16.453.069;

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar a la Sala denominada "Espacio Cultural Pata de Ganso", en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), conforme lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio;

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con la Asociación Civil Espacio Cultural Pata de Ganso, CUIT N° 30-70933492-8, responsable de la Sala "Espacio Cultural Pata de Ganso", representado en este acto por el señor Pablo Javier Barboza, DNI N° 16.453.069, con un plazo de vigencia de un (1) año, por una contribución de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Novena y Décima del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la Asociación Civil Espacio Cultural Pata de Ganso.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecha, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 4035/MCGC/11**

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 538.491/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Marta Beatriz Lantermo", representado en este acto por la señora Marta Beatriz Lantermo, DNI N° 13.827.810 CUIT/CUIL N° 27-13827810-2 para la realización de la obra denominada "Negras inquietudes";

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual "Marta Beatriz Lantermo", en concepto de contribución la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Marta Beatriz Lantermo", representado en este acto por la señora Marta Beatriz Lantermo , DNI N° 13.827.810, CUIT/CUIL N° 27-13827810-2, para la realización de la obra denominada "Negras inquietudes", a realizarse en el mes de noviembre de 2011, por una contribución de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Marta Beatriz Lantermo.

Artículo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el

Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 4037/MCGC/11**

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

### **VISTO:**

el Expediente N° 740.877/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Pura Cepa", representado en este acto por la señora Elisabetta María Riva, DNI N° 94.238.269 CUIT/CUIL N° 27-94238269-9 para la realización de la obra denominada "Hacia el fin del mundo";

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual "Pura Cepa", en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.-Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Pura Cepa", representado en este acto por la señora Elisabetta María Riva , DNI N° 94.238.269, CUIT/CUIL N° 27-94238269-9, para la realización de la obra denominada "Hacia el fin del mundo", a realizarse en el mes de octubre de 2011, por una contribución de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Elisabetta María Riva.

Artículo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la

contribución correspondiente.  
Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.  
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.  
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 4038/MCGC/11**

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

### **VISTO:**

el Expediente N° 538.301/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Adriana Barenstein", representado en este acto por la señora Adriana María Barenstein, DNI N° 05.679.297 CUIT/CUIL N° 27-05679297-5 para la realización de la obra denominada "Cuerpo y Ciudad: el gesto de caminar en el paisaje urbano";  
Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual "Adriana Barenstein", en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;  
Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.  
Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.-Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Adriana Barenstein", representado en este acto por la señora Adriana María Barenstein , DNI N° 05.679.297, CUIT/CUIL N° 27-05679297-5, para la realización de la obra denominada "Cuerpo y Ciudad: el gesto de caminar en el paisaje urbano", a realizarse en el mes de noviembre de 2011, por una contribución de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la



Cláusula Octava del mencionado convenio.  
Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Adriana María Barenstein.  
Artículo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.  
Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.  
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.  
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 4062/MCGC/11**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

### **VISTO:**

el Expediente N° 677.908/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Laura Casalongue", representado en este acto por la señora Laura Sofía Casalongue, DNI N° 21.639.807 CUIT/CUIL N° 27-21639807-1 para la realización de la obra denominada "Áspero Contrapunto";

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual "Laura Casalongue", en concepto de contribución la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000.-) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.-Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Laura

Casalongue“, representado en este acto por la señora Laura Sofía Casalongue , DNI N° 21.639.807, CUIT/CUIL N° 27-21639807-1, para la realización de la obra denominada “Ápero Contrapunto“, a realizarse en el mes de noviembre de 2011, por una contribución de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Laura Sofía Casalongue.

Artículo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 4064/MCGC/11**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

### **VISTO:**

el Expediente N° 949.598/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual “Andrea Servera“, representado en este acto por la señora Andrea Fabiana Servera, DNI N° 20.646.309 CUIT/CUIL N° 27-20646309-6 para la realización de la obra denominada “Cartografía de un cuerpo de baile“;

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual “Andrea Servera“, en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

## EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Andrea Servera", representado en este acto por la señora Andrea Fabiana Servera , DNI N° 20.646.309, CUIT/CUIL N° 27-20646309-6, para la realización de la obra denominada "Cartografía de un cuerpo de baile", a realizarse en el mes de diciembre de 2011, por una contribución de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Andrea Fabiana Servera.

Artículo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

### RESOLUCIÓN N.º 4065/MCGC/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

#### **VISTO:**

el Expediente N° 950.294/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Leticia Mazur", representado en este acto por la señora Leticia Mazur, DNI N° 26.473.231 CUIT/CUIL N° 27-26473231-5 para la realización de la obra denominada "Ella es Sergio";

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual "Leticia Mazur", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratifícase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Leticia Mazur", representado en este acto por la señora Leticia Mazur, DNI N° 26.473.231, CUIT/CUIL N° 27-26473231-5, para la realización de la obra denominada "Ella es Sergio", a realizarse en el mes de diciembre de 2011, por una contribución de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Leticia Mazur.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 4066/MCGC/11**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

#### **VISTO:**

el Expediente N° 949.752/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Estable "Facundo Monasterio", representado en este acto por el señor Facundo José Monasterio, DNI N° 31.589.463 CUIT/CUIL N° 20-31589463-9 para la realización

de la obra denominada "Espacio Latente"; Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Estable "Facundo Monasterio", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.-Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Estable "Facundo Monasterio", representado en este acto por el señor Facundo José Monasterio , DNI N° 31.589.463, CUIT/CUIL N° 20-31589463-9, para la realización de la obra denominada "Espacio Latente", a realizarse en el mes de diciembre de 2011, por una contribución de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Facundo José Monasterio.

Artículo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 4142/MCGC/11**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

#### **VISTO:**

el Expediente N° 677.789/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Área Danza", representado en este acto por la señora Valeria Soledad Martínez, DNI N° 26.010.727, CUIT/CUIL N° 27-26010727-0 para la realización de la obra denominada "Área Danza 2011";

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual "Área Danza", en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.-Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Área Danza", representado en este acto por la señora Valeria Soledad Martínez, DNI N° 26.010.727, CUIT/CUIL N° 27-26010727-0, para la realización de la obra denominada "Área Danza 2011", a realizarse en el mes de octubre de 2011, por una contribución de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.-El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Valeria Soledad Martínez.

Artículo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.-La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.-El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.-Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría.

Fecha, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 4153/MCGC/11**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

#### **VISTO:**

el Expediente N° 538.359/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su

modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "María Paula Lazcano", representado en este acto por la señora María Paula Lazcano, DNI N° 20.540.635, CUIT/CUIL N° 27-20540635-8 para la realización de la obra denominada "Fierro";

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual "María Paula Lazcano", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.-Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "María Paula Lazcano", representado en este acto por la señora María Paula Lazcano, DNI N° 20.540.635, CUIT/CUIL N° 27-20540635-8, para la realización de la obra denominada "Fierro", a realizarse en el mes de diciembre de 2011, por una contribución de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.-El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Paula Lazcano.

Artículo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.-La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.-El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.-Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 4182/MCGC/11**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 950.129/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y la Asociación Civil "COCOA DATEI (Coreógrafos Contemporáneos Asociados y Afines Danza-Teatro Independiente)", CUIT N° 30-69556625-1, representado en este acto por la señora Liliana Karina Tasso, DNI N° 21.644.069;

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar a la Asociación Civil COCOA DATEI (Coreógrafos Contemporáneos Asociados y Afines Danza-Teatro Independiente), en concepto de contribución la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) , conforme lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio;

Que mediante Resolución N° 2.710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y la Asociación COCOA DATEI (Coreógrafos Contemporáneos Asociados y Afines Danza-Teatro Independiente), CUIT N° 30-69556625-1 representado en este acto por la señora Liliana Karina Tasso, DNI N° 21.644.069, con un plazo de vigencia de 18 meses, por una contribución de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las Cláusula Novena del mencionado convenio.

Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de COCOA DATEI (Coreógrafos Contemporáneos Asociados y Afines Danza-Teatro Independiente).

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.



Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 4198/MCGC/11**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

### **VISTO:**

el Expediente N° 538.520/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Diana Szejnblum", representado en este acto por la señora Diana Ruth Szejnblum, DNI N° 16.977.219, CUIT/CUIL N° 27-16977219-9 para la realización de la obra denominada "Cosas que no me han pasado a mí";

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual "Diana Szejnblum", en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.-Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Diana Szejnblum", representado en este acto por la señora Diana Ruth Szejnblum, DNI N° 16.977.219, CUIT/CUIL N° 27-16977219-9, para la realización de la obra denominada "Cosas que no me han pasado a mí", a realizarse en el mes de diciembre de 2011, por una contribución de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.-El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Diana Ruth Szejnblum.

Artículo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.-La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.-El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.-Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 4200/MCGC/11**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

### **VISTO:**

el Expediente N° 949.928/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Estable "Cia. de Danza Mitimaes", representado en este acto por la señora Laura Sol Torrecilla, DNI N° 25.386.777 CUIT/CUIL N° 27-25386777-7 para la realización de la obra denominada "Zamacueca";

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Estable "Cia. de Danza Mitimaes", en concepto de contribución la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.-Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Estable "Cia. de Danza Mitimaes", representado en este acto por la señora Laura Sol Torrecilla, DNI N° 25.386.777, CUIT/CUIL N° 27-25386777-4, para la realización de la obra denominada

“Zamacueca“, a realizarse en el mes de diciembre de 2011, por una contribución de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas. Artículo 2º.-El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Laura Sol Torrecilla.

Artículo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.-La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.-El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.-Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 4290/MCGC/11**

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/ 10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.710.255/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos

culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Martín Miguel Subirá, DNI 24.861.655, con domicilio constituido en Pasaje Malasia 853 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Eco historias", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 91.400.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 91.400.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1° - Apruébase el proyecto denominado "Eco historias", presentado por el señor Martín Miguel Subirá, DNI 24.861.655, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 91.400.-.

Artículo 3° - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 4295/MCGC/11**

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/ 10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.710.263/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Gabriel Claudio Vaudagna, DNI 22.874.700, con domicilio constituido en Páez 2644 "4" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Archivo contratiempo", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 23.640.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 23.640.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Archivo contratiempo", presentado por el señor Gabriel Claudio Vaudagna, DNI 22.874.700, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 23.640.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín

Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado.  
**Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 4346/MCGC/11**

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.785.990/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Agustín Rafael Martínez, DNI 27.202.966, con domicilio constituido en San Carlos 53 1º "2" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Nave cinética", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 99.971,40.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 90%, es decir la suma de \$ 90.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado

que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1° - Apruébase el proyecto denominado "Nave cinética", presentado por el señor Agustín Rafael Martínez, DNI 27.202.966, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 90% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 90.000.-

Artículo 3° - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 4348/MCGC/11**

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.785.789/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y

modo que determine la autoridad de aplicación; Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Perla Catherine Mayo, DNI 92.312.028, con domicilio constituido en Conesa 2079 7° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado Taller literario "El derecho a ver" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 87.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 87.000 .-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1° - Apruébase el proyecto denominado Taller literario "El derecho a ver", presentado por la señora Perla Catherine Mayo, DNI 92.312.028, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 87.000.-.

Artículo 3° - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 4492/MCGC/11**

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/ 10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.030/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;



Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Luciano Francisco Porzio, DNI 30.815.140, con domicilio constituido en Peña 2316 5º "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Libros de viaje", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 97.754.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 97.754.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Libros de viaje", presentado por el señor Luciano Francisco Porzio, DNI 30.815.140, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 97.754.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín

Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado.  
**Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 4494/MCGC/11**

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.785.943/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de ProjectARG Asociación Civil, CUIT 30-70812630-2, con domicilio constituido en Pasaje Crainquenville 2291 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Cuentos y Mundos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 33.586.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 33.586.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1° - Apruébase el proyecto denominado "Cuentos y Mundos", presentado por ProjectARG Asociación Civil, CUIT 30-70812630-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 33.586.-.

Artículo 3° - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 4872/MCGC/11**

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.785.886/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su

artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Fundación Casa Rafael, CUIT 30-70953120-0, con domicilio constituido en Carlos Calvo 378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Soñar en La Boca – Literatura espontánea” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 19.180.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 19.180.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Soñar en La Boca – Literatura espontánea”, presentado por Fundación Casa Rafael, CUIT 30-70953120-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 19.180.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

### **RESOLUCIÓN N.º 209/SSDE/11**

Buenos Aires, de diciembre de 2011

#### **VISTO:**

el Decreto N° 587/GCABA/2009, las Resoluciones Nros. 74/SSDE/2011, 93/SSDE/2011 y Fe de Erratas, 95/SSDE/2011, 96/SSDE/2011, 97/SSDE/2011, 171/SSDE/2011 y 172/SDE/2011 y el expediente Nro. 594875, 739195, 744756, 1483868, 1483957, 1497137 y 1496922; todos del año 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 587/GCABA/09 se creó el Programa “Fomento al Desarrollo de las PyMEs Porteñas” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma; designando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación del citado programa; y facultando a dicha Autoridad de Aplicación para realizar las convocatorias periódicas para la presentación de proyectos, según se establece en el Anexo II del citado Decreto;

Que, mediante la Resolución N° 74/SSDE/2011 se realizó el llamado al concurso “Apoyo a la Competitividad Pyme 2010”, a través de la cual se convocó a las entidades para que participen como patrocinadoras de negocios de MIPyMEs en las tres categorías del mencionado concurso: a) “Buenos Aires Calidad 2011”; b) “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”; y c) “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011”;

Que mediante la Resolución N° 93/SSDE/2011 y su Fe de Erratas, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos presentados por las distintas entidades para las categorías “Buenos Aires Calidad 2011”, “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011” y “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011”; entre las que se encontraban la de la entidad Consejo profesional de Ingeniería Industrial, y la Unión Argentina de Proveedores del Estado, ambas para la Categoría “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”;

Que, en virtud de ello, cada una de las entidades seleccionadas y ésta Subsecretaría suscribieron el Acta Acuerdo (Anexo III, Resolución N° 74/SSDE/2011), a través de la cual se instituyó la modalidad de pago a las instituciones; , a través del desembolso de un ANR integrado por dos componentes: un ANR de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por proyecto presentado bajo la modalidad individual, que resultare seleccionado en el marco de lo establecido en el APARTADO III y IV del Anexo I de las Bases y Condiciones -Resolución 74/SSDE/2011-; y un ANR de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) mensuales por proyecto, con el objeto de apoyar las acciones de tutoría de los proyectos seleccionados por la Autoridad de Aplicación para cada una de las categorías;

Que las Resoluciones Nros. 95/SSDE/2011, 96/SSDE/2011 y 97/SSDE/2011 convocaron a las pymes porteñas para la presentación de proyectos de mejora competitiva para los concursos “Buenos Aires Calidad 2011”, “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”, “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011”, respectivamente;

Que a través de la Resolución N° 171/SSDE/2011, se aprobó el orden de mérito de los proyectos de las empresas que participaron de los concursos “Buenos Aires Calidad 2011”, “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”, “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011”, respectivamente, convocados por las Resoluciones Nros. 95/SSDE/2011, 96/SSDE/2011 y 97/SSDE/2011, respectivamente, los cuales se desarrollarán bajo la tutoría de las entidades patrocinadoras seleccionadas oportunamente;

Que, sobre el particular en la Resolución N° 171/SSDE/2011, en el Anexo II categoría “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011” se ubicaron, en el puesto número diez (10) del orden de mérito el proyecto de titularidad de la empresa JET SERVICE S.A. Expediente N° 1497137/2011-Cuit 30-70703270-3, con un ANR aprobado por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (\$ 36.923); y en el en el puesto número treinta y seis (36) del orden de mérito el

proyecto de titularidad de la empresa WINIT S.A -Expediente N° 1496922/2011-, Cuit 30-69880911-2, con un ANR aprobado de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$55.367), bajo el patrocinio del Consejo Profesional de Ingeniería Industrial - Expediente N° 739195/2011-y la Unión Argentina de Proveedores del Estado – UAPE- Expediente N° 744756/2011-, respectivamente;

Que, finalmente la Resolución N° 172/SSDE/2011 aprobó los pagos a las entidades y ordeno la constitución de los seguros de caución por un importe igual a la suma del Aporte No Reembolsable (ANRs) que percibirá cada entidad en materia de tutoría de proyectos, bajo los Anexos I denominado “Buenos Aires Calidad 2011”, II denominado “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”, y III denominado “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011”;

Que, en este orden de ideas, en el Anexo II de la Resolución citada denominado “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011” se aprobaron los pagos a favor de las entidades patrocinadoras Consejo Profesional de Ingeniería Industrial y la Unión Argentina de Proveedores del Estado – UAPE- por la suma total de PESOS ONCE MIL SETENTA Y SEIS CON 84/100 CENTAVOS (\$11.076,84), compuesta por la suma de PESOS SIETE MIL SETENTA Y SEIS CON 84/100 (\$7.076,84) en concepto de tutoría, y la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por proyecto seleccionado; y por la suma total de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$12.400,00), compuesta por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.400,00) en concepto de tutoría, y la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por proyecto seleccionado, respectivamente;

Que, en este estado del concurso, la empresa JET SERVICE S.A. Expediente N° 1497137/2011 efectuó una presentación con fecha 16 de diciembre de 2011 suscripta por su presidente en funciones, mediante la cual puso en conocimiento de esta Autoridad de Aplicación, su voluntad irrevocable de renunciar a la percepción del ANR por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (\$ 36.923), por haber resultado seleccionado en el marco del concurso “Apoyo a la Competitividad PYme 2011”, debido a un hecho sobreviniente que afectó sus compromisos económicos de inversión; resultando en consecuencia procedente readecuar los montos que percibiría para la entidad patrocinadora Consejo Profesional de Ingeniería Industrial de acuerdo con lo establecido en las Bases y Condiciones del Concurso;

Que así las cosas, se presenta el 19 de diciembre la empresa WINIT S.A. Expediente N° 1496922/2011, a través de su Presidente, Roberto Manguel, manifestando que debido a cuestiones particulares la empresa ha decidido no llevar adelante su participación en el concurso “Apoyo a la Competitividad PYme 2011”, renunciado al ANR por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$55.367);

Que en el mismo sentido se manifestó la entidad, Unión de Proveedores del Estado – UAPE-, expresando la correspondiente renuncia a la tutoría,

Que en éste punto, y de acuerdo a la metodología de pago del beneficio denominado Aporte No Reembolsable (ANR), establecido en la Resolución N° 74/SSDE/11, Anexo I, punto IV, denominado “BENEFICIO PARA LAS ENTIDADES PATROCINADORAS Y APORTE DE CONTRAPARTE”; y en concordancia con el Acta Acuerdo suscripta entre ésta Subsecretaría y la entidad, corresponde establecer nuevamente los montos en atención a los parámetros fijados por la normativa;

Que, en éste mismo sentido, cabe destacar que se estableció que el monto total del pago por tutoría de la ejecución de los proyectos empresariales, presentados bajo la Modalidad Individual, no podrá superar en ningún caso el 30% del valor del ANR que finalmente determine la Autoridad de Aplicación a los efectos de cofinanciar la ejecución del mismo;

Que, respecto al beneficio aprobado por Resolución N° 172/SSDE/2011 a favor de las

entidades Consejo Profesional de Ingeniería Industrial y la Unión de Proveedores del Estado – UAPE-, por haber resultado seleccionados los proyectos JET SERVICE S.A. y WINIT S.A. de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), respectivamente, para cada uno de ellos, y en atención a los hechos precedentemente descriptos, es operativo lo preceptuado en las Bases y Condiciones del concurso –Resolución N° 74/SSDE/2011- Anexo I punto IV, denominado “BENEFICIO PARA LAS ENTIDADES PATROCINADORAS Y APOORTE DE CONTRAPARTE” punto i; por lo cual, no resulta procedente el desembolso por dichas sumas;

Que la citada norma prevé que: “El desembolso del Beneficio se efectuará en un solo pago, de acuerdo al siguiente esquema: Un aporte por proyecto seleccionado en el marco de lo establecido en el Apartado V denominado “De Las Empresas y los Proyectos” de las presentes Bases y Condiciones. El valor del mismo será de pesos cuatro mil (\$ 4.000). En caso que el proyecto se interrumpa antes de verificarse el 50% de su ejecución, la Entidad deberá reintegrar este importe al GCABA”,

Que cabe destacar que los montos aprobados para cofinanciar la ejecución de los proyectos a favor de las empresas citadas, los montos por tutorías y la suma por proyecto seleccionado, aprobada a favor de las entidades, no se han desembolsado, con lo cual, no se ha afectado el erario público;

Que analizadas las constancias de estos obrados, corresponde a esta instancia el dictado del acto administrativo que acepte las solicitudes de renuncia presentadas por las empresas JET SERVICE S.A. y WINIT S.A. titulares de los proyectos de negocios aprobados por la Resolución N° 171/SSDE/2011, y consecuentemente adecuar los pagos correspondientes a la Entidad Patrocinadora, de acuerdo a la situación planteada, fijando los montos por los cuales debe caucionar;

Que, en ésta línea argumental, y conforme lo establecido en las Bases y Condiciones, por el Artículo 6° de la Resolución N° 171/SSDE/2011, se estipuló que en el caso que, alguna de las empresas seleccionadas renuncie a realizar el proyecto aprobado, la respectiva vacante podría ser ocupada por otra empresa, en virtud del orden de mérito correspondiente, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes;

Que en atención a ello, cabe poner de resalto que las empresas OTTA S.A. y GRUPO DAFING S.R.L. están ubicadas en el número de orden cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) respectivamente del Anexo II “Orden de Mérito Innovación, Diseño y Management”, de la Resolución N° 171/SSDE/2011, ambas bajo el patrocinio de la entidad Consejo Profesional de Ingeniería Industria;

Que, por lo expuesto, corresponde a esta instancia el dictado del acto administrativo que acepte las solicitudes de renuncia presentadas por las empresas JET SERVICE S.A. y JET SERVICE S.A. titulares de los proyectos de negocios de empresas aprobados por la Resolución N° 171/SSDE/2011, y consecuentemente adecuar los pagos correspondientes a las Entidades Patrocinadoras, de acuerdo a la situación reseñada;

Que, asimismo, resulta procedente determinar que las empresas OTTA S.A. y GRUPO DAFING S.R.L., ocupen las vacantes, en atención al cupo presupuestario; ello, en función de los montos de ANR aprobados para cofinanciar la ejecución de los mismos, y consecuentemente, aprobar los pagos a ser desembolsados a favor de la entidad patrocinadora Consejo Profesional de Ingeniería Industria, y de las empresas citadas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

## **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la firma JET SERVICE S.A., titular del proyecto denominado “Diseño y Desarrollo de nuevo producto innovus 345” en el marco del concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”, convocado por

Resolución N° 96/SSDE/11, y consecuentemente a la percepción del ANR destinado a cofinanciar el proyecto, aprobado por Resolución N° 171/SSDE/2011, y el desistimiento presentado por la Entidad Consejo Profesional de Ingeniería Industria a percibir el monto aprobado en concepto de tutoría y premio, en función de lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 172/SSDE/2011.

Artículo 2º.- Acéptase la renuncia de la firma. WINIT S.A., titular del proyecto denominado “Winit Cloud Platform a Medida” en el marco del concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”, convocado por Resolución N° 96/SSDE/11, consecuentemente a la percepción del ANR destinado a cofinanciar el proyecto, aprobado por Resolución N° 171/SSDE/2011, y el desistimiento presentado por la Entidad Unión Argentina de Proveedores del estado -UAPE- a percibir el monto aprobado en concepto de tutoría y premio, en función de lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 172/SSDE/2011.

Artículo 3º.- Determinése que los proyectos empresariales de mejora competitiva de titularidad de las empresas OTTA S.A. y GRUPO DAFING S.R.L. ubicadas en el número de orden cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) respectivamente del Anexo II “Orden de Mérito del Concurso Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”, de la Resolución N° 171/SSDE/2011, ambas bajo el patrocinio de la entidad Consejo Profesional de Ingeniería Industria, ocupen las vacantes, en atención al cupo presupuestario existente, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes, en virtud de lo establecido en el Artículo 6º de la Resolución N° 171/SSDE/2011, que como Anexo I A) se aprueba.

Artículo 4º.- Déjase constancia que las empresas OTTA S.A. y GRUPO DAFING S.R.L. indicadas en los Anexos I A) de la presente resolución, a fin de ser consideradas como beneficiarias de los Aportes No Reembolsables indicados en la misma para el concurso para el concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”, deberán acreditar previamente la constitución íntegra y correcta de un seguro de caución en favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el valor equivalente al Aporte No Reembolsable (ANR) aprobado en el referido anexo, en concordancia con lo instituido en el Anexo II de la Resolución N° 171/SSDE/2011.

Artículo 5º.- Readécense los montos de las entidades Consejo Profesional de Ingeniería Industrial y la Unión de Proveedores del Estado – UAPE-, en atención a lo establecido en el artículo 1º y 2º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Apruébanse los pagos a la entidad Consejo Profesional de Ingeniería Industrial enumerada en el Anexos I B), que forman parte integrante de la presente, para las categoría “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”, en el marco del concurso “Apoyo a la Competitividad Pyme 2011”.

Artículo 7º.- Establécense que las Entidad Patrocinante Consejo Profesional de Ingeniería Industria, deberá desarrollar las respectivas acciones de tutoría de los proyectos de conformidad con lo establecido por Resolución N° 2/SSDE/09 “Reglamento Marco para el Desarrollo del Módulo de Tutorías de Proyectos para la Ejecución del Programa apoyo a la Competitividad Porteña 2008”, y la Resolución N° 139/SSDE/09, que sustituye su anexo I, denominado “Reglamento Marco para el Desarrollo del Módulo de Tutorías de Proyectos entre las Entidades Patrocinantes (EP), los empresarios (EE) y la subsecretaría (SSDE) para la ejecución del Programa Apoyo a la Competitividad Pyme 2009”. Asimismo deberán presentar ante esta Subsecretaría los informes periódicos de avance de los proyectos de negocio que cada una de ellas patrocina, conforme lo previsto en la Resolución N° 74/SSDE/11 y sus modificatorias.

Artículo 8º.- Aclárase que en caso de que la Entidad Patrocinante no cumpliera con alguna de las acciones o actividades previstas en el presente Programa, esta Subsecretaría podrá exigir a la misma la devolución total o parcial del aporte efectuado o proceder a la ejecución del seguro de caución, de acuerdo a las previsiones



expuestas en la Resolución N° 74/SSDE/11. Artículo 9°.- Establécese que, en forma previa a la tramitación de los respectivos pagos ante la Dirección General de Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por parte de la Subsecretaría, la entidad deberá tener cumplidos los requisitos establecidos por la Resolución N° 74/SSDE/11 y deberán constituir y presentar un seguro de caución a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto igual a la suma del Aporte No Reembolsable (ANR) que percibirá la entidad en materia de tutoría de proyectos, conforme al detalle del Anexo I B).- Artículo 10°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica. Notifíquese y prosígase el trámite por esta Subsecretaría. **Svarzman**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 210/SSDE/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

#### VISTO:

el Decreto N° 587/GCABA/2009, las Resoluciones Nros. 74/SSDE/2011, 93/SSDE/2011 y Fe de Erratas, 95/SSDE/2011, 96/SSDE/2011, 97/SSDE/2011, 171/SSDE/2011 y 172/SDE/2011 y el expediente Nro. 594875, 749907 y 1451146; todos del año 2011 y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 587/GCABA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las PyMEs Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma; designando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación del citado programa; y facultando a dicha Autoridad de Aplicación para realizar las convocatorias periódicas para la presentación de proyectos, según se establece en el Anexo II del citado Decreto;

Que, mediante la Resolución N° 74/SSDE/2011 se realizó el llamado al concurso "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010", a través de la cual se convocó a las entidades para que participen como patrocinadoras de negocios de MIPyMEs en las tres categorías del mencionado concurso: a) "Buenos Aires Calidad 2011"; b) "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011"; y c) "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011";

Que mediante la Resolución N° 93/SSDE/2011 y su Fe de Erratas, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos presentados por las distintas entidades para las categorías "Buenos Aires Calidad 2011", "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011" y "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011";

Que, en virtud de ello, cada una de las entidades seleccionadas y ésta Subsecretaría suscribieron el Acta Acuerdo (Anexo III, Resolución N° 74/SSDE/2011), a través de la cual se instituyó la modalidad de pago a las instituciones, a través del desembolso de un ANR integrado por dos componentes: un ANR de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por proyecto presentado bajo la modalidad individual, que resultare seleccionado en el marco de lo establecido en el APARTADO III y IV del Anexo I de las Bases y Condiciones -Resolución 74/SSDE/2011-; y un ANR de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) mensuales por proyecto, con el objeto de apoyar las acciones de tutoría de los proyectos seleccionados por la Autoridad de Aplicación para cada una de las categorías;

Que las Resoluciones Nros. 95/SSDE/2011, 96/SSDE/2011 y 97/SSDE/2011 convocaron a las pymes porteñas para la presentación de proyectos de mejora competitiva para los concursos “Buenos Aires Calidad 2011”, “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”, “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011”, respectivamente;

Que a través de la Resolución N° 171/SSDE/2011, se aprobó el orden de mérito de los proyectos de las empresas que participaron de los concursos “Buenos Aires Calidad 2011”, “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”, “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011”, respectivamente, convocados por las Resoluciones Nros. 95/SSDE/2011, 96/SSDE/2011 y 97/SSDE/2011, respectivamente;

Que en ese sentido, en el puesto número siete (7) del orden de mérito de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, en la categoría “Buenos Aires Calidad 2011” se encontró la empresa Textil Federal S.A, Cuit 30-70794624-1, con un ANR aprobado de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$39.600) con el patrocinio de la FUNDACIÓN STANDARD BANK;

Que, finalmente la Resolución N° 172/SSDE/2011 aprobó los pagos a las entidades y ordeno la constitución de los seguros de caución por un importe igual a la suma del Aporte No Reembolsable (ANRs) que percibirá cada entidad en materia de tutoría de proyectos, bajo los Anexos I denominado “Buenos Aires Calidad 2011”, II denominado “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”, y III denominado “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011”;

Que, en este orden de ideas, en el Anexo I de la Resolución citada denominado “Buenos Aires Calidad 2011” se aprobó el pago a favor de la entidad FUNDACIÓN STANDARD BANK Expediente N° 749907/2011, en particular, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA (\$ 7.880,00), en concepto de tutoría del proyecto de la empresa “Textil Federal S.A” Expediente N°1451146/11;

Que así las cosas, se presenta el 20 de diciembre la empresa TEXTIL FEDERAL S.A., a través del Presidente, manifestando que debido a cuestiones particulares la empresa ha decidido no llevar adelante su participación en el concurso APOYO A LA COMPETITIVIDAD PYME 2011;

Que en ese sentido se presentó la Entidad Fundación Standard Bank, manifestando su desistimiento a la percepción del beneficio estipulado por tutorías y premio, en atención a la renuncia efectuada por la empresa TEXTIL FEDERAL S.A.;

Que en éste punto, y de acuerdo a la metodología de pago del beneficio denominado Aporte No Reembolsable (ANR), establecido en la Resolución N° 74/SSDE/11, Anexo I, punto IV, denominado “BENEFICIO PARA LAS ENTIDADES PATROCINADORAS Y APORTE DE CONTRAPARTE”; y en concordancia con el Acta Acuerdo suscripta entre ésta Subsecretaría y la entidad, corresponde adecuar los montos en atención a que la normativa preve; que en caso que el proyecto se interrumpa antes de verificarse el 50% de su ejecución, la Entidad deberá reintegrar este importe al GCABA; de acuerdo a las Bases y Condiciones de los concursos: a) “Buenos Aires Calidad 2011”,

Que esta Subsecretaría, en su carácter de autoridad de aplicación del presente

concurso y de acuerdo a lo prescripto en el Decreto N° 587/GCABA/09, tiene la facultad para establecer los requisitos específicos, que deberán cumplir las organizaciones y entidades participantes en las convocatorias;

Que, a través de la Resolución N° 201/SSDE/2011, esta Autoridad de Aplicación consideró que en virtud de lo exiguo de los montos a ser abonados en concepto de tutoría, al participar las referidas entidades de una sola categoría, y siendo que las instituciones mencionadas cuentan con una reconocida trayectoria en cuestiones vinculadas con el desarrollo empresarial; resulta razonable eximir las de la constitución del seguro de caución previsto en el punto VI. 1. del Anexo I de la Resolución N° 74/SSDE/2011, denominado "Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras";

Que analizadas las constancias de estos obrados, corresponde a esta instancia el dictado del acto administrativo que acepte la solicitud de renuncia del proyecto de negocios de titularidad de la empresa y consecuentemente adecue los pagos correspondientes a la Entidad Patrocinadora, de acuerdo a la situación planteada;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la firma. TEXTIL FEDERAL S.A., titular del proyecto denominado "Diseño, implementación y certificación de un nuevo sistema de gestión de calidad para todos los procesos de Creaciones Nathan" en el marco del concurso "Buenos Aires Calidad 2011", convocado por Resolución N° 95/SSDE/11, y el desistimiento presentado por la Entidad STANDARD BANK consecuentemente a percibir el monto aprobado en concepto de tutoría y premio en el mencionado concurso.

Artículo 2º.- Exímase a la fundación STANDARD BANK, Expediente N° 749.907/2011, en su carácter de entidad patrocinadora de proyectos de mejora competitiva en el marco del concurso "Buenos Aires Calidad 2011", de presentar el seguro de caución por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 10/100 (\$ 6.442,10) por el Expediente N° 1.434.737/2011, proyecto de titularidad de la empresa IT-BUY S.R.L, en virtud de lo preceptuado en el punto VI. 1. del Anexo I de la Resolución N° 74/SSDE/2011, denominado "Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras" de acuerdo a la renuncia aprobada por en el Art 1º y en consonancia con lo estipulado mediante la Resolución N° 201/SSDE/2011.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica. Notifíquese y prosígase el trámite por esta Subsecretaría. **Svarzman**

### **RESOLUCIÓN N.º 569/MDEGC/11**

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, los Decretos Nros. 754/08, 232/10, 45/10 y 174/11, la Disposición N° 639/DGCONC/2011 y el Expediente N° 27.819/09

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 2.095 y sus decretos reglamentarios se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, regulándose las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Decreto N° 45/10 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad;

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Subasta Pública para la concesión de uso y explotación de los espacios de dominio público ubicados en el interior del Parque Presidente Sarmiento, destinados a tres (3) unidades gastronómicas denominadas Nros. 2, 8 y 10;

Que por Decreto N° 174/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen el llamado referido;

Que por Disposición N° 639/DGConc/2011, se convocó a la Subasta Pública para el día 10 de Agosto de corriente año, en la sede del Banco Ciudad de Buenos Aires en los términos del mencionado Decreto;

Que se realizaron las publicaciones correspondientes de conformidad a las constancias obrantes en las actuaciones;

Que de acuerdo a lo informado por el Banco Ciudad de Buenos Aires, mediante Presentación a Agregar N° 001 correspondiente al Expediente N° 27.819/09 de fecha 27 de junio de 2011, se entregaron dos (2) ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones;

Que conforme a las prescripciones del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares los interesados en participar en la Subasta Pública deben cumplimentar los requisitos estipulados en el artículo 11 del Pliego referido ante la Dirección General de Concesiones hasta veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de la realización del acto;

Que vencido el plazo estipulado para la presentación de antecedentes no se ha presentado propuestas de ninguna naturaleza;

Que en consecuencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° primera parte del Decreto N° 45/10, la Subasta Pública para la concesión de uso y explotación de los espacios de dominio público ubicados en el interior del Parque Presidente Sarmiento, destinados a tres (3) unidades gastronómicas denominadas Nros. 2, 8 y 10, ha resultado desierta;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase desierta la Subasta Pública convocada por Disposición N° 639/DGConc/2011 para el otorgamiento de un permiso de concesión de uso y explotación de los espacios de dominio público ubicados en el interior del Parque Presidente Sarmiento, sito en Av. Balbín 4750 y Av. General Paz, destinados a tres (3) unidades gastronómicas denominadas Nros. 2, 8 y 10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, notificaciones y demás efectos pase a la Dirección General de Concesiones. Cumplido, archívese. **Cabrera**

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 320/SECLYT/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

#### VISTO:

EL Decreto N° 645/11, las Resoluciones Nro. 187/SECLYT/11, 195/SECLYT/11, y 240/SECLYT/11, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por las resoluciones mencionadas se han designado a las plantas de gabinete que se detallan en el anexo adjunto;

Que, por Decreto N° 645/11 se ratificó en el cargo de Secretario Legal y Técnico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Dr. Pablo Clusellas, DNI N° 13.211.552, a partir del 10 de diciembre de 2011;

Que, a tales efectos y conforme el inicio de un nuevo período de gestión, resulta propicio ratificar a las plantas de gabinete dependientes de la Secretaría Legal y Técnica oportunamente designadas;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de sus facultades,

### EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase a partir del 10 de Diciembre de 2011 a las personas que se detallan en el anexo adjunto, el que a todos sus efectos forma parte integral de la presente, como Personal de la Planta de Gabinete de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Clusellas**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 322/SECLYT/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

#### VISTO:

la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría Legal y Técnica, por el Presupuesto General 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Legal y Técnica, requiere la modificación de las partidas 3.5.1 del Programa 1, Actividad 1 y 3.5.1 del Programa 1, Actividad 9 a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de créditos existentes disponibles en otras partidas presupuestarias del mencionado Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011, aprobadas mediante Decreto N° 178-GCABA-11 (BOCBA N° 3.648).

Por ello,

### **EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de las partidas 3.5.1 del Programa 1, Actividad 1 y 3.5.1 del Programa 1 Actividad 9 en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 325/SECLYT/11**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

#### **VISTO:**

El Decreto N° 645/11 y el Expediente 2307808/2011,y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 645/11 se ratificó en el cargo de Secretario Legal y Técnico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Dr. Pablo Clusellas, DNI N° 13.211.552, a partir del 10 de diciembre de 2011;

Que, a partir de la mencionada fecha, el Dr. Herrera Bravo Dante Javier, CUIL N° 20-13213993-9 y la Dra. Bottaro Lucía María, CUIL N° 27-23992313-0, han sido propuestos para ocupar cargos de mayor jerarquía dentro de la nueva estructura de Gobierno;

Que, atento el inicio de un nuevo período de gestión, resulta propicio aceptar las renunciaciones a la planta de gabinete de quien suscribe de dichos profesionales, agradeciendo los servicios prestados hasta la fecha;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, y en uso de sus facultades,

### **EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptanse las renunciaciones del Dr. HERRERA BRAVO, DANTE JAVIER, CUIL N° 20-13213993-9, y de la Dra. BOTTARO, LUCIA MARIA, CUIL N° 27-23992313-0, a la Planta de Gabinete de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 10 de diciembre de 2011.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Clusellas**

## RESOLUCIÓN N.º 328/SECLYT/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

### VISTO:

la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas al Área Jefe de Gobierno, por el Presupuesto General 2011, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Área Jefe de Gobierno, requiere la modificación de las partidas 2.1.1, 2.3.1, 3.3.2, 3.5.3 y 3.9.2 del Programa 10, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de créditos existentes disponibles en otras partidas presupuestarias del mencionado Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011, aprobadas mediante Decreto N° 178-GCABA-11 (BOCBA N° 3.648).

Por ello,

### EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de las partidas 2.1.1, 2.3.1, 3.3.2, 3.5.3 y 3.9.2 del Programa 10, obrante en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

### ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

**RESOLUCIÓN N.º 1015/AGIP/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El artículo 81 del Código Fiscal (t.o. 2011) y el Expediente N° 1.965.095-MGEYA-2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la norma citada establece que el escribano interviniente en toda constitución, transmisión, modificación o cesión de derechos reales sobre inmuebles, no podrá autorizar ninguno de estos actos sin acreditar previamente la cancelación de la deuda por contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras y adicional fijado por la Ley Nacional N° 23.514 que existiere sobre el inmueble objeto negocial;

Que una vez autorizado el acto, el escribano tiene el deber de informar a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en el plazo de cuarenta y cinco (45) días toda modificación en la titularidad de la cuenta corriente fiscal del inmueble;

Que razones de orden técnico y práctico hacen aconsejable implementar un nuevo procedimiento para la solicitud de la constancia de deuda y la actualización de la titularidad del inmueble por parte de los Escribanos con Registro Notarial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a tal fin esta Administración ha desarrollado el Aplicativo F1 F3 Constancia de Deuda / Cambio de Titularidad;

Que resulta necesario establecer la entrada en vigencia, con carácter obligatorio, para la utilización del mencionado aplicativo, en virtud de lo requerido oportunamente por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 del Código Fiscal (t.o. 2011) los Escribanos con Registro Notarial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán utilizar, a partir del 1º de Marzo de 2012 en forma obligatoria, el "Aplicativo F1 F3 Constancia de Deuda / Cambio de Titularidad", que se encuentra operativo en la página web de este Organismo ("www.agip.gob.ar").

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas. Comuníquese con copia al Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia de Sistemas de Información

**RESOLUCIÓN N.º 152/ASINF/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 70, la Ley N° 3.753, Ley N° 2.689, el Decreto N° 178-11, el Expediente N°



EX-2.310.192-2.011-MEGEYA-ASINF, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 3.766/SIGAF/2.011 cuyas finalidades son contar con crédito suficiente para la rendición de la caja chica de la Dirección General de Proyectos y para la adquisición de cien (100) notebooks que tramita por el Expediente N° 2.318.015/2011;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 3.753 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.011;

Que, así por Decreto N° 178-11, se ratificaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación" aprobadas por el Decreto N° 35/11 con las readecuaciones pertinentes, estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 3.766/SIGAF/2.011 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en virtud de ello, en el presente caso corresponde la aplicación del apartado II, punto 2 y 4 del artículo 34 Anexo I del Decreto N° 178-11;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la compensación presupuestaria que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N° 178-11,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse la compensación presupuestaria y creación de partida obrantes en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Linskens**

**ANEXO**

## Disposiciones

### Ministerio de Hacienda

#### **DISPOSICIÓN N.º 399/DGCYC/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-08 y modificatorio, las Disposiciones N° 103-DGTES-11, N° 129-DGTES-11, N° 385-DGCYC-11 y el Expediente N° 1.308.884/2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Aire Acondicionado, con destino a la Dirección General de Tesorería;

Que, el Señor Director General Adjunto de Tesorería por Disposición N° 103-DGTES-11 autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y por Disposición N° 129-DGTES-11 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, designa la Comisión Evaluadora de Ofertas y señala que el gasto que se proyecta queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, dentro del presupuesto para el ejercicio siguiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato, tal lo establece el Artículo N° 30 del Decreto N° 35-11 y Decreto N° 178-11.

Que, por Disposición N° 385-DGCYC-11 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 3.146-SIGAF-2.011 para el día 22 de Diciembre de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095;

Que, por razones administrativas se considera conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única N° 3.146-SIGAF-2011 cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 22 de Diciembre de 2011 a las 11,00 horas, para el día 29 de Diciembre de 2011 a las 11,00hs.

Artículo 2º.- Publíquese en la Cartelera Oficial de este Organismo y remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 37/IZLP/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

#### VISTO

el Expediente N° 1855937/MGYEA/2011, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.007 (B.O.C.B.A. N° 2.960);

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de estantería de seguridad biológica con destino al Departamento Diagnostico y Producción de Productos Bilógicos de este Instituto de Zoonosis Luis Pasteur;

Que obra a fs. 10/12 la Solicitud de Gastos N° 45878-SIGAF-2011 debidamente valorizada y a fs. 159/160 la Solicitud de cambio de Imputación Presupuestaria con cargo al presente Ejercicio;

Que, por Disposición N° 81/IZLP/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos A y se dispuso el llamado a Licitación Publica N° 3003-SIGAF-2011 para el día 24 de Noviembre de 2011 a las 11.:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 3252-SIGAF-2011 se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: DIVILAB SA, WASSERBERG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA y LOBOV Y CIA;

Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Oferta N° 2958/2011 y por el que se preadjudico a favor de la firma: WASSERBERG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA (Renglones N° 1 y 2), basándose en el Art.108 de la Ley 2095/2006, basándose en el Art. 108 de la Ley 2095/2006 en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que, el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue exhibido en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Boletín oficial y en la cartelera de este Instituto el día 13/12/2011;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y los Artículos N° 5ª y 6ª del Decreto N° 392/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. n° 3424);

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL COORDINADOR DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1° Apruébese la a Licitación Publica N° 3003-SIGAF-2011 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de estantería de seguridad biológica con destino al Departamento Diagnostico y Producción de Productos Bilógicos de este Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, a la firma: WASSERBERG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

FINANCIERA E INMOBILIARIA, por la suma de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$ 260.000), según el siguiente detalle:

FIRMA PREADJUDICADA

WASSERBERG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. ZABALA 3837 CAP.FED.

Renglón N° 1 cantidad 1 unidad Precio Unitario \$ 242.630 Total \$ 242.630.-

Renglón N° 2 cantidad 20 unidad Precio Unitario \$ 868,50 Total \$ 17.370.-

TOTAL \$ 260.000.-

TOTAL PREADJUDICADO \$ 260.000.-

Ascendiendo el total de la presente adjudicación a la Suma de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$ 260.000.-)

Art. 2º- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en Vigor.-

Art. 3º - Autorízase al Sector Compras a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-

Art. 4º- Regístrese y remítase a la Dirección General Administrativa y Contable del Ministerio de Salud; comuníquese a las firmas intervinientes. Cumplido archívese.

**Lencinas - Cacio**

## **DISPOSICIÓN N.º 282/HGAIP/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

el Expediente N° 1.362.873/11, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, se gestiona la Adquisición de Reactivos con provisión de equipos en carácter de comodato, con destino a la División Laboratorio del Hospital en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCABA/10, Resolución 737/MJGGC/2010 (BOCBA 3522), Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), y

### **CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (fs. 6/7) y su corrección de imputación presupuestaria (fs. 177/181);

Que mediante Disposición N° 574/HGAIP/11 (fs.13) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2003/11 para el día 08/11/2011 a las 09:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que se procedió a invitar a 11 (once) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, recibiendo fehacientemente la respuesta de 9 (nueve) proveedores (fs. 31/39);

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3012/2011 (fs. 155) se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: Bioars S.A. y Biodiagnóstico S.A.;

Que a fojas 160/161 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, conjuntamente con el Acta de Asesoramiento (fs. 163), se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2817/2011 (fs. 167/168) por el cual resulta preadjudicatario la firma Biodiagnóstico S.A. (Renglón 1, 2, 3, 4, 5 y 6), en los términos de los Art. 108 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08;

Que por Disposición N° 733/HGAIP/2011 (fs. 182), se autorizó la permanencia en el Hospital de un (1) equipo automatizado para procesamiento de pruebas Elisa Modelo BRIO ANMAT PM 1127-12, estabilizador/es de tensión, por el término de 12 meses o hasta el consumo total de los insumos;

Que, la demora en la aprobación de la presente licitación, se debió a la falta de partida presupuestaria hasta la fecha;

Que se procede a la firma de la presente disposición conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 49-SLyT/2011;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Resolución 737/MJGGC/2010 (BOCBA 3522), Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 2003/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095, por el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, donde gestiona la Adquisición de reactivos con provision de un (1) equipo automatizado para procesamiento de pruebas Elisa Modelo BRIO ANMAT PM 1127-12, estabilizador/es de tensión en carácter de comodato (Disposicion N° 733/HGAIP/2011), con destino a la División Laboratorio del Hospital y adjudíquese a la firma: Biodiagnostico S.A. (Renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6) por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON 28/100 (\$ 35.513,28); ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON 28/100 (\$ 35.513,28) de acuerdo al siguiente detalle:

R 1: Cant. 4 Eq. – pcio. unit. \$ 1.076,16 – total \$ 4.304,64 - Biodiagnostico S.A.

R 2: Cant. 4 Eq. – pcio. unit. \$ 1.076,16 – total \$ 4.304,64 - Biodiagnostico S.A.

R 3: Cant. 4 Eq. – pcio. unit. \$ 1.076,16 – total \$ 4.304,64 - Biodiagnostico S.A.

R 4: Cant. 4 Eq. – pcio. unit. \$ 1.076,16 – total \$ 4.304,64 - Biodiagnostico S.A.

R 5: Cant. 1056 Det. – pcio. unit. \$ 11,21 – total \$ 11.837,76 - Biodiagnostico S.A.

R 6: Cant. 576 Det. – pcio. unit. \$ 11,21 – total \$ 6.456,96 - Biodiagnostico S.A.

MONTO TOTAL: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON 28/100 (\$ 35.513,28).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2011 y 2012.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra, cuyos proyectos obran a fs. 184/185.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

**Cuba - Vitali**

**DISPOSICIÓN N.º 107/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 10604/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (B.C.B.A. N° 2194), la Resolución N° 12 SSCC-2005 (B.O.C.B.A. N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2352), la Resolución N° 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2370) y la Resolución N° 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Martín Benítez en carácter de Apoderado de JUNE S.A., solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Av. Rafael Obligado y Jerónimo Salguero Dársena F Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "HORALA" (Ex La DIOSA) conforme constancia obrante a fs. 1536;

Que, el local posee habilitación por expediente N° 29.748/2006 para los rubros, Local de baile clase "C", con una capacidad de máxima para funcionar de mil quinientas cincuenta y ocho personas (1558) fs. 1475 y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 45/05, por Disposición N° 00048-DGHP-DGFYC-DGFOC/05, de fecha 23 de marzo de 2005 obrante a fs. 160/161;

Que, mediante las Disposiciones N° 00053-DGHP-DGFyC-DGFOC/2006, obrante a fs. 522, N° 00042-DGHP-DGFyC- DGFOC/2007, obrante a fs. 761, N° 035/DGHP-DGFYC-DGFOC/ 2008 obrante a fs. 1025 y N° 033 /DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 a fs. 1216 y N° 046/DGHP-DGFYC-DGFYCO/10 a Fs. 1383, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido, por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, la Dirección Registro de Lugares Bailables, evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante y, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo N° 45/05 y que opera con nombre fantasía " HORALA", otorgada mediante Disposición N° 00048-DGHP-DGFOC-DGFYC/05 a nombre de la empresa June S.A., correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Av. Rafael Obligado y Jerónimo Salguero

Dársena F (Planta Baja) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente N° 29748/2006 en el carácter local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de un mil quinientas cincuenta y ocho (1558) personas.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma June S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

## **DISPOSICIÓN N.º 108/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

### **VISTO:**

el Expediente N° 108261/2009 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 12-SSCC/2006 (BOCBA N° 2370) y la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Federico Wainstein invocando la condición de presidente de la firma MIL SIETE S.A. del local con nombre fantasía MAGNOLIA, solicitó la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 1007 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme constancia obrante a fs. 266;

Que, el local posee habilitación por Expediente N° 69575/2006 para el rubro restaurante, cantina, casa de lunch, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería confitería y local de baile clase "C" actividad complementaria, y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables mediante Disposición N° 095/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 de fecha 23 de octubre de 2009 bajo el N° 111/09 con una capacidad máxima autorizada para funcionar de cien (100) personas conforme constancia obrante a fs. 86/7;

Que, mediante Disposición N° 124/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 de fecha 22 de octubre de 2010; se procedió a renovar su inscripción por el término de un (1) año;

Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante a fs. 332/3 y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día 23 de octubre de 2011 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que opera con nombre de fantasía MAGNOLIA, que posee inscripción bajo N° 111/09 otorgada mediante Disposición Conjunta N° 095/09 correspondiente al establecimiento ubicado en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 1007 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente N° 69.575/2006 para el rubro restaurante, cantina, casa de lunch, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería confitería y local de baile clase "C" actividad complementaria, a nombre de Mil SIETE S.A. y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de cien (100) personas.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a MIL SIETE S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.  
**Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

**DISPOSICIÓN N.º 109/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 83133/05, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-05 (B.O.C.B.A. N° 2126) ratificado por Resolución N° 103-LCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2463) y N° 2-GCBA-05 (B.O.C.B.A. N° 2136) ratificado por Resolución N° 104-LCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2463), la Resolución N° 02-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. N° 2136), Resolución N° 11-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2209), la Resolución N° 68-SSE-SSCC/2006 (B.O.C.B.A. N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2370), y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 11 de julio de 2011, mediante solicitud obrante a fs. 1364, del Expediente N° 83.133/2005, el Sr. Rodrigo SUEIRO, en carácter de apoderado de HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, solicita la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, para el local con nombre fantasía



“JET LOUNGE”, ubicado en Avenida Rafael Obligado N° 4801 y La Pampa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la firma HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS es locataria de PUERTO NUEVO S.A, titular de la concesión de uso del local, otorgado en conformidad con la Resolución N° 146/2000 de la Administración General de Puertos;

Que, el establecimiento posee Autorización de Funcionamiento con carácter precario por Disposición N° 4213/DGHP/2007 dictada en el expediente N° 35.237/2007 en el carácter de Local de Baile Clase “C”, otorgada con sustento y como consecuencia, derivada de la medida cautelar resuelta en el Expediente Judicial 22.132/0, caratulado “PUERTO NORTE S.A. c/ GCBA s/ acción meramente declarativa”, en trámite por ante el Juzgado en lo Contenciosos Administrativo y Tributario N° 11 de la Ciudad de Buenos Aires, y hasta tanto se resuelva definitivamente la cuestión de fondo debatida en autos;

Que, consultada la Procuración General mediante Nota N° 1437149/AGC/2009 acerca de la vigencia de la medida cautelar, expresa (sic) “...la sentencia dictada en fecha 28 de octubre de 2009 por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, ha resultada apelada por vía recurso extraordinario, del cual se ha corrido traslado al GCBA en fecha 27/11/09 y contestado en fecha 4/12 del año en curso [...] la sentencia aludida en el párrafo precedente, no se encuentra firme y, en consecuencia, continua vigente la autorización precaria otorgada a la firma Puerto Norte S.A....”

Que, por nota N° 1374917/DGHP/2011, de fecha 12 de agosto de 2011, se realizó una nueva consulta a la Procuración General a fin de que tenga a bien informar el estado actual del expediente judicial (Expediente N° 6243/08) sin que a la fecha se haya recibido respuesta;

Que, mediante Disposición N° 081/DGHP-DGFYC-DGFOC/2007, obrante a fs. 633/8, se otorgó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 092/07 y, renovado la inscripción mediante las Disposiciones N° 0075/DGHP-DGFYC-DGFOC/2008, rectificadas por Disposición N° 01/DGHP-DGFYC-DGFOC/2009, N° 80/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 obrantes a fs. 976 Y 1117 respectivamente y Disposición N°100/DGHP-DGFYC-DGFYCO/10 obrante a fs. 1338/9;

Que, mediante Disposición N° 0109-DGHP-DGFYC-DGFOC/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de seiscientos ochenta y ocho (688) personas;

Que, en fecha 8 de agosto de 2011, personal de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras se constituyó en la finca de referencia y procedió a intimar al titular para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente nuevo plano Conforme a Obra de Condiciones contra Incendios y otras cuestiones de menor importancia.-

Que, por Disposición N° 92/DGHP-DGFYC-DGFYCO/11, se renovó provisoriamente por el término de veinte (20) días corridos y/o hasta tanto el titular acredite nuevo Plano Conforme y Obra de Condiciones Contra Incendios y la subsanación de lo intimado por la DGFyCO o lo que suceda primero, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que, en fecha 19 de agosto de 2011, se presenta el titular y solicita prórroga a fin de subsanar lo intimado por la DGFyCO, teniendo en cuenta la demora en la aprobación de los nuevos planos;

Que, por Disposición N° 91/DGHP-DGFyC-DGFyCO/11, se otorgó la prórroga citada en el párrafo anterior, inscribiéndose provisoriamente por el término de 60 días hábiles y/o hasta tanto el titular acredite nuevo Plano Conforme y Obra de Condiciones Contra Incendios y la subsanación de lo intimado por la DGFyCO o lo que suceda primero;

Que, en fecha 30 de Septiembre de 2011, se presenta nuevamente el titular y solicita una nueva prórroga teniendo en cuenta los tiempos de aprobación de los planos

presentados ante la DGROC solicitados oportunamente por la DGFyCO; Que, a fin de considerar la nueva solicitud, en la fecha se constato que el Expediente N°1385335/11 se encuentra en trámite ante el Sector Instalaciones Departamento Prevención Incendio de la Dirección General de Registros de Obra y Control desde fecha 18 de agosto de 2011 según constancia de fs. 1510;

Que, en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta la posible demora por parte de la misma administración, es prudente hacer lugar a la prórroga solicitada a los efectos de no menoscabar el derecho a desarrollar la actividad comercial por parte del titular, otorgándose para la inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables, un plazo provisorio y determinado de sesenta (60) días corridos; a fin de que una vez que efectúen la presentación solicitada, se inscriba definitivamente por el término establecido en el Decreto N° 1/GCBA/2005;

Que, la Dirección Registro de Lugares Bailables, evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévase provisoriamente y a partir del día de la fecha por el término SESENTA (60) días corridos y/o hasta tanto el titular acredite nuevo Plano Conforme y Obra de Condiciones Contra Incendios o lo que suceda primero, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, del local perteneciente a HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, sito en Av. Rafael Obligado N° 4801 y calle La Pampa, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nombre de fantasía "JET LOUNGE", que posee autorización de funcionamiento con carácter precario por Disposición N° 4213/DGHP/2007 dictada en el expediente N° 35.237/2007, para el rubro Local de Baile Clase "C" y, que fuera inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 092/07, por Disposición Conjunta N° 081/2007 otorgándosele una capacidad máxima para funcionar de seiscientos ochenta y ocho (688) personas mediante Disposición Conjunta N° 0109/2008.

Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

**DISPOSICIÓN N.º 110/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 1.445.687/2009, los Decretos de Necesidad y Urgencia N°

1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 12-SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), LA Disposición N° 113/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009, la Disposición N° 078/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010, la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 077/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2011 de fecha 10 de junio de 2011, se dispuso la suspensión de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local perteneciente al SR. OMAR A. AMO ubicado en la calle Suipacha N° 842 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que desarrolla actividad con nombre de fantasía THE CHURCH;

Que el establecimiento posee inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, mediante expediente N° 1.445.687/2009, bajo el N° 113/09 otorgado por Disposición N° 113/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 de fecha 09 de junio de 2009;

Que el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente N° 45.433/2009 para el rubro café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" como actividad complementaria, con una capacidad máxima autorizada para funcionar de doscientas veinte (220) personas;

Que con fecha 13 de marzo de 2011, venció el Certificado de Reválida Trimestral Ordenanza N° 50.250, de Superintendencia Federal de Bomberos de Policía Federal Argentina, circunstancia que ameritó disponer la suspensión de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, hasta tanto el SR. OMAR A. AMO presente Certificado vigente;

Que con fecha 29 de septiembre del corriente año, el titular del registro, el SR. OMAR A. AMO presentó ante el Registro Público de Lugares Bailables la reválida trimestral correspondiente a la Ordenanza N° 50.250 de Superintendencia Federal de Bomberos Policía Federal Argentina con vigencia a partir del 07 de septiembre de 2011 y vencimiento el 09 de noviembre del 2011;

Que la documentación aportada por el solicitante, a los fines de disponer el alta de la suspensión, fue evaluada por la Dirección Registro Público de Lugares Bailables y, del análisis efectuado se desprende que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°1-GCBA/20005 y resoluciones reglamentarias a los fines de proceder a otorgar el alta de la suspensión;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Dejase sin efecto la Disposición N° 077/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2011, de fecha 10 de Junio de 2011, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Otórguese partir del día de la fecha el alta de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, al local que opera con nombre de fantasía THE CHURCH cuya titularidad pertenece al Sr. OMAR A. AMO, ubicado en la calle Suipacha N° 842 PB de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada por expediente N° 45.433/2009 para el rubro café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, confitería y local de baile clase "C" como actividad complementaria, y que fue inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 113/09, otorgado el 18 de diciembre de 2009 mediante Disposición N° 000113-DGHP-DGFYC-DGFYCO/09.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento al Sr. OMAR A. AMO. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

## **DISPOSICIÓN N.º 112/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 14 de octubre de 2011

### **VISTO:**

el Expediente N° 1679304/2011, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. MAURICIO MARTÍNEZ en su condición de apoderado de la firma CINCO EME S.R.L. titular de la habilitación, solicitó la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N°1/GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Honduras N° 5535 (PB y PA) de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre fantasía "HONDURAS HOLLYWOOD", conforme constancia obrante a fs. 01;

Que, el establecimiento posee habilitación otorgada por expediente N° 30.495/2009 concedida para los rubros restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill y local de baile clase "C" actividad complementaria y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 108/09 mediante Disposición N° 083- DGHP-DGFYC-DGFOC/09, de fecha 14 de agosto de 2009 con una capacidad máxima para funcionar de trescientas cincuenta y seis (356) personas; Que, mediante Disposición Conjunta N° 119/10, de fecha 15 de octubre de 2010, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año;

Que, conforme DNU N° 1-GCBA/2005 art. 3º inc.1, la firma CINCO EME S.R.L. ha presentado al momento de la inscripción Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio mediante expediente N° 50.831/07 de fecha 12 de febrero de 2009 y Certificado de Inspección Final N° 061/2008;

Que, en fecha 04 de Octubre de 2011, inspectores de la DGFyCO se constituyeron en la finca de referencia y como resultado de dicho acto inspectivo se intimó al titular a realizar los trabajos correspondientes (sic) "...a la resistencia al fuego reglamentaria sobre la estructura portante metálica a la vista, la cual sostiene corredores de paso en entepiso y escaleras y al muro del recinto de la sala de bombas de incendio y su

tanque de reserva, declarado F60 en plano pero presumiblemente sin cumplir rango de fuego por ser panel de roca de yeso hueco. Destacando que la sala se encuentra ubicada hacia el frente y contigua a una puerta de salida a la vía pública", ver informe de fs. 99/100;

Que, mediante informe de fecha 14 de octubre de 2011 la DGFyCO informa que se procedió a subsanar y cumplimentar lo oportunamente intimado por la mencionada Dirección;

Que, en relación al plano de uso que fuera intimado a presentar por cedula de fecha 11 de octubre de 2011 (fs. 98) el departamento esparcimiento dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos informo que el trámite se encuentra vigente y pendiente de aprobación por lo que correspondería otorgar una inscripción provisoria hasta tanto se apruebe la redistribución solicitada;

Que, en razón de lo expuesto las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos, de Fiscalización y Control y de Fiscalización y Control de Obras, entienden que la renovación de la inscripción debe ser otorgada por el término de treinta (30) días corridos, tiempo en que deberá acreditar ante el Registro la documentación aludida;

Que, por ausencia del Director General de Fiscalización y Control de Obras, mediante Disposición N° 957/DGFYCO/11 se encomendó la firma de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras al Arquitecto Sebastián Uberti;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de treinta (30) días corridos la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, del local perteneciente a la firma CINCO EME S.R.L. , sito en la calle Honduras 5535/7 planta baja y planta alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nombre de fantasía "HONDURAS HOLLYWOOD" que posee habilitación mediante expediente N° 30.495/2009 concedida para los rubros restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill y local de baile clase "C" actividad complementaria y, que fuera inscripto bajo el N° 108/09 mediante Disposición N° 083- DGHP-DGFYC-DGFOC/09, de fecha 14 de agosto de 2009, con una capacidad para funcionar de 356 personas, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la CINCO EME S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Roldán - Uberti**

**DISPOSICIÓN N.º 113/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 17 de octubre de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 49401/2009 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05

(BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Osvaldo Brucco invocando la condición de presidente la firma BRUC & BRUC S.A., titular de la habilitación, ha solicitado renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en Av. Rafael Obligado N° 6211 Planta Baja y Planta Alta, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "TEQUILA", conforme constancia obrante a fs. 437;

Que, el mencionado local posee Certificado de Habilitación otorgado por expediente N° 47703/2009 de fecha 15 de julio de 2010, para el rubro local de baile clase "C", redistribución de usos y rectificación de la partida de inscripción en lo que hace a la capacidad máxima para funcionar determinada en trescientos treinta y cinco (335) personas conforme certificado de habilitación obrante a fs. 256;

Que, mediante Disposición Conjunta N° 118/10 de fecha 15 de octubre de 2010, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año;

Que, por Disposición Conjunta N° 118/10 se rectificó la capacidad del local, otorgándose para funcionar una capacidad máxima de trescientas treinta y cinco personas (335);

Que, la documentación aportada por el solicitante fue evaluada por el Registro Público de Lugares Bailables y, del análisis efectuado se desprende que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°1-GCBA/2005 y resoluciones reglamentarias a los fines de proceder a la rectificación de la partida de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día 16 de octubre 2011 y por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005 al local con nombre de fantasía "TEQUILA" perteneciente a la firma BRUC & BRUC S.A., ubicado en Av. Rafael Obligado N° 6211 Planta Baja y Planta Alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente N° 47703/2009 para el rubro local de baile clase "C", con una capacidad máxima para funcionar de 335 personas.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma BRUC &

BRUC S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.  
**Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

## **DISPOSICIÓN N.º 114/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 20 de octubre de 2011

### **VISTO:**

el Expediente N° 31.391/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 12-SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), las Disposiciones Conjuntas N° 064, N° 074 y N° 092/2008 y las Disposiciones Conjuntas N° 01/2009 rectificadas por Disposición N°4, y las Disposiciones N° 060/09, N° 92/2009, N° 112/09, N° 59/10 y N° 95/10, N° 97/10, N° 97/10, N° 114/10 y la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Ricardo Fabre, invocando su condición de titular del local ubicado en Av. Alvarez Thomas N° 1391/93 Pisos, PB, Entrepiso y Primero, de la ciudad de Buenos Aires, solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del establecimiento que desarrolla actividad con nombre de fantasía "LA CITY" conforme constancia obrante a fs.935;

Que, el local mencionado posee habilitación a nombre de OSCAR S. FABRE y RICARDO JORGE FABRE por expediente N° 73.819/1980 para el rubro local de baile clase "C" ubicado en la calle Álvarez Thomas N° 1391/93 Pisos, PB, Entrepiso y Primero, de la ciudad de Buenos Aires y Transferencia de Habilitación a nombre de PAULA CATALINA FABRE y RICARDO JORGE FABRE por Oficio Judicial N° 786587/AGC/2010 e inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 078/06 por Disposición Conjunta N° 085/06 de fecha 23 de junio de 2006, constancia obrante a fs. 115/6;

Que, a fs. 846 se agregó fotocopia autenticada por Escribano Público de Certificado de Transferencia, a favor Paula Catalina Fabre y Ricardo Fabre;

Que, el Certificado de Transferencia de Habilitación ha sido concedido por Disposición N° 10057 de fecha 22 de septiembre de 2010 dictada en el Oficio Judicial N° 786587/AGC/2010, a nombre de "PAULA CATALINA FABRE Y RICARDO JORGE FABRE" para el funcionamiento del local ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS N° 1391/93 Pisos Planta baja, Entrepiso y Primero en carácter de Local de Baile Clase "C" con una capacidad para quinientas cuarenta (540) personas;

Que, la transferencia de habilitación se ha concedido en idénticos términos de la habilitación otorgada primitivamente mediante Expediente N° 73819/1980, mediante Disposición N° 473/DGHP/2006 otorgado en fecha 24/04/2006, conforme lo ordenado mediante Oficio Judicial N° 786587/AGC/2010;

Que, mediante Registro N° 1169007/AGC/2010, fotocopia obrante a fojas 859/60,

PAULA CATALINA FABRE y RICARDO JORGE FABRE manifiestan que en el Certificado de Transferencia de Habilitación otorgado (sic) "...se hizo constar que la capacidad del local de baile [...] es de 540 (quinientos cuarenta) personas, lo que constituye un error [...] en la resolución de fecha 23/06/06 por la cual se aprueba la Inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, consta que por Resolución N° 11-SSCC-2005 [...] se expidió la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, fijando la capacidad del local en novecientos cuarenta (940) personas, como consta en la Plancheta de Habilitaciones expedida el 3/1/07, en virtud de la disposición N° 0473-DGHP-2006 [...] solicitamos la rectificación de lo resuelto [...] mandándose a emitir nuevo Certificado de Transferencia que haga constar que la capacidad máxima autorizada es de 940 (novecientos cuarenta) personas..."

Que, a fs. 316 obra copia certificada por Escribano, de la Plancheta de Habilitación concebida por expediente N° 73.819/1980 para el local sito en la calle Álvarez Thomas N° 1391/93 para desarrollar el rubro Local de Baile Clase C, titulares Ricardo Jorge FABRE Y Oscar Santiago FABRE, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 0473-DGHP-2006 en la cual se establece una capacidad máxima de novecientos cuarenta (940) personas atento el Anexo de la Disposición N° 85/DGHYP-DGFOC-DGFyC/2006 que glosa a fs. 116;

Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por el titular solicitante, conforme surge del informe obrante precedentemente y que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público.

Por ello y, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévase la inscripción a partir del 20 de Octubre de 2011 y por el término de un (1) año, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/ GCBA/ 2005, del local que opera con nombre fantasía LA CITY correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Álvarez Thomas N° 1391/93 PB, EP y 1º P de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación a nombre de OSCAR S. FABRE Y RICARDO JORGE FABRE mediante Expediente N° 73.819/80 para el rubro Local de Baile Clase "C" y Transferencia de Habilitación a nombre de PAULA CATALINA FABRE y RICARDO JORGE FABRE conforme lo ordenado por Oficio Judicial N° 786587/AGC/2010 e inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables bajo N° 078/06 otorgada mediante Disposición Conjunta N° 085/06 con una capacidad máxima para funcionar de novecientos cuarenta (940) personas.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento PAULA CATALINA FABRE y RICARDO JORGE FABRE. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.

**Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**



**DISPOSICIÓN N.º 115/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 20 de octubre de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 10617/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución N° 03/SSCC/2005 (B.O.C.B.A. N° 2137), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (B.O.C.B.A. N° 2194) la Resolución N° 12 SSCC-2005 (B.O.C.B.A. N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2352), la Resolución N° 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2370) y la Resolución N° 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Srta KAREN V. RIVERA GONZALES, en el carácter de titular, solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Av. Nazca N° 55 dirección alternativa Yerbal N° 2868 Planta Baja y Entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "LA SUREÑA" conforme constancia obrante a fs.1153;

Que, dicho local posee habilitación por expediente N° 25618-07 concedida para los rubros Local de baile clase "C" y que tramita transferencia de habilitación a nombre de la solicitante por Expediente N° 434707/2010 (ver fs. 1155), encontrándose inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 37/05, por Disposición Conjunta N° 40-DGHP-DGFYC-DGFOC/05, de fecha 18 de Marzo de 2005 obrante a fs. 1154.

Que, mediante las Disposiciones Conjuntas N° 00033-DGHP-DGFYC-DGFOC/2006, obrante a fs.264 y N° 00030-DGHP-DGFYC-DGFOyC/2007, obrante a fs. 402, N° 00024 DGHP/DGFYC/DGFOC/ 2008, N° 0035/ DGHP-DGFYC-DGFOyC/2009 de fecha 18 de marzo de 2009 y N°00120/ DGHP-DGFYC-DGFOyC/2010 de fecha 20 de Octubre de 2010, obrante a fs. 1021/2, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un año.

Que, mediante Disposición N° 0091-DHGP-DGFYC-DGFOC/2007 de fecha 9 de Octubre de 2007 obrante a fs. 537/538, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de setecientos setenta y ocho (778) personas.

Que, la Dirección Registro de Lugares Bailables, evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante precedentemente;

Que, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Reinscríbese a partir del 20 de octubre de 2011 y por el término de un (1) año, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por DNU N°1-GCBA/2005, al local con nombre fantasía "LA SUREÑA", que posee habilitación por expediente N° 25.618/07 en el carácter de local de baile clase "C" a nombre de la firma GOLFAR SRL y que tramita transferencia de habilitación a nombre de SRA. KAREN VERUSKA RIVERA GONZALES, ubicado en la Av. Nazca N° 55, con dirección alternativa en calle Yerbal N° 2868, PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de setecientos setenta y ocho (778) personas.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la SRA. KAREN VERUSKA RIVERA GONZALES. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

#### **DISPOSICIÓN N.º 116/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 20 de octubre de 2011

#### **VISTO:**

el Expediente N° 48222/2009 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el SR. MARCELO LUIS ÁNGEL MORETTI en representación de la firma ROMAUMA S.R.L. ha solicitado, mediante presentación agregar N° 4, la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Cnel. Niceto Vega 5534/36 Planta Baja, Planta Alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "WET CLUB", conforme constancia obrante a fs. 346;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente N° 93824/2007 para los rubros restaurante, cantina, casa de lunch, café bar despacho de bebidas whiskería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria y tramita transferencia de habilitación por expediente 1713719/2011 a favor de la firma EZEAN S.R.L. solicitante de la renovación, conforme constancia obrante a fs. 414;

Que, el establecimiento se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 109/09, mediante Disposición N° 87/

DGHP-DHFYC-DGFYCO/2009 de fecha 28 de agosto de 2009, con una capacidad máxima para funcionar de doscientos setenta y dos (272) personas, constancia obrante a fs. 145/146;

Que, mediante Disposición Conjunta N° 109/10, de fecha 27 de agosto de 2010 se procedió a renovar la inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, a inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005, del local con nombre de fantasía "WET CLUB", perteneciente a la firma ROMAUMA S.R.L., ubicado en la Av. Cnel. Niceto Vega 5534/36 Planta Baja, Planta Alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente N° 93824/2007 restaurante, cantina, casa de lunch, café bar despacho de bebidas whiskería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria, con una capacidad máxima para funcionar de doscientos setenta y dos (272) personas, tramitando transferencia de habilitación a favor de EZEAN S.R.L. por expediente N° 1713719/2011 de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma EZEAN S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.  
**Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

**DISPOSICIÓN N.º 117/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 20 de octubre de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 1130684/2010 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Diego ESPINOSA en representación de la firma MACLAMI S.A. ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Balcarce N° 563 PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "MOD", conforme constancia obrante a fs. 249;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente N° 52500/2007 para el rubro local de baile clase "C" a nombre de PORBAIRES S.R.L. con una capacidad máxima autorizada para funcionar de quinientas ochenta y seis (586) personas y Transferencia de Habilitación a favor de MACLAMI S.A. mediante expediente N° 1091301/2010 por Disposición N° 10907/DGHP/10, de fecha 30 de septiembre de 2010, adjunta a fs. 263 y se encuentra inscripto ante este Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 118/10 mediante Disposición Conjunta N° 123/DGHP-DGFyC-DGFyCO/10, obrante a fs. 125/6;

Que en fecha 14 de octubre de 2011, personal de la DGFyCO, se constituyó en el local de referencia y según surge del informe obrante a fs. 318, el local no responde a los planos de Condiciones contra Incendio y Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendios, sin que a juicio de esa Dirección General de Fiscalización y Control de Obras se vean afectadas las condiciones de seguridad en cuanto a extinción y a medios de salida;

Que, atento lo expuesto en párrafo precedente y a los efectos de no menoscabar el derecho a desarrollar la actividad comercial por parte del titular, resulta prudente otorgar un plazo provisorio y determinado de sesenta (60) días corridos, a fin de que, una vez que efectúen la presentación de los planos solicitados, se inscriba definitivamente por el término establecido en el Decreto N° 1/GCBA/2005;

Que la Dirección Registro Público de Lugares Bailables, evaluó la documentación presentada por el peticionante, conforme surge del informe obrante precedentemente y del análisis efectuado se desprende que el titular ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1°: Renuévase provisoriamente y a partir del día de la fecha por el término SESENTA (60) días corridos y/o hasta tanto el titular acredite nuevo Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendios o lo que suceda primero, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "MOD", perteneciente a la firma MACLAMI S.A., ubicado en la calle Balcarce N° 563 PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente N° 52500/2007 para el rubro local de baile clase "C" a nombre de PORBAIRES S.R.L. inscripto ante este Registro Público bajo el N° 118/10, con una capacidad máxima autorizada para funcionar de quinientas ochenta y seis (586) personas y, Transferencia de Habilitación a favor de MACLAMI S.A. mediante expediente N° 1091301/2010.

Artículo 2°: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma MACLAMI

S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.  
**Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

## **DISPOSICIÓN N.º 118/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

### **VISTO:**

el Expediente N° 1831212/2011, el artículo 2.1.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (AD 700.5), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005 (BOCBA 2126), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 1831212/2011, se presenta el señor Gustavo COCIÑA, en su carácter de Presidente de INDRÍ S.A. y solicita la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2005, del local ubicado en Honduras N° 5445 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a la documentación agregada por el interesado y de la constancia del sistema, el titular inició el trámite de habilitación por Expediente N° 847785/2011, para desarrollar la actividad de "local de baile clase "C";

Que el artículo 2.1.8. del Código de Habilitaciones y Verificaciones (AD 700.4) establece que los locales de espectáculos y diversiones públicas, no pueden ser librados al público hasta tanto no cuenten con la habilitación acordada y el certificado pertinente;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005, establece la obligatoriedad de inscripción de todos los locales habilitados como Local de Baile Clase "C", previo a su libramiento al público;

Que en consecuencia, el inicio de trámite de habilitación no resulta suficiente hasta tanto no se concluya la habilitación y se obtenga el correspondiente certificado, requisito insoslayable para el inicio del trámite de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que a fin de cumplir con los recaudos del art. 7, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo, con fecha 20 de octubre de 2011, se giraron las actuaciones al Departamento Técnico Legal a fin que indique el temperamento a adoptar en el caso;

Que con fecha 20 de octubre de 2011, el servicio jurídico emitió dictamen considerando que corresponde rechazar la solicitud de inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables, toda vez que no se encuentra acreditado uno de los requisitos esenciales del trámite, el de contar con habilitación como Local de Baile;

Por ello y en uso de las facultades dispuestas por Ley N° 2624 (B.O.C.B.A 2843 del 04.01.2008),

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, del local ubicado en la calle Honduras N° 5445 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nombre de fantasía "ROSEBAR", solicitada por el señor Gustavo A. Cociña, presidente de la firma INDRI S.A., por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Dése al Registro. Regístrese, comuníquese a Dirección General de Fiscalización y Control y Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, a sus efectos. Notifíquese al interesado con entrega de copia. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido, resérvese. **Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

## Agencia de Sistemas de Información

### DISPOSICIÓN N.º 16/DGPSI/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

#### VISTO:

El Decreto N° 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10, la Disposición N° 9-DGC-10, la Disposición N° 181-DGCG-10, la Disposición N° 8-DGCG-11, el Expediente N° 2.307.795/2.011, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que asimismo, el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 9-DGCG-10, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberá aprobar como anexo las planillas 1, 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición N° 181-DGCG-10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común N° 3 (tres) de la Dirección General de Proyectos de Sistemas de Información de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos ocho mil ochocientos setenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$.8.876,45.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 9-DGCG-10 y de lo incorporado por la Disposición N° 8-DGCG-11.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67-10 y el punto N° 1 de la Disposición N° 9-DGCG-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS  
DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 3 (tres) por un importe de pesos ocho mil ochocientos setenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$ 8.876,45.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10 y la Disposición N° 9-DGCG-10.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite.  
**Heyaca**

**DISPOSICIÓN N.º 208/DGTALINF/11**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El Decreto N° 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10, la Disposición N° 9-DGCG-10, la Disposición N° 181-DGCG-10, la Resolución N° 1.411- MHGC- 11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que asimismo, el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 9-DGCG-10, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberá aprobar como anexo las planillas 1, 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1° de la Disposición N° 181-DGCG-10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución N° 1.411-MHGC-11 se asignaron a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal fondos en concepto de Caja Chica Especial para solventar capacitaciones del personal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Especial N° 1 (uno) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos diecinueve mil ochocientos treinta y tres (\$ 19.833 -) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del

Anexo III de la Disposición N° 9-DGCG-10.  
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67-10 y el punto N° 1 de la Disposición N° 9-DGCG-10,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de los gastos efectuados por la Caja Chica Especial N° 1 (uno), asignados por Resolución N° 1.411-MHGC-11 por un importe de pesos diecinueve mil ochocientos treinta y tres (\$.19.833.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67-10 y la Disposición N° 9-DGCG-10.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Scodellaro**

## Organos de Control

### Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### **RESOLUCIÓN N.º 103/SGCBA/11**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Resolución N° 96-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.803), el Expediente N° 2.216.904/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad y el artículo 121 de la Ley N° 70 establecen que la Sindicatura General es el órgano normativo del Sistema de Control Interno;

Que el mencionado Sistema de Control Interno, se encuentra conformado por la Sindicatura General, como órgano normativo, de supervisión y coordinación; las Unidades de Auditoría Interna y las autoridades superiores de las jurisdicciones y entidades que dependen del Poder Ejecutivo;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 130 inciso 2) de la Ley N° 70, es atribución de esta Sindicatura General organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en sus aspectos operativo, funcional y de administración del personal;

Que un correcto Sistema de Control Interno requiere de una constante revisión y actualización a fin de incorporar las nuevas herramientas tecnológicas disponibles así como también las oportunidades de mejora que la práctica en la materia ofrece;

Que a lo largo de la gestión se ha perfeccionado la experiencia en el ejercicio del control por parte de este organismo y de los demás responsables de la gestión



gubernamental;

Que de conformidad con lo expuesto, el nuevo sistema de identificación de riesgos prevé modificaciones sustantivas a la actual matriz de riesgo con el propósito de mejorar aquellas situaciones relacionadas con la planificación de auditoría;

Que la utilización de una nueva matriz de riesgos contribuye a la tarea de los auditores internos y por extensión al Sistema de Control Interno en su conjunto;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 96-SGCBA/11 formaliza en el ámbito de la Sindicatura General el Sistema de Gestión de Calidad y Mejora Continua conforme la Norma ISO 9001:2008;

Que la Sindicatura General tiene como visión lograr la excelencia en la gestión pública de la Ciudad, a través de sus misiones y funciones como órgano de Control Interno;

Que mediante su Política de Gestión de la Calidad, la Conducción se comprometió a fortalecer la visión integral del Gobierno de la Ciudad, evaluando la atención de los riesgos que afectan los intereses básicos de la ciudadanía y generando herramientas de gestión a través del control efectivo de las acciones de gobierno; según la norma IRAM-ISO 9001-2008”.

Que en dicho marco se propone el desarrollo de una Política de Riesgo, basando su análisis en las misiones y funciones de las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Política de Riesgo estableció como objetivos principales, planificar las auditorías de todo el Sistema de Control Interno conforme a la identificación, análisis y evaluación de los riesgos que afecten a las diferentes áreas, optimizar en forma permanente el desempeño del organismo y las prácticas de control interno, y promover la implementación de la Gestión por Procesos en el Gobierno de la Ciudad, entre otros;

Que la Política de Gestión de la Calidad del organismo implica, “sustentar todos sus procesos con el sistema de gestión de la calidad con el objeto de optimizar en forma permanente el desempeño del organismo y las prácticas del control interno, fortaleciendo la transparencia y la confiabilidad”;

Que en consonancia con las acciones implementadas es necesario aprobar un Manual de Procedimiento de Matriz de Riesgos a fin de contribuir con la etapa de Planificación del Sistema de Control Interno;

Que la Gerencia de Diagnósticos Especiales y Normativa ha tomado la intervención correspondiente de acuerdo a sus misiones y funciones enmarcadas en la Resolución N° 17-SGCBA/10;

Que la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2245787/11.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123, inciso 2) de la Ley N° 70,

## **EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el “Manual de Procedimiento Matriz de Riesgos” que como anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Unidades de Auditoría Interna y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

**ANEXO**

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Audiencias Públicas - Nota 437-DGGYPC/11

Conforme con el art. 58, inc. a) de la Ley N° 6.

#### 30 de noviembre de 2011

##### 14.10 horas.

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón Montevideo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Autorízase la obra de ampliación de la Sede de la Embajada de Canadá, sita en la calle Tagle 2818/22/28/46/50/54/58, Parcela 26a, Manzana 159, Sección 15' en el barrio de Palermo Chico, con una superficie de 75m2 (setenta y cinco m2) en la cota +15.95 del edificio existente, hasta una altura de 21.32 m contados desde la cota +1-0.00 según lo graficado en el Anexo 1, que forma parte de la presente a todos sus efectos.

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia del Diputado Antonio Campos.

No habiendo participantes inscriptos se da por finalizada la misma, el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

##### 14.35 horas.

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón Montevideo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Catalogábase con Nivel de Protección "Estructural" en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble sito en Av. Dr. Ricardo Balbín 4131, Parcela 000, Manzana 182, Sección 55. Incorporábase el inmueble catalogado al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano. El Poder Ejecutivo deberá asentar la catalogación establecida en la Documentación Catastral correspondiente. La ficha de catalogación N° 55-182-0000 forma parte de la presente Ley como Anexo I.

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia del Diputado Antonio Campos.

No habiendo participantes inscriptos se da por finalizada la misma, el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

##### 15.26 horas.

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón Montevideo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los

interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Desaféctese del Distrito de Zonificación C3II a las parcelas frentistas a la calle Washington acera impar desde el deslinde del Distrito de Urbanización determinado U28 "Belgrano R" hasta su intersección con las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, por éstas hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Rómulo Naón acera impar hasta su intersección con el deslinde del Distrito de Urbanización determinado U28 "Belgrano R". Aféctese las parcelas contenidas al Distrito de Zonificación R1b1. Desaféctese del Distrito de Zonificación C3II al polígono determinado por la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Monroe, acera par, por ésta hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Rómulo Naón, acera par, por esta hasta su intersección con el deslinde del Distrito de Urbanización determinado U28 "Belgrano R" y por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Estomba. Aféctese las parcelas contenidas al Distrito de Zonificación R2b1. La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Antonio Campos y Patricio Di Stéfano.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Carlos Barembuem, Bruno Fornillo, Rosa María Rissech, Norberto Raúl Fegini, Roberto Oscar Minteguiaga.

Finalizada la misma, el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

#### **15.47 horas.**

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón Montevideo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Catalogárganse con Nivel de Protección "Cautelar" en los términos del art.10.3.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, diversos edificios.

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Antonio Campos y Patricio Di Stéfano.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Arq. Marina Vasta, Arq. Mercedes Chezo.

Finalizada la misma, el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

**Cristina García**  
Directora General

CA 276

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

Ministerio de Educación

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

### **Docentes**

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M- y la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Inicial comunican la Exhibición de los listados por orden Mérito

de INGRESO 2011 e INTERINATOS Y SUPLENCIAS 2012, que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

**Lugar:** Sede de cada Región.

**Fecha:** 13, 14, 15, 16 y 19 de diciembre de 2011.

**Horario:** de 9 a 16 hs.

**Reconsideración de puntaje:**

**Lugar:** Sede de la Junta, Av. Paseo Colón 315, 3º piso.

**Fecha:** 20, 21, y 22 de diciembre de 2011.

**Horario:** de 9 hs. a 17 hs.

**Reconsideración de puntaje por antigüedad:**

**Lugar:** Dirección General de Personal Docente y No Docente, Av. Paseo Colón 255, 1º piso contrafrente.

**Fecha:** 20, 21, y 22 diciembre 2011.

**Horario:** de 10 a 12 hs. y 14 a 16 hs.

**Santiago E. R. Galíndez Sainz**

Director Operativo

CA 270

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

**Docentes**

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M- y la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario) convoca a los aspirantes al Concurso INGRESO 2011, para Maestros de Ciclo, Maestros Educativos Nucleados y Maestros Especiales, a concurrir de acuerdo al siguiente detalle:

**Maestros de Ciclos y Maestros de Centros Educativos.**

**Lugar:** Sede de la Escuela N° 8, D.E. 1º, Talcahuano 680, CABA.

**Fecha:** 21 de diciembre de 2011.

**Horario:** 9.30 hs.

**Maestros de Materias Especiales.**

**Lugar:** Sede de la Escuela N° 8, D.E. 1º, Talcahuano 680, CABA.

**Fecha:** 21 de diciembre de 2011.

**Horario:** 14 hs.

1. Accesorios de Moda.

2. Cerámica.
3. Cocina.
4. Computación.
5. Contabilidad.
6. Corte y Confección.
7. Cosmetología.
8. Decoración de Interiores.
9. Dibujo.
10. Electricidad.
11. Folklore.
12. Fotografía.
13. Informador de Turismo.
14. Inglés.
15. Peluquería.
16. Práctica de Escritorio.
17. Primeros Auxilios.
18. Radio.
19. Tejido.

**Santiago E. R. Galíndez Sainz**  
Director Operativo

CA 271

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE**

#### **Docentes**

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M.- y la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Especial informa el Cronograma del Concurso de Ingreso 2011 de acuerdo al siguiente detalle:

**Sede:** Escuela de Recuperación N° 1 - Ayacucho 953 - CABA.

**Fecha:** martes 27 de diciembre de 2011.

**Horario:** de 8 a 13 hs.

Psicólogos ESC. "A/B/C" (Hosp.-domiciliaria/Recuperación/Disc. mentales, auditivos y visuales).

Psicopedagogos, Gabinetista Psicotécnica ESC "A/B/C"  
(Hosp.-Domiciliarias/Recuperación/Disc. mentales, auditivos y visuales).

Trabajadores Sociales Esc. "A/B/C" (Hosp. - Domiciliaria/Recuperación/Disc. mentales, auditivos y visuales).

Reeducador vocal Esc. "A/B/C" (Hosp. - Domiciliaria/ Recuperación/Disc. mentales, auditivos y visuales).

Psicomotricista Esc. "C" (Disc. mentales, auditivos y visuales).

Maestro Terapeuta Ocupacional.

Maestro de grado Esc "A" (Hospitalaria-domiciliaria).

Maestro de Sección Esc. "A" (Hospitalaria-domiciliaria).

Maestro de grado de Recuperación (Esc. "B").

- Maestro de Pre-primaria Centes.
- Maestro de grado Centes.
- Maestro de grado de Recuperación (Escuelas de Recuperación, Apoyo Pedagógico, CERI).

**Sede:** Escuela de Recuperación N° 1 - Ayacucho 953 - CABA.

**Fecha:** martes 27 de diciembre de 2011.

**Horario:** de 13 a 18.30 hs.

- Maestro de grado Auditivo.
  - Maestro Recuperador Acústico.
  - Ayudante de clases practicas de lengua de señas.
  - Maestro de discapacitados visuales.
  - Maestro de Grupo escolar (Disc. mentales, y severos Trastornos).
- Maestro enseñanza Practica (ex MAP AVD, cerámica, técnicos).  
Maestros Especiales (ex MAP. AVD, cerámica, técnicos).  
Preceptores.  
Celadores.

**Sede:** Escuela de Recuperación N° 1 - Ayacucho 953 - CABA.

**Fecha:** miércoles 28 de diciembre de 2011.

**Horario:** 15 hs.

**Intérprete de Lengua de Señas Argentinas.**

**Santiago E. R. Galíndez Sainz**

Director Operativo

CA 277

Inicia: 26-12-2011

Vence: 2-1-2012

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

### **Docentes**

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M.- y las Juntas de Clasificación Docente del Área de Educación Primaria Zona I y II convocan a los aspirantes al Concurso Ingreso 2011, para Maestros de Grado y Maestros Bibliotecarios a los actos públicos de elección de vacantes que se realizaran de acuerdo al siguiente cronograma:

### **Maestros de Grado.**

**Lugar:** Escuela de Comercio N° 3 "Hipólito Vieytes" - Gaona 1502, CABA.

- **1er. llamado:** martes 27 de diciembre de 2011 - hora: 8.30 hs.
- Ganadores de Concurso desde el puntaje 35,0000 (orden 1) hasta el puntaje 20,1130 (orden 712).

- **2do. Llamado:** martes 27 de diciembre de 2011 - hora: 14 hs.
  - Ausentes al primer llamado.
  - Desde el puntaje 20,1100 (orden 713) hasta puntaje 19,0000 (orden 976).
  - **3er. Llamado:** miércoles 28 de diciembre de 2011 - hora: 8.30 hs.
  - Desde puntaje 18,9960 (orden 977) y hasta agotar las vacantes.
- (Según Art. 17° Reglamentación Punto VII)\*

### **Maestros Bibliotecarios.**

**Lugar:** Escuela N° 4 D.E. 3° - Venezuela 771 - CABA.

- **1er. Llamado:** jueves 29 de diciembre de 2011 - hora: 8.
- Ganadores de Concurso con Título Docente (9 puntos) desde el puntaje 30,0020 (orden 1) hasta puntaje 18,3620 (orden 85).
- **2do. Llamado:** jueves 29 de diciembre de 2011 - hora: 9.
- Ausentes al primer llamado.
- Desde el puntaje 18,3330 (orden 86) hasta agotar vacantes.

En el caso de no agotarse las vacantes, se seguirá llamando con los listados con título habilitante y supletorio (6 y 3 puntos) hasta cubrir el total de cargos.  
(Según Art. 17° Reglamentación Punto VII)\*

**Santiago E. R. Galíndez Sainz**  
Director Operativo

CA 278

Inicia: 26-12-2011

Vence: 2-1-2012

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires

## **PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### **Búsqueda de Actuación**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y Reparticiones del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se sirvan informar a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, si en el organismo al que pertenecen se encuentra registrado movimiento del Expediente N° 19.765-MGEYA/03.

**Guillermo de la Cruz**  
Director General

CA 275

Inicia: 26-12-2011

Vence: 28-12-2011

Licitaciones

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFTURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### **Alquiler de baños químicos, oficinas equipadas, containers de guardado y cabinas de seguridad para la realización del Programa "Buenos Aires Playa 2012" - Licitación Pública N° 3248/SIGAF/2011**

Llámesese a Licitación Pública N° 3248/SIGAF/2011 con fecha de apertura programada para el día 28 de Diciembre de 2011 a las 12:30 hs. para la contratación de un servicio de alquiler de baños químicos, oficinas equipadas, containers de guardado y cabinas de seguridad para la realización del Programa "Buenos Aires Playa 2012" a desarrollarse en el Parque Roca, en el Parque de los Niños y en diversos Parques y Plazas de la Ciudad.

Expediente N° 2.344.262/2011

**Rubro:** Servicios.

**Autorizante:** Resolución N° 767 - MJGGC/2011.

**Valor del pliego:** sin valor.

Adquisición de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs.

**Consulta de pliegos:** Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la apertura de las ofertas.

**Lugar de apertura:** Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Av. de Mayo 591, 3° piso.

**Horacio Rodríguez Larreta**  
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 5092

Inicia: 23-12-2011

Vence: 26-12-2011

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preselección - Expediente N° 1.234.690/2010**

Licitación Pública N° 996/SIGAF/2011

Rubro: Provisión y puesta en funcionamiento de Equipos y Equipamiento Médico, con destino a los distintos Efectores de Salud dependientes del Ministerio de Salud del  
ACTA DE PRESELECCION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día del mes de Diciembre de 2011, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, con la presencia del Biong. Gerardo Ledesma, el Dr. Ciro Busso, el

Sr. Mario Gal o, el Sr. Damian Gabas, el Sr. Alejandro Varsallona y la Cdora.

Maria del Carmen Maiorano, con el objeto de evaluar la documentación contenida en el Sobre N° 1 de las siguientes ofertas presentadas para la



Licitación Pública Nacional e Internacional de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Oferentes:

1. QUIRO-MED SACIF
2. KOL MED DE SILVANA GRACIELA CHARAF
3. LOBOV Y CÍA S.A.C.I.
4. JOSÉ A. BAGUETTE E HIJO S.A.I.C.
5. BCT GAMBRO S.A.
6. CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.
7. DRAGER MEDICAL ARGENTINA S.A.
8. KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A.
9. INSTRUEQUIPOS S.A.
10. PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.
11. INGENIERO CARUSO S.R.L.
12. PRESVAC S.R.L.
13. MEDIX I.C.S.A.
14. STRYKER CORPORATION SUC. ARGENTINA
15. GASTROTEX S.R.L.
16. FEAS ELECTRÓNICA S.A.
17. TALLERES METALÚRGICOS ETNA S.A.
18. BIOQUÍMICA S.R.L.
19. INSTRUMÉDICA S.R.L.

Esta Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme las prerrogativas establecidas en el Art. N° 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares procede a evaluar la documentación presentada por los oferentes, analizando el efectivo cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Visto toda la documentación presentada por los oferentes en el sobre N° 1, el Examen Administrativo Preliminar realizado por el Organismo Licitante de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. N° 40 de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Informe de Asesoramiento Técnico, se procede a evaluar exhaustivamente a cada una de las propuestas.

En este sentido, esta Comisión de Evaluación de Ofertas se expide sobre el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos establecidos en el Art. N° 33 "Documentación que debe integrar la Oferta" del citado Pliego:

OFERTA 1

QUIRO-MED SACIF

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges:

Cumple, a fs. 3/24 y 56 y documentación complementaria solicitada por

Cédula N° 2870-DPRE-DGCyC/2011.

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio:

Cumple, a fs. 23

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 25/26

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Cumple, a fs. 30

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 31

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 25/26

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 44

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y

Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 25/26

Constancia de visita

Cumple, a fs. 45/54

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 25/26

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación;

Cumple, a fs. 58/60

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 25-26

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 25/26

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente Cumple, a fs. 56/57

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 56/57

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 25/26

OFERTA 2

KOL MED DE SILVANA GRACIELA CHARAF

Se deja constancia que la razón social Kol Med de Silvana Graciela Charaf no presenta

Sobre 1 (oferta técnica), conforme al procedimiento estipulado para la licitación de marras.

### OFERTA 3

LOBOV Y CÍA S.A.C.I.

Se deja constancia que la Empresa Lobov y Cía S.A.C.I. no mantiene su oferta.

### OFERTA 4

JOSÉ A. BAGUETTE E HIJO S.A.I.C.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 1/121

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio

Cumple, a fs. 1/21

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 22 y documentación complementaria en respuesta a la Cédula N° 2867-DPRE-DGCyC/2011.

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Cumple, a fs. 23

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 24/25

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 26

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 27

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 28

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 29

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 30/42

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 43

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o

cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 43

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 44

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 45

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 46

#### OFERTA 5

BCT GAMBRO S.A.

Se deja constancia que la empresa BCT GAMBRO S.A. no cumple con el procedimiento para la licitación en análisis debido a que no presenta el Sobre 1 (oferta técnica).

#### OFERTA 6

CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. 2862

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 2/8 y documentación complementaria en respuesta a la Cédula N° 2867-DPRE-DGCyC/2011.

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio

Cumple, a fs. 10

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 19

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Cumple, a fs. 20

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 21

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo

Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 22 Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 23

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y

las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella  
Cumple, a fs. 24

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 25

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación  
Cumple, a fs. 26

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 27

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 28

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 29

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 30

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 31

OFERTA 7

DRAGER MEDICAL ARGENTINA S.A.

Se deja constancia que Drager Medical Argentina S.A. realizó una presentación en la cual manifiesta no poder cotizar para la presente licitación.

OFERTA 8

KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 83 y 91 documentación complementaria en respuesta a la

Cédula N° 2916-DPRE-DGCyC/2011

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro

Público de Comercio

Cumple, a fs. 105

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 81/82

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Cumple, a fs. 148

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 150

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 157

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 168

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquellaCumple, a fs. 157

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 158

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 159

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 157

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimiento deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 157

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 160/161

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2916-DPRE-DGCyC/2011.

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 157

OFERTA 9

INSTRUEQUIPOS S.A.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 2/7 y documentación complementaria requerida mediante

Cédula N° 2866-DPRE-DGCyC/2011.

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro

Público de Comercio

Cumple, a fs. 43/44

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y

Síndicos de la  
Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 45

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 47

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 48

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 49

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 50

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 51

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 52

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 53/56

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 57

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimiento deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 57

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 58

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 59

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 60

OFERTA 10

PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la

última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2869-DPRE-DGCyC/2011.

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio

Cumple, a fs. 101

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 133/134

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Cumple, a fs. 135

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 136/138

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 139

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 140

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 141

Constancia de visita

Cumple, a fs. 142/148

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 149

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 150

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 184

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimiento deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 184

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente



Cumple, a fs. 183 y 185

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 183 y 187

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 186

OFERTA 11

INGENIERO CARUSO S.R.L.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 107/109

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro

Público de Comercio

Cumple, a fs. 105

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 110

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 111

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUUP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 111 vta.

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo

Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción

(Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 112

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 112 vta.

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 113

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 113 vta.

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 114/119

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 120

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 120

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 121

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 122

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 123

OFERTA 12

PRESVAC S.R.L.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 2/12 y 15

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro

Público de Comercio

Cumple, a fs. 10

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 17/18

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Cumple, a fs. 19

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del Pliego Único de Bases

y Condiciones Generales

Cumple, a fs. 20

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo

Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 21

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 22

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 23

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 24

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 25/30

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 31

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimiento deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 31

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 32

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 32

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 33

OFERTA 13

MEDIX I.C.S.A.

Se deja constancia que la razón social Medix I.C.S.A. presenta póliza en el sobre uno.

OFERTA 14

STRYKER CORPORATION SUC. ARGENTINA

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges.

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio.

Cumple, a fs. 2/188

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 184

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 185

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del Pliego Único de Bases

y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 187

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo

Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 188

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 189

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 190

Constancia de visita

Cumple, a fs. 191/198

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 199

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 200

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 201

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimiento deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 201

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 202

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 203

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 204

OFERTA 15

GASTROTEX S.R.L.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 83/98 S.R.L.

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio

Cumple, a fs. 86

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida

mediante Cédula N° 2864-DPRE-DGCyC/2011.

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2864-DPRE-DGCyC/2011.

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 101/103

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 105

Constancia de retiro del Pliego

Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2864-DPRE-DGCyC/2011.

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 106

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 107

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 108/109

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2864-DPRE-DGCyC/2011.

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimiento deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 110

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 111

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 112

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 113

OFERTA 16

FEAS ELECTRÓNICA S.A. 2863

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la

última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges  
Cumple, a fs. 5/6 y 7/21 y documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2863-DPRE-DGCyC/2011.

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio

Cumple, a fs. 22/24

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 26/27

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Cumple, a fs. 29

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5° del Pliego Único de Bases

y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 32

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo

Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)Cumple, a fs. 36

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 38

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 40

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2863-DPRE-DGCyC/2011.

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 44/256

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 258

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimiento deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 259

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 261

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 263

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 265

OFERTA 17

TALLERES METALÚRGICOS ETNA S.A.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 2/9 y 10/14

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro

Público de Comercio

Cumple, a fs. 7 vta.

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 15/16

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Cumple, a fs. 17

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 18

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 19

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 20

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 21

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 22

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 23

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 24

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 24

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 25

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 26

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2872-DPRE-DGCyC/2011.

OFERTA 18

BIOQUÍMICA S.R.L.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 3/20

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio

Cumple, a fs. 19

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 21/22

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 23

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 24/25

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 26

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 27

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 28

Constancia de visita



Cumple, a fs. 29/40

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 41

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 42

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 43

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimiento deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 43

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 44

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 45

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 46

OFERTA 19

INSTRUMÉDICA S.R.L.

Se deja constancia que Instumédica S.R.L. no presenta Oferta Técnica.

ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO.

Finalizado el Análisis Administrativo de los Oferentes, se procede a realizar la Evaluación Económica - Financiera de acuerdo a lo establecido en el Art.33-Documentación que debe integrar la Oferta, en sus incisos p)

y r) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, cabe destacar que la CIRCULAR N ° 1 - SIN CONSULTA, establece los alcances del punto 5 del inciso r) del artículo 33 - Apartado

1) "SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL - ANTECEDENTES - OFERTA TÉCNICA" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de referencia, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "5. Dos de los tres últimos balances anuales deben haber arrojado ganancia (resultados positivos). Esta variable no será considerada para la preselección de los oferentes y será merituada al momento de la evaluación del SOBRE N° 2: OFERTA ECONÓMICA Y FINANCIERA", a tenor de lo establecido en la "SECCIÓN CUARTA DE LA EVALUACIÓN ECONOMICA FINANCIERA - CAPÍTULO VI - TÍTULO SEGUNDO".

Del examen preliminar del organismo licitante sobre este punto se desprende que:

OFERTA 1

QUIRO-MED SACIF

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de

Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs.

61-113

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año.

Presenta a fs. 109.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 109

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 109

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 109

OFERTA 4

JOSÉ A. BAGUETTE E HIJO S.A.I.C.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs. 47-71

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año.

Presenta a fs. 83.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 83

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 83o Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 83

OFERTA 6

CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs. 32-80.

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 80/81.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 80/81

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 80/81

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 80/81

#### OFERTA 8

KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs. 6 a 33 y 34 a 56

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta nota complementaria en respuesta a la Cédula N° 2868-DPRE-DGCyC/2011.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 2/5.

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 2/5.

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 2/5.

#### OFERTA 9

INSTRUEQUIPOS S.A.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que

abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs.

61-107

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 108.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 108

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 108

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 108

OFERTA 10

PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs.

190-247

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 250-251.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 250-251

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 250-251

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 250-251

OFERTA 11

INGENIERO CARUSO S.R.L.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio

económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs.

125-160

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 161-162.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 161-162

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 161-162

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 161-162

OFERTA 12

PRESVAC S.R.L.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de

la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs.

34-70

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 71.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 71

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 71

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 71

OFERTA 14

STRYKER CORPORATION SUC. ARGENTINA

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de

apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta nota complementaria en respuesta a la Cédula N° 2871-DPRE-DGCyC/2011.

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 255-256.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 255-256

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 255-256

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 255-256

#### OFERTA 15

GASTROTEX S.R.L.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado. Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs. 116-169

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 130.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 130

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 130

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 130

#### OFERTA 16

FEAS ELECTRÓNICA S.A.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá

indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs. 273/319

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 272.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 272

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 272

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 272

#### OFERTA 17

##### TALLERES METALÚRGICOS ETNA S.A.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta Nota complementaria en respuesta a la Cédula N° 2872-DPRE-DGCyC/2011.

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 64.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 64

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 64

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 64

#### OFERTA 18

##### BIOQUÍMICA S.R.L.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de

cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs. 47/113 Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 114.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 114

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 114

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 114

#### ANALISIS TECNICO

En mérito a las facultades conferidas por Resolución N° 510/MSGC/2011 para prestar asesoramiento técnico en las materias inherentes a su competencia técnica, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, luego de haber solicitado información y aclaraciones para mejor cumplimiento de sus funciones, presento un informe a fs. 1720 a 1725. Dicho informe concluye manifestando que:

ÍTEM N° : 1

Equipo:

CAMA DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTOS.

Cantidad:

10

OFERTA 1: QUIROMED S.A.C.I.F.

EQUIPO: QUIROMED Mega

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 2

Equipo:

CAMA PARA TERAPIA INTENSIVA O INTERMEDIA

Cantidad:

53

OFERTA 1: QUIROMED S.A.C.I.F.

EQUIPO: QUIROMED Base UTI

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 3

Equipo:

CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES

Cantidad: 20

OFERTA 1: QUIROMED S.A.C.I.F.

EQUIPO: S/D.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 4

Equipo:

CARDIOVERSOR PORTATIL

Cantidad: 26

OFERTA 6: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA.

EQUIPO: MINDRAY BENEHEART D6.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.



OFERTA 16: FEAS ELECTRONICA SA.

EQUIPO: FEAS ELECTRONICA 3850 B/R/MPT.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 350 el oferente presenta Registro de Producto para el equipo FEAS

ELECTRONICA 3850 (PM-1125-4), que no es de tipo bifásico. No presenta Registro de Producto Médico vigente, extendido por la ANMAT, para el equipo FEAS ELECTRONICA 3850 B/R/MPT.

No cumple con el ítem 4.14 del PET. El equipo posee una autonomía de 50 descargas a 360 [J] de energía y se solicitan 190 descargas.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 5

Equipo:

CARRO PARA PARO CARDIACO

Cantidad: 8

OFERTA 1: QUIROMED S.A.C.I.F.

EQUIPO: S/D.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 16: FEAS ELECTRONICA SA.

EQUIPO: FEAS ELECTRONICA CP 2000.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 6

Equipo:

CARDIODESFIBRILADOR BIFASICO

Cantidad:

20

OFERTA 6: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA.

EQUIPO: MINDRAY BENEHEART D6.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 7

Equipo:

ELECTROCARDIOGRAFO

Cantidad: 13

OFERTA 10: PROVEEDURIA MEDICA SRL

EQUIPO: SAIKO ECG 300G.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 330 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el equipo SAIKO ECG 300G (PM-1254-69), el cual no se encuentra vigente (fecha de caducidad: 26/06/2011).

La oferta afirma que el origen de los equipos es Japón. Dicha información difiere respecto a lo informado en el Registro de Producto Médico ante ANMAT (Origen: China).

No cumple con el ítem 7.6 del PET. El equipo no posee teclado alfanumérico.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 8

Equipo:  
EQUIPO CARDIOGRABADOR (HOLTER)

Cantidad:

1

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 9

Equipo:  
EQUIPO DE RESUCITACIÓN NEONATAL

Cantidad: 12

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 1

0

Equipo:  
EQUIPO DE RESUCITACIÓN PARA ADULTOS

Cantidad: 31

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°:

1

1

Equipo:  
FIBRONCOSCOPIO

Cantidad: 4

OFERTA 8: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA SA

EQUIPO: KARL STORZ Cód. 11009 BC.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 11.1.D del PET. El equipo posee un rango de doblado hacia abajo de 100° y se pide de 130°.

A fs. 115 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el sistema de endoscopía ofertado (PM-1218-1), el cual no se encuentra vigente (fecha de caducidad: 25/04/2011). Además, adjunta la Solicitud de Registro de Producto Médico ante ANMAT, presentada en tiempo y forma, para el mismo sistema. En ninguno de los casos se pudieron constatar los nombres o códigos de los módulos que componen el producto.

Al respecto, se ha solicitado a la empresa que presente el Anexo del Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, en donde consta el listado de productos registrados bajo PM-1218-1. A la fecha, el oferente no ha presentado dicho Anexo.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 15: GASTROTEX SRL.

EQUIPO: PENTAX FB-18V.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 1

2

Equipo:  
INCUBADORA

Cantidad: 4

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 1

3

Equipo:  
MONITOR CENTRAL MULTIPARAMETRICO

Cantidad: 16

OFERTA 6: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA.

EQUIPO: MINDRAY HYPERVISOR VI.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 16: FEAS ELECTRONICA SA.

EQUIPO: FEAS ELECTRONICA 5032C-32 PACIENTES.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 351 el oferente presenta Registro de Producto para la familia de equipos FEAS ELECTRONICA 5032C (PM-1125-5), que no incluye al modelo "5032C-32 Pacientes". No presenta Registro de Producto Médico vigente, extendido por la ANMAT, para el equipo FEAS ELECTRONICA 5032C-32 Pacientes.

No cumple con el ítem 13.7 del PET. El equipo posee capacidad de revisión de las últimas 72 hs. de tendencia y se solicitan 240 hs.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 1

4

Equipo:

MONITOR MULTIPARAMETRICO

Cantidad: 130

OFERTA 6 - BASE: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA.

EQUIPO: MINDRAY BENEVIEW T6.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 6 - ALTERNATIVA: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA.

EQUIPO: MINDRAY BENEVIEW T6.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 14.2 del PET. La oferta no incluye la totalidad de los módulos solicitados.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 16: FEAS ELECTRONICA SA.

EQUIPO: FEAS ELECTRONICA MULTIPAR.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 348 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el equipo FEAS ELECTRONICA MULTIPAR (PM-1125-2), el cual no se encuentra vigente (fecha de caducidad: 14/06/2011).

No cumple con el ítem 14.2 del PET. La oferta no incluye la totalidad de los módulos solicitados.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 1

5

Equipo:

OXIMETRO DE PULSO

Cantidad: 47

OFERTA 6: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA.

EQUIPO: MINDRAY VS-800.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 16: FEAS ELECTRONICA SA.

EQUIPO: FEAS ELECTRONICA 6000.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 347 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el equipo FEAS ELECTRONICA 6000 (PM-1125-1), el cual no se encuentra vigente (fecha de caducidad: 08/03/2011).

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 1

6

Equipo:

PLETISMOGRAFO CORPORAL COMPUTARIZADO

Cantidad: 2

OFERTA 1: QUIROMED SACIF.

EQUIPO: MEDICAL GRAPHICS ELITE DL.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 1.3.2 del PETP. El oferente no ha demostrado fehacientemente poseer en el país un Servicio Técnico Oficial de Mantenimiento, con una antigüedad no menor de 2 (dos) años.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 11: INGENIERO CARUSO SRL.

EQUIPO: MEDICAL GRAPHICS ELITE DL.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 1

7

Equipo:

SERVOCUNA PARA TERAPIA INTENSIVA

Cantidad:

4

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 1

8

Equipo:

VENTILADOR PORTÁTIL PARA VENTILACIÓN NO INVASIVA

Cantidad: 9

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 1

9

Equipo:

BOMBA PARA CIRCULACIÓN EXTRACORPOREA

Cantidad: 1

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 2

0

Equipo:

ELECTROBISTURÍ

Cantidad: 12

OFERTA 15: GASTROTEX SRL.

EQUIPO: ERBE BIO 300S.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

· No presenta Registro de Producto Médico vigente, extendido por la ANMAT. Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 2

1

Equipo:

ELECTROBISTURÍ CON MODULO DE GAS ARGON

Cantidad: 3

OFERTA 15: GASTROTEX SRL.

EQUIPO: ERBE BIO 300S + ERBE APC2.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No presenta Registro de Producto Médico vigente, extendido por la ANMAT. Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 2

2

Equipo:

EQUIPO PARA ARTROSCOPIA

Cantidad: 1

OFERTA 8: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA SA.

EQUIPO: SISTEMA KARL STORZ.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 116 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el sistema de artroscopía ofertado (PM-1218-4), el cual no se encuentra vigente (fecha de caducidad: 25/04/2011). Además, adjunta la Solicitud de Registro de Producto Médico ante ANMAT, presentada en tiempo y forma, para el mismo sistema. En ninguno de los casos se pudieron constatar los nombres o códigos de los módulos que componen el producto.

Al respecto, se ha solicitado a la empresa que presente el Anexo del Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, en donde consta el listado de productos registrados bajo PM-1218-4. A la fecha, el oferente no ha presentado dicho Anexo.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 14: STRYKER CORPORATION SUC ARG.

EQUIPO: SISTEMA STRYKER.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 2

3

Equipo:

EQUIPO PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA

Cantidad: 1

OFERTA 8: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA SA.

EQUIPO: SISTEMA KARL STORZ.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 117 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el sistema de laparoscopía ofertado (PM-1218-7), el cual no se encuentra vigente (fecha de caducidad: 25/04/2011). Además, adjunta la Solicitud de Registro de Producto Médico ante ANMAT, presentada en tiempo y forma, para el mismo sistema. En ninguno de los casos se pudieron constatar los nombres o códigos de los módulos que componen el producto.

Al respecto, se ha solicitado a la empresa que presente el Anexo del Registro

de Producto Médico, extendido por la ANMAT, en donde consta el listado de productos registrados bajo PM-1218-7. A la fecha, el oferente no ha presentado dicho Anexo.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 14: STRYKER CORPORATION SUC ARG.

EQUIPO: SISTEMA STRYKER.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 2

4

Equipo:

FRONTOLUZ

Cantidad: 18

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: LUXTEC XENON ULTRALITE PLUS SYSTEM + LUXTEC 9300 XSP + LUXTEC UNIVERSAL FLOOR STAND.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 332 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el equipo LUXTEC (PM-1254-72), el cual no se encuentra actualmente vigente (fecha de caducidad: 02/08/2011). A la fecha, el oferente no ha presentado el registro actualizado.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 2

5

Equipo:

LUMINARIA SCIALITICA DOBLE

Cantidad: 27

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: KLEMLIGHT P7060.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 332 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el equipo ofertado (PM-1254-71), el cual no se encuentra vigente (fecha de caducidad: 07/04/2011).

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 14: STRYKER CORPORATION SUC ARG.

EQUIPO: STRYKER VISUM 450 + STRYKER VISUM 600.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 2

6

Equipo:

MESA PARA ANESTESIA

Cantidad: 26

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 2

7

Equipo:

MESA PARA ANESTESIA

Cantidad: 6

OFERTA 4: JOSE A. BAGUETTE E HIJO SAIC.

EQUIPO: BAGUETTE BAG732 PLUS.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 2

8

Equipo:

MESA PARA CIRUGÍA GENERAL

Cantidad: 11

OFERTA 9: INSTRUEQUIPOS SA.

EQUIPO: MEDILAND C 600 K/S.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 2

9

Equipo:

MESA PARA INSTRUMENTAL MAYO

Cantidad: 2

OFERTA 1: QUIROMED SACIF.

EQUIPO: S/D.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

0

Equipo:

RESPIRADOR PARA ANESTESIA

Cantidad: 3

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 3

1

Equipo:

SELLADOR PARA VASOS POR RADIOFRECUENCIA

Cantidad: 1

OFERTA 15: GASTROTEX SRL.

EQUIPO: ERBE BIO 300E + ERBE BICLAMP.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No presenta Registro de Producto Médico vigente, extendido por la ANMAT. Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

2

Equipo:

BALANZA ELECTRÓNICA

Cantidad: 18

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: VIBRA AJ1200E.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 32.9 del PET. No posee auto-calibración. Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: PRECISA LX1200C SCS.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo

ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

3

Equipo:

BAÑO MARÍA TERMOSTÁTICO

Cantidad: 20

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: JP SELECTA PRECISTERM.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

4

Equipo:

CABINA DE MESA PARA TRABAJOS DE PCR EN ESTERILIDAD

Cantidad: 2

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO PCR-4A1.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

5

Equipo:

CABINA PARA TRABAJOS EN ESTERILIDAD (FLUJO LAMINAR HORIZONTAL)

Cantidad: 2

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO AHC-4D1.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

6

Equipo:

CÁMARA FRIGORÍFICA PARA MORGUE

Cantidad: 4

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 3

7

Equipo:

CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II

Cantidad: 2

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO LABCULTURE LA2-4A1.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 437-400e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - ALTERNATIVA: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 425-400e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a



saber:

No cumple con el ítem 37.17 del PET. El panel no es táctil. Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

8

Equipo:

CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II

Cantidad: 2

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO LABCULTURE LA2-5A1.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - BASE: BIOQUÍMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 437-500e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - ALTERNATIVA: BIOQUÍMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 425-500e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 38.17 del PET. El panel no es táctil. Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

9

Equipo:

CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II

Cantidad: 3

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO LABCULTURE LA2-6A1.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - BASE: BIOQUÍMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 437-600e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - ALTERNATIVA: BIOQUÍMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 425-600e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 39.17 del PET. El panel no es táctil. Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 4

0

Equipo:

CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II A2

Cantidad: 3

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO LABCULTURE LA2-4A1.

No cumple con el ítem 40.9 del PET. No cuenta con fijación de bolsas plástica para residuos patogénicos, donde puedan descartarse los materiales de las cunas usadas.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 437-400e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 40.9 del PET. No cuenta con fijación de bolsas plástica para residuos patogénicos, donde puedan descartarse los materiales de las cunas usadas.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - ALTERNATIVA: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 425-400e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 40.9 del PET. No cuenta con fijación de bolsas plástica para residuos patogénicos, donde puedan descartarse los materiales de las cunas usadas.

No cumple con el ítem 40.17 del PET. El panel no es táctil.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 4

1

Equipo:

CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II B2

Cantidad: 3

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO LB2-6B1.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 430-600e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 4

2

Equipo:

CAMPANA PARA EXTRACCIÓN DE GASES DE LABORATORIO

Cantidad: 3

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO #EFI-4UD4VW-8.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 4

3

Equipo:

CENTRIFUGA DE MESA

Cantidad: 81

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: NOVA FUGE B 120-16.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 4

4

Equipo:

CENTRIFUGA REFRIGERADA CRIOHEMODERIVADORA

Cantidad: 5

OFERTA 12: PRESVAC SRL.

EQUIPO: PRESVAC DP-2065RC PLUS.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° :

45

Equipo: CENTRIFUGA REFRIGERADA PARA BOLSAS CON HEMOCOMPONENTES

Cantidad: 18

OFERTA 12: PRESVAC SRL.

EQUIPO: PRESVAC DP-2065R PLUS.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 4

6

Equipo:

CONTENEDOR ISOTERMICO PARA TRANSPORTE DE HEMOCOMPONENTES

Cantidad: 9

El ítem resulta DESIERTO.

Í

T

EM N° : 4

7

Equipo:

EQUIPO AGITADOR AUTOMATICO PARA EXTRACCION CON BALANZA

Cantidad: 10

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N° : 4

8

Equipo:

EQUIPO AGITADOR LINEAL PARA BOLSAS DE PLAQUETAS

Cantidad: 19

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N° : 4

9

Equipo:

EQUIPO CENTRO PARA INCLUSION EN PARAFINA HISTOLÓGICA

Cantidad: 1

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: SLEE MPS/P2.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 5

0

Equipo:

EQUIPO PARA ESTERILIZACION POR CALOR SECO

Cantidad: 13

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: JP SELECTA DIGITRONIC.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 50.2 del PET. Se pide un volumen de cámara de 90 litros y posee 76 litros.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - ALTERNATIVA: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: MMM-GROUP VENTICELL 111 STD.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 5

1

Equipo:

ESTUFA PARA CULTIVO Y O SECADO

Cantidad: 14

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: MMM-GROUP INCUCEL V 111 STD.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - ALTERNATIVA: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: JP SELECTA INCUDIGIT.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 51.2 del PET. Se pide un volumen de cámara de 100 litros y posee 80 litros.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 5

2

Equipo:

EXTRACTOR AUTOMATICO DE COMPONENTES SANGUINEOS

Cantidad: 2

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 5

3

Equipo:

FREEZER (EQUIPO DE ALTO FRIO)

Cantidad: 21

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 5

4

Equipo:

FREEZER (EQUIPO DE ALTO FRIO)

Cantidad: 35

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: OPERON DFU 446EC.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 5

5

Equipo:

HELADERA - REFRIGERADOR PARA USO DOMESTICO

Cantidad: 27

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 5

6

Equipo:

HELADERA - REFRIGERADOR PARA USO DOMESTICO

Cantidad: 27

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 5

7

Equipo:

INCUBADOR DE PLAQUETAS

Cantidad: 19

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 5

8

Equipo:

MICROCENTRÍFUGA

Cantidad: 27

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: NOVA FUGE B 115-20R.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 5

9

Equipo:

MICROPIPETA AUTOMATICA (10 A 100 µL)

Cantidad: 18

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: RAININ PIPET-LITE SL-100.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 6

0

Equipo:

MICROPIPETA AUTOMATICA (100 A 1000 µL)

Cantidad: 14

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: RAININ PIPET-LITE SL-1000.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 6

1

Equipo:

MICROSCOPIO BINOCULAR

Cantidad: 36

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: CETI SPECTRUM B.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 6

2

Equipo:

MICROSCOPIO BINOCULAR

Cantidad: 11

El ítem resulta DESIERTO.

ÍT

EM N° : 6

3

Equipo:

MICROSCOPIO TRINOCULAR

Cantidad: 3

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: CETI TILON.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 6

4

Equipo:

MICROTOMO CRIOSTATICO

Cantidad: 1

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N° : 6

5

Equipo:

MICROTOMO DE ROTACIÓN

Cantidad: 2

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N° : 6

6

Equipo:

SELLADORA PARA BOLSAS DE HEMOCOMPONENTES

Cantidad: 4

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N° : 6

7

Equipo:

SILLON PARA EXTRACCION (HEMOTERAPIA)

Cantidad: 6

El ítem resulta DESIERTO.

En orden de lo hasta aquí expuesto, tomando en consideración las prerrogativas establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación de marras, esta Comisión Evaluadora de Ofertas no considera las ofertas presentadas por las empresas KOL MED DE SILVANA GRACIELA CHARAF por no presentar cotización para el sobre N° 1; LOBOV Y CÍA S.A.C.I. por no mantener la oferta; BCT GAMBRO S.A. por no presentar cotización para el sobre N° 1; DRAGER MEDICAL ARGENTINA S.A. por no presentar cotización para la presente licitación; MEDIX I.C.S.A. por presentar póliza en el sobre N° 1 (oferta técnica), e INSTRUMÉDICA S.R.L. por presentar la oferta técnica. Asimismo se deja constancia que los Renglones Nros. 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 26, 30, 36, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 56, 57, 62, 64, 65, 66, 67 han resultado desiertos.

Por todo lo precedentemente expuesto, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, el examen preeliminar de ofertas y el informe de asesoramiento técnico emitido oportunamente por el

Dirección General de Recursos Físicos en Salud, esta Comisión Evaluadora de

Ofertas aconseja:

REGLON N° 1

Preseleccionar la OFERTA N° 1 QUIROMED S.A.C.I.F.

REGLON N° 2

Preseleccionar la OFERTA N° 1 QUIROMED S.A.C.I.F.

REGLON N° 3

Preseleccionar la OFERTA N° 1 QUIROMED S.A.C.I.F.

REGLON N° 4

Preseleccionar la OFERTA N° 6 CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

S.A.

Desestimar la OFERTA N° 16 FEAS ELECTRÓNICA S.A. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 5

Preseleccionar la OFERTA N° 1 QUIROMED S.A.C.I.F.

Preseleccionar la OFERTA N° 16 FEAS ELECTRÓNICA S.A.

REGLON N° 6

Preseleccionar la OFERTA N° 6 CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

S.A.

REGLON N° 7

Desestimar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 11

Preseleccionar la OFERTA N° 15 GASTROTEX S.R.L.

Desestimar la OFERTA N° 8 KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 13

Preseleccionar la OFERTA N° 6 CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

S.A. (Básica).

Desestimar la OFERTA N° 16 FEAS ELECTRÓNICA S.A. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 14

Preseleccionar la OFERTA N° 6 CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

S.A.

Desestimar la OFERTA N° 6 CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (alternativa) por no cumplir lo especificado para este ítem. Desestimar la OFERTA N° 16 FEAS ELECTRÓNICA S.A. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 15

Preseleccionar la OFERTA N° 6 CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

S.A.

Desestimar la OFERTA N° 16 FEAS ELECTRÓNICA S.A. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 16

Preseleccionar la OFERTA N° 11 INGENIERO CARUSO S.R.L.

Desestimar la OFERTA N° 1 QUIROMED S.A.C.I.F. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 20

Desestimar la OFERTA N° 15 GASTROTEX S.R.L. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 21

Desestimar la OFERTA N° 15 GASTROTEX S.R.L. por no cumplir lo

especificado para este ítem.

REGLON N° 22

Preseleccionar la OFERTA N° 14 STRYKER CORPORATION SUC ARG.

Desestimar la OFERTA N° 8 KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A.

por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 23

Preseleccionar la OFERTA N° 14 STRYKER CORPORATION SUC ARG.

Desestimar la OFERTA N° 8 KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 24

Desestimar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 25

Preseleccionar la OFERTA N° 14 STRYKER CORPORATION SUC ARG.

Desestimar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 27

Preseleccionar la OFERTA N° 4 JOSÉ A. BAGUETTE E HIJO S.A.I.C.

REGLON N° 28

Preseleccionar la OFERTA N° 9 INSTRUEQUIPOS S.A.

REGLON N° 29

Preseleccionar la OFERTA N° 1 QUIROMED S.A.C.I.F.

REGLON N° 31

Desestimar la OFERTA N° 15 GASTROTEX S.R.L. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 32

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L.

Desestimar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 33

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L.

REGLON N° 34

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

REGLON N° 35

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

REGLON N° 37

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (básica)

Desestimar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (alternativa) por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 38

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (Básica)

Desestimar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (alternativa) por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 39

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (Básica)

Desestimar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (alternativa) por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 40

Desestimar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. por no cumplir lo



especificado para este ítem.  
Desestimar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (básica) por no cumplir lo especificado para este ítem.  
Desestimar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (alternativa) por no cumplir lo especificado para este ítem.  
RENGLON N° 41  
Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.  
Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L.  
RENGLON N° 42  
Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.  
RENGLON N° 43  
Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.  
RENGLON N° 44  
Preseleccionar la OFERTA N° 12 PRESVAC S.R.L.  
RENGLON N° 45  
Preseleccionar la OFERTA N° 12 PRESVAC S.R.L.  
RENGLON N° 49  
Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.  
RENGLON N° 50  
Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (alternativa)  
Desestimar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (básica) por no cumplir lo especificado para este ítem.  
RENGLON N° 51  
Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (Básica)  
Desestimar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (alternativa) por no cumplir lo especificado para este ítem.  
RENGLON N° 54  
Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L.  
RENGLON N° 58  
Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.  
RENGLON N° 59  
Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L.  
RENGLON N° 60  
Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L.  
RENGLON N° 61  
Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.  
RENGLON N° 63  
Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.  
Con lo expuesto, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada al efecto.

**Mauricio Butera**  
Director General

OL 5091  
Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

Ministerio de Justicia y Seguridad

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

## DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE POLICÍA METROPOLITANA

**Preadjudicación – Licitación Pública N° 2977/11**

Expediente N° 1631421/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N°3271 /11.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Textil, Confección y Calzado.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Uniformes y Accesorios para Cadetes con destino al ISSP.

**Indumax S.R.L. (Oferta N°1):**

Se aconseja preadjudicar renglones 2/4, 6/7, 10/13, 15/21 por un monto de pesos un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos (\$1.469.400,00)

**Borcal S.A.I.C. (Oferta N°3):**

Se aconseja preadjudicar renglón 9 por un monto de pesos doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos (\$299.400,00)

**Confecciones José Contartese y Cía. S.R.L. (Oferta N°4):**

Se aconseja preadjudicar renglón 1 y 8 por un monto de pesos quinientos veintitrés mil doscientos (\$523.200,00)

**Segumat S.A. (Oferta N°5)**

Se aconseja preadjudicar renglón 5 por un monto de pesos trescientos veintiocho mil ochocientos (\$328.800)

Se deja sin efecto renglón 14

Se descarta:

SABADO URSI S.A. (Oferta N°2): por no presentar oferta económica.

PREMIER PLUS S.R.L. (Oferta N°6): por no presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta (Art. 16 PCP)

INDUMAX S.R.L. (Oferta N°1) renglón 5 por precio no conveniente.

SEGUMAT S.A. (Oferta N° 5): renglones 2, 6/7, 10, 13, 15/21, por precio no conveniente.

**Monto total Preadjudicado** pesos dos millones seiscientos veinte mil ochocientos (\$2.620.800,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** Alejandro Lefevre, Natalia Tanno, María Danai Eguiguren

**Vencimiento validez de oferta:** 23/01/2012.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección Administrativa y Legal de Policía Metropolitana – Subsecretaría de Administración de Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir del 26/12/11 en cartelera.

**Mariana Ostiglia**

Directora General Administrativa y Legal de Policía Metropolitana

OL 5109

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS**

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

**Preadjudicación - Expediente N° 1957886/2011**

Licitación Pública N° 3127/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3258/2011 Rubro: Cultura, Deporte y Recreación.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Vallas.

**Observaciones:**

Firmas Preadjudicadas: **Grupo Argensan SRL**

**Renglón 1:** Cantidad: 60 Unidades. Precio Unitario: \$ 1.000,00.-. Precio Total: \$ 60.000,00.-

**Renglón 2:** Cantidad: 50 Unidad. Precio Unitario: \$ 1.100,00.-. Precio Total: \$ 55.000,00.-

La presente adjudicación se fundamenta en el artículo 108 de la Ley N° 2095 atento a que la firma preadjudicada ha presentado la oferta más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

**SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. 106 DE LA LEY 2.095 EN VIRTUD QUE SE SOLICITO EL DICTAMEN DE EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS A LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA POR SER LA REPARTICION SOLICITANTE.**

**Vencimiento validez de oferta.** 27/01/2012.

**Lugar de exhibición de acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera

**Néstor A. Nicolás**  
Subsecretario

OL 5071

Inicia: 23-12-2011

Vence: 26-12-2011

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

**Preadjudicación - Expediente N° 2101065/2011**

Licitación Pública N° 3168/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3262/2011 Rubro: Vehículos. Objeto de la contratación: Adquisición de Vehículos. Observaciones: Firmas Preadjudicadas: ALDANSA SA

Renglón 1: Cantidad: 3 Unidades. Precio Unitario: \$ 950,00.-. Precio Total: \$ 2.850,00.-

Renglón 2: Cantidad: 1 Unidad. Precio Unitario: \$ 2.370,00.-. Precio Total: \$ 2.370,00.-

Renglón 3: Cantidad: 1 Unidad. Precio Unitario: \$ 1.895,00.-. Precio Total: \$ 1.895,00.-

Renglón 4: Cantidad: 12 Unidades. Precio Unitario: \$ 669,00.-. Precio Total \$ 8.028,00.-

Renglón 5: Cantidad: 5 Unidades. Precio Unitario: \$ 582,00.-. Precio Total: \$ 2.910,00.-

Renglón 6: Cantidad: 1 Unidad. Precio Unitario: \$ 1.487,00.-. Precio Total: \$ 1.487,00.-

Renglón 7: Cantidad: 1 Unidad. Precio Unitario: \$ 1.530,00.-. Precio Total: \$ 1.530,00.-

Renglón 8: Cantidad: 3 Unidades. Precio Unitario \$ 950,00.-. Precio Total: \$ 2.850,00.-

Renglón 9: Cantidad: 4 Unidades. Precio Unitario: \$ 256,00.-. Precio Total: \$ 1.024,00.-

Renglón 10: Cantidad: 1 Unidad. Precio Unitario: \$ 1.197,00.-. Precio Total: \$ 1.197,00.-

La presente adjudicación se fundamenta en el artículo 108 de la Ley N° 2095 atento a que la firma preadjudicada ha presentado la oferta más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. 106 DE LA LEY 2.095 EN VIRTUD QUE SE SOLICITO EL DICTAMEN DE EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS A LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA POR SER LA REPARTICION SOLICITANTE.

**Vencimiento validez de oferta:** 02/02/2012.

**Lugar de exhibición de acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera

**Néstor A. Nicolas**

Subsecretario de Emergencias

OL 5108

Inicia: 26-12-2011

Vence: 27-12-2011

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. E. TORNU"

#### Adquisición de insumos de hemoterapia - Expediente N° 2241258/2011

Licitación Privada N° 408/2011

**Adquisición:** insumos de hemoterapia

**Nombre del contratante:** Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu.

**Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos:** Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

**Valor del pliego:** sin cargo

**Lugar de presentación de las ofertas:** División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

**Lugar, día y hora del acta de apertura:** División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 4/1/2012 a las 11 horas.

Los pliegos se podrán retirar a partir del 26/12/2011 de 8 a 12 horas.

**Luis Castañiza**

Director

OL 5096

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

**Preadjudicación - Expediente N° 1751186/HBR/11**

Licitación Pública N° 2.761-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3252/11, de fecha 21 de Diciembre de 2011.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

Objeto de la contratación: Mantenimiento Preventivo Mesa de Anestesia.

Firma preadjudicada:

**Adox S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 12 Meses precio unitario: \$ 4.060.00 - precio total: \$ 48.720.00

Renglón: 2 - cantidad: 12 Meses precio unitario: \$ 4.060.00 - precio total: \$ 48.720.00

**Total preadjudicado:** pesos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$ 97.440.00)

**Fundamento de la preadjudicación:** se preadjudica según asesoramiento técnico. según art. 109 de la Ley N° 2.095.

**Vencimiento validez de oferta:** 9/2/12.

**Lugar de exhibición del acta:** Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso - Capital Federal - Departamento de Compras - de lunes a viernes de 9 a 12 Hs.-

**Marta Lilian Miranda**

Directora de Atención Médica

**Maria del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 5094

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

**Preadjudicación - Expediente N° 1823360/HGATA/11**

Licitación Publica N° 2888-HGATA/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3054/11.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Insumos para Laboratorio de Hematología

Firmas preadjudicadas

**Química Cordoba S.A.**

Renglón 1 - 5 - Precio unitario : \$ 97,00 - Precio total : \$ 485,00.-

Renglón 2 - 1 - Precio unitario : \$ 17,00- Precio total : \$ 17,00.-

Renglón 3 - 50 - Precio unitario : \$ 184,00 - Precio total : \$ 9.200,00.-

Renglón 4 - 3 - Precio unitario : \$ 104,00- Precio total : \$ 312,00.-

Renglón 5 - 20 - Precio unitario : \$ 289,00 - Precio total : \$ 5.780,00.-

Renglón 6 - 1 - Precio unitario : \$ 824,00- Precio total : \$ 824,00.-

Renglón 18	- 4	- Precio unitario : \$	51,00	- Precio total : \$	204,00.-
Renglón 24	- 3	- Precio unitario : \$	119,00-	- Precio total : \$	357,00.-
Renglón 26	- 1000	- Precio unitario : \$	0,399-	- Precio total : \$	399,00.-
Renglón 28	- 4	- Precio unitario : \$	99,00-	- Precio total : \$	396,00.-
Renglón 29	- 200	- Precio unitario : \$	0,71-	- Precio total : \$	142,00.-
Renglón 30	- 2	- Precio unitario : \$	342,00-	- Precio total : \$	684,00.-
Renglón 31	- 10	- Precio unitario : \$	0,59	- Precio total : \$	5,90.-
Renglón 35	- 1	- Precio unitario : \$	82,00-	- Precio total : \$	82,00.-

**Medi Sistem S.R.L.**

Renglón 10	- 300	- Precio unitario : \$	132,50-	- Precio total : \$	39.750,00.-
Renglón 20	- 1	- Precio unitario : \$	14.600,00-	- Precio total : \$	14.600,00.-
Renglón 23	- 1	- Precio unitario : \$	10.700,00	- Precio total : \$	10.700,00.-

Renglón 27	- 240	- Precio unitario : \$	5,887-	- Precio total : \$	1.412,88.-
------------	-------	------------------------	--------	---------------------	------------

**Biodiagnostico S.A.**

Renglón 11	- 5	- Precio unitario : \$	1.076,16-	- Precio total : \$	5.380,80.-
Renglón 12	- 5	- Precio unitario : \$	1.076,16-	- Precio total : \$	5.380,80.-
Renglón 16	- 5	- Precio unitario : \$	1.030,26-	- Precio total : \$	5.151,30.-
Renglón 17	- 5	- Precio unitario : \$	1.030,26-	- Precio total : \$	5.151,30.-
Renglón 25	- 6	- Precio unitario : \$	3.995,58-	- Precio total : \$	23.973,48.-

**Biomed Brokers S.R.L.**

Renglón 7	- 1	- Precio unitario : \$	1.297,12	- Precio total : \$	1.297,12.-
-----------	-----	------------------------	----------	---------------------	------------

**WM Argentina S.A.**

Renglón 32	- 4	- Precio unitario : \$	199,05-	- Precio total : \$	796,20.-
Renglón 33	- 5	- Precio unitario : \$	545,95-	- Precio total : \$	2.729,75.-
Renglón 34	- 4	- Precio unitario : \$	432,20-	- Precio total : \$	1.728,80.-

**Bioars S.A.**

Renglón 14	- 3	- Precio unitario : \$	370,26-	- Precio total : \$	1.110,78.-
Renglón 15	- 4	- Precio unitario : \$	1.183,38-	- Precio total : \$	4.733,52.-
Renglón 19	- 1	- Precio unitario : \$	913,55-	- Precio total : \$	913,55.-
Renglón 21	- 5	- Precio unitario : \$	1.887,60-	- Precio total : \$	9.438,00.-
Renglón 22	- 5	- Precio unitario : \$	419,87-	- Precio total : \$	2.099,35.-

**Total preadjudicado:** ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y cinco con 53/00 (\$ 155.235,53).

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1 piso, un día de exhibición a partir de 26/12/2011 en Oficina de Compras

**Diana Galimberti**  
Directora General

**Viviana Bobonick**  
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 5097

Inicia: 26-12-2011

Vence: 27-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

**Preadjudicación - Expediente N° 1967794/HBR/11**

Licitación Pública N° 2.941-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3246/11, de fecha 21 de Diciembre de 2011.

**Clase:** Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.

Objeto de la contratación: Mantenimiento de Angiografo.

Firma preadjudicada:

**Gladstein Luis Alberto**

Renglón: 1 - cantidad: 24 Meses precio unitario: \$ 8.470.00 - precio total: \$ 203.280.00

**Total preadjudicado:** pesos doscientos tres mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 203.280,00)**Fundamento de la preadjudicación:** se preadjudica según asesoramiento técnico.según art. 108 de la Ley N° 2.095.**Vencimiento validez de oferta:** 21/02/12**Lugar de exhibición del acta:** Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso - Capital Federal - Departamento de Compras - de lunes a viernes de 9 a 12 hs.**Marta Lilian Miranda**

Directora de Atención Médica

**Maria del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 5095

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

**Preadjudicación, Expediente N° 1867294-MGEYA/11**

Licitación Pública N° 3067-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3049/11, de fecha 23 de diciembre de 2011.

**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** Construcción.**Objeto de la contratación:** adquisición de Equipo Ultrafreezer Horizontal.

Firma preadjudicada

**Bioquímica SRL.**

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 43.600,00 - precio total: \$ 43.600,00.

**Total preadjudicado:** pesos cuarenta y tres mil seiscientos (\$ 43.600,00).**No se considera:** Oferta Droguería Eglis SA según asesoramiento técnico

**Fundamento de la preadjudicación:**

Dr. Carlos Mena Segura  
Dr. Federico Gury Dohmen  
Sra. Nancy N. Nuñez

**Vencimiento validez de oferta:** 12/01/12.

**Lugar de exhibición del acta:** Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, sito en Av. Díaz Vélez 4821 1º piso, Capital Federal, un (1) día, a partir de 26 de diciembre del 2011.

**Oscar E. Lencinas**

Director

**Mirta Cacio**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 5106

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDA

**Preadjudicación - Expediente N° 1966635-MGEYA/2011**

Licitación Pública N° 3081/HMIRS/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3119 /2011 del 13 de Diciembre de 2011.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** SALUD.

**Objeto de la contratación:** equipamiento para banco de leche (frezeer, heladera, ablandador de agua, equipo de aire acondicionado)

Firma Adjudicada:

**Ibarra Juan Ernesto**

Renglón 1: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 3.838,50 - precio total: \$ 3.838,50

Renglón 2: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 1.950,00 - precio total: \$ 1.950,00

Renglón 3: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 4.800,00 - precio total: \$ 4.800,00

Renglón 4: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 1.980,00 - precio total: \$ 1.980,00

Total: \$ 12.568,50

**Total preadjudicado:** doce mil quinientos sesenta y ocho con 50/100 (\$ 12.568,50).

**Fundamento de la preadjudicación:** Lic Odelsa Vega -Morales Marcos y Waisman Monica

**Vencimiento validez de oferta:** 17/2/2012

**Lugar de exhibición del acta:** Oficina de compras sito en Esteban de Luca 2151 Primer Piso - 3 días a partir de 22/11/2011.

**Elsa C. Andina**

Directora Médica

**Ignacio De Benedetti**

Coordinador de Gestión Económico Financiera



OL 4928

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

**Adjudicación - Expediente N° 1422897-HNBM/11**

Licitación Pública N° 2165-HNBM/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2513/11.

Clase: etapa única.

**Rubro comercial:** Ferretería.**Objeto de la contratación:** adquisición de materiales de carpintería.

Firmas adjudicadas:

**Madershop S.R.L.**

Renglón: 1 -cantidad: 900 metro - precio unitario: \$ 14,98 - precio total: \$ 13.482,00.

Renglón: 2 -cantidad: 450 metro - precio unitario: \$ 24,50 - precio total: \$ 11.025,00.

**Benedetti S.A.I.C.**

Renglón: 6 -cantidad: 10 unid. - precio unitario: \$ 363,88 - precio total: \$ 3.638,80.

Renglón: 8 -cantidad: 10 unid - precio unitario: \$ 21,34 - precio total: \$ 213,40.

**Total adjudicado:** pesos veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve con veinte ctvos. (\$ 28.359,20).**Alberto Monchanblon Espinoza**

Director

**Luisa M. Gavechesky**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 5098

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

**Adjudicación - Expediente 1913537-HNBM/11**

Contratación Directa N° 8957-HNBM/11.

**Adquisición de:** Psicofármacos

Firmas adjudicadas:

**Droguería Tem S.R.L:**

Renglón: 1 - cantidad: 10.000 comp. - precio unitario: \$ 0,207 - precio total \$ 2.070,00

Subtotal Adjudicado: \$ 2.070,00.-

**Farmed S.A.:**

Renglón: 2 - cantidad: 15.000 comp. - precio unitario: \$ 0,92- precio total: \$13.800,00

Subtotal Adjudicado: \$ 13.800,00

**Rospaw S.R.L.:**

Renglón: 5 - cantidad: 3.000 comp. - precio unitario: \$ 1,25- precio total: \$3.750,00

Subtotal Adjudicado: \$ 3.750,00

**Medipharma S.A.:**

Renglón: 3 - cantidad: 15.000 comp. - precio unitario: \$ 0,774- precio total: \$11.610,00

Renglón: 4 - cantidad: 15.000 comp. - precio unitario: \$ 0,389- precio total: \$ 5.835,00

Subtotal adjudicado: 17.445,00.-

**Total adjudicado:** pesos treinta y siete mil sesenta y cinco (\$ 37.065,00)**Alberto Monchablon Espinoza**

Director

**Luisa Gavechesky**

Gerente Operativo de Gestión

Administrativa, Económica y Financiera

OL 5105

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"

**Preadjudicación - Expediente N° 1898445/2011**

Licitación Pública N° 3058/HSL/2011

Dictamen de evaluación de ofertas N° 3048/11, de fecha 5 de diciembre de 2011.

Etapa única

**Rubro comercial:** Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos**Objeto de la contratación:** Adquisición de Monitor Multiparamétrico.

Firmas preadjudicadas.

**Centro de Servicios Hospitalarios S.A.**

Renglón 1 - cantidad: 1 (unidad) - p. unitario \$ 21.197,000000 - p. total \$ 21.197,00

**Total:** \$ 21.197,00 (pesos veintiún mil ciento noventa y siete).**Ofertas desestimadas.**

Renglón 1.

Feas Electrónicas S.A. Por superar precio indicativo.

Electromedik S.A.. Por superar precio preadjudicado.

**Total de la preadjudicación:** \$ 21.197,00 (pesos veintiún mil ciento noventa y siete)**Fundamento de la preadjudicación:** Marcela Viviana Vidal, Maria Ester Basanta y Gisela Cáceres.**Vencimiento de la validez de la oferta:** 24/1/2012**Lugar de exhibición del acta:** Cartelera del Hospital Santa Lucia en Av. San Juan 2021. C.A.B.A.

El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del día 05/12/2011

**Graciela Mabel Reybaud**  
Directora (i)

OL 4830  
Inicia: 6-12-2011

Vence: 6-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

**Preadjudicación- Expediente N° 2.224.474-HMO-2011**

Licitación Pública N° 3160-HMO/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3268/11.

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** Equipo para Radiología

Firmas preadjudicadas:

**Plus Dental S.A**

Renglón: 1- cantidad: 1 - precio unitario: \$ 173.900,00 - precio total: \$ 173.900,00.

Subtotal: \$ 173.900,00.

**Total preadjudicado:** ciento setenta y tres mil novecientos con 00/100 (\$ 173.900,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** Dr. Jorge Cesarini - Dra. Emilia Ferrari - Sra. Patricia Ciappetta

**Vencimiento validez de oferta:** 10/2/11.

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas, sito en Muñiz 15, dos días de exhibición a partir del 26/12/2011 en Oficina de Compras.

**Daniel Basovich**  
Director

**Jorge Coda**  
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 5104  
Inicia: 26-12-2011

Vence: 27-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS

**Adjudicación - Expediente N° 1.385.069-HQ/11**

Licitación Pública N° 2142-HQ/11.

Disposición N° 31/HQ/11 de fecha 16 de 11 de 2011.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** salud.

**Objeto de la contratación:** Alimentación Enteral

Firmas adjudicadas:

**Rodolfo Eduardo Frisare S.A.**

Renglón: 1- cantidad: 100Kilo precio unitario: \$ 109,50 - precio total: \$10.950,00.

Renglón: 3- cantidad: 10 Kilo precio unitario: \$ 133,40 - precio total: \$ 1.334,00

Renglón: 4- cantidad: 10 Kilo precio unitario: \$ 247,00 - precio total: \$ 2.470,00.

Renglón: 6- cantidad: 30 Kilo precio unitario: \$ 287,50 - precio total: \$ 8.625,00

**Abbott Laboratories Argentina S.A**

Renglón: 2- cantidad: 30Kilo - precio unitario: \$ 85,86 precio total: \$ 2.575,80

Renglón: 5- cantidad: 10Kilo - precio unitario: \$ 68,39 precio total: \$ 683,90

**Total preadjudicado:** \$26.638,70 (veintiséis mil seiscientos treinta y ocho con 70/100)

**Juan Carlos Ortega**

Director

**Maria Jesus Martín Rivera**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 5099

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS

**Adjudicación - Expediente N° 1.386.007-HQ/11**

Licitación Pública N° 2182-HQ/11.

Disposición N° 32/HQ/11. de fecha 16 de 11 de 2011.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** salud.

Objeto de la contratación: alimentacion enteral.

Firmas adjudicadas:

**Rodolfo Eduardo Frisare S.A.**

Renglón: 2- cantidad: 3000Litro precio unitario: \$ 20,87 - precio total: \$62.610,00.

Renglón: 3- cantidad: 400 Litro precio unitario: \$ 24,89 - precio total: \$ 9.956,00

**Fresenius Kabi S.A.**

Renglón: 1- cantidad: 700Litro - precio unitario: \$ 50,58 precio total: \$ 35.406,00

**Total preadjudicado:** \$.107.972,00 (ciento siete mil novecientos setenta y dos)

**Juan Carlos Ortega**

Director

**Maria Jesus Martín Rivera**

## Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 5100

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS

**Adjudicación - Expediente 1439688/11**

Licitación Pública - Contratación Directa

Compra Menor N°8940/HQ/11.

Disposición 36/HQ/11. de fecha 5 de diciembre de 2011.

**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** Varios de Informática y Facturación.

Firmas preadjudicadas:

**SP Ribbon SRL.**

Renglón: 1 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 668,90 - precio total: \$ 2.006,70.

**Buenos Aires Printing SRL**

Renglón: 2 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 260,00 - precio total: \$ 5.200,00.

Total preadjudicado: Son pesos siete mil doscientos seis con 70/100 (\$ 7.206,70).

**Juan Carlos Ortega**

Director

**Maria Jesus Martín Rivera**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 5101

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS

**Adjudicación - Expediente N° 1.444.105-HQ/11**

Licitación Pública N° 2282-HQ/11.

Disposición N° 39/HQ/11.

**Fecha:** 12/12/2011**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** insumos para la Sección de Química Clínica.

Firmas adjudicadas:

**Wiener Laboratorios S.A.**

Renglón: 1- cantidad: 200Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 572,00  
Renglón: 2- cantidad: 1500Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$4.290,00  
Renglón: 3- cantidad: 1500Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$4.290,00  
Renglón: 4- cantidad: 1200Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$3.432,00  
Renglón: 5- cantidad: 1200Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$3.432,00  
Renglón: 6- cantidad: 300Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 858,00  
Renglón: 7- cantidad: 3600Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 10.296,00  
Renglón: 8- cantidad: 2400Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 6.864,00  
Renglón: 9- cantidad: 6000Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 17.160,00  
Renglón:10-cantidad: 4200Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 12.012,00  
Renglón:11-cantidad: 1200Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 3.432,00  
Renglón:12-cantidad: 400Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 1.144,00  
Renglón:13-cantidad: 3200Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 9.152,00  
Renglón:14-cantidad:3200Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 9.152,00  
Renglón:15-cantidad:3200Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 9.152,00  
Renglón:16-cantidad:3000Det - precio unitario: \$ 6,09 precio total: \$18.270,00  
Renglón:17-cantidad:800Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 2.288,00  
Renglón:18-cantidad:400Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 1.144,00  
Renglón:19-cantidad:1500Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 4.290,00  
Renglón:20-cantidad:420Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 1.201,20  
Renglón:21-cantidad:5600Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$16.016,00  
Renglón:22-cantidad:6000Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 17.160,00  
Renglón:23-cantidad:6000Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 17.160,00  
Renglón:24-cantidad:6000Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 17.160,00  
Renglón:25-cantidad:3200Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 9.152,00  
Renglón:26-cantidad:2800Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 8.008,00  
Renglón:27-cantidad:6000Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 17.160,00  
Renglón:28-cantidad:1000Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 2.860,00  
Renglón:29-cantidad:400Det - precio unitario: \$ 2,86 precio total: \$ 1.144,00  
**Total preadjudicado:** \$. 228.251,20(doscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y uno con 20/100)

**Juan Carlos Ortega**  
Director

**Maria Jesus Martín Rivera**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 5102

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Trabajos de Remodelación Piso 12 en el Edificio del Ministerio de Educación - Licitación Privada N° 403-SIGAF-11 (79-11)

**Objeto del llamado:** Trabajos de Remodelación Piso 12 en el Edificio del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Paseo Colón 255 de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17:00 hs.

**Valor del Pliego:** Gratuito

**Presupuesto oficial:** \$ 271.448,99.- (Pesos doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho con noventa y nueve centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

5 de enero de 2012 a las 13:00 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 26 de diciembre de 2011 a las 11:00 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Esteban Bullrich**  
Ministro

OL 5087

Inicia: 23-12-2011

Vence: 26-12-2011

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra "Calle Galván entre Av. Ruiz Huidoro y Av. Congreso" - Expediente N° 1273599/2010

Llámesese a Licitación Pública N° 3155/2011. Obra "Calle Galván entre Av. Ruiz Huidoro y Av. Congreso"

**Presupuesto oficial:** pesos doce millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve con 41/100 (\$ 12.746.779,41)

**Plazo de ejecución:** seis (6) meses contados a partir de la Orden de Ejecución.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs. del día 12 de enero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-

**Fernando Codino**  
Director General

OL 4918

Inicia: 14-12-2011

Vence: 27-12-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO

**Preadjudicación - Expediente N° 166.547/2011**

Licitación Privada de Obra Menor N° 579/2011.

Acta de Preadjudicación N° 13/11 de fecha 7/12/2011

**Objeto de la contratación:** Obra: "Plan DH 5/2011 - Demarcación Horizontal en Diferentes Áreas de la Ciudad"**Fevial SA****Total preadjudicado:** pesos tres millones ciento cincuenta mil cien (\$ 3.150.100,00)**Fundamento de la preadjudicación:** Sábado - Dietrich - Lostri**Lugar de exhibición del acta:** Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 7/12/2011.**Fernando Codino**

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 5082

Inicia: 23-12-2011

Vence: 28-12-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Servicio de impresión de artes graficas para el plan de movilidad sustentable - Expediente N° 1701823/11**

Licitación Publica N° 2903/SIGAF/2011

**Objeto de la contratación:** Servicio de impresión de artes graficas para el plan de movilidad sustentable.

Dictamen de Evaluación: Dictamen N° 3095/2011 de fecha 07/12/2011.

**VCR Impresores S.A.**

Renglon: 1 precio unitario \$ 200.000,00 - cantidad 1 - precio total \$ 200.000,00.-

Renglon: 2 precio unitario \$ 200.000,00 - cantidad 1 - precio total \$ 200.000,00.-

Subtotal: \$ 936.000,00

**Total preadjudicado:** pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00)**Vencimiento validez de oferta:** 12/1/2012**Lugar de exhibición del acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 22/12/2011**Fernando Codino**

Director General

OL 5093

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011



## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preselección - Expediente N° 1.234.690/2010**

Licitación Pública N° 996/SIGAF/2011

Rubro: Provisión y puesta en funcionamiento de Equipos y Equipamiento Médico, con destino a los distintos Efectores de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Acta de Preselección

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día del mes de Diciembre de 2011, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, con la presencia del Biong. Gerardo Ledesma, el Dr. Ciro Busso, el

Sr. Mario Gal o, el Sr. Damian Gabas, el Sr. Alejandro Varsallona y la Cdora.

Maria del Carmen Maiorano, con el objeto de evaluar la documentación contenida en el Sobre N° 1 de las siguientes ofertas presentadas para la

Licitación Pública Nacional e Internacional de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Oferentes:

1. QUIRO-MED SACIF
2. KOL MED DE SILVANA GRACIELA CHARAF
3. LOBOV Y CÍA S.A.C.I.
4. JOSÉ A. BAGUETTE E HIJO S.A.I.C.
5. BCT GAMBRO S.A.
6. CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.
7. DRAGER MEDICAL ARGENTINA S.A.
8. KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A.
9. INSTRUEQUIPOS S.A.
10. PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.
11. INGENIERO CARUSO S.R.L.
12. PRESVAC S.R.L.
13. MEDIX I.C.S.A.
14. STRYKER CORPORATION SUC. ARGENTINA
15. GASTROTEX S.R.L.
16. FEAS ELECTRÓNICA S.A.
17. TALLERES METALÚRGICOS ETNA S.A.
18. BIOQUÍMICA S.R.L.
19. INSTRUMÉDICA S.R.L.

Esta Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme las prerrogativas establecidas en el Art. N° 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares procede a evaluar la documentación presentada por los oferentes, analizando el efectivo cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Visto toda la documentación presentada por los oferentes en el sobre N° 1, el Examen Administrativo Preliminar realizado por el Organismo Licitante de

acuerdo a las facultades conferidas por el Art. N° 40 de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Informe de Asesoramiento Técnico, se procede a evaluar exhaustivamente a cada una de las propuestas.

En este sentido, esta Comisión de Evaluación de Ofertas se expide sobre el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos establecidos en el Art. N° 33 "Documentación que debe integrar la Oferta" del citado Pliego:

#### OFERTA 1

##### QUIRO-MED SACIF

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges:

Cumple, a fs. 3/24 y 56 y documentación complementaria solicitada por

Cédula N° 2870-DPRE-DGCyC/2011.

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro

Público de Comercio:

Cumple, a fs. 23

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 25/26

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Cumple, a fs. 30

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 31

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 25/26

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 44

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 25/26

Constancia de visita

Cumple, a fs. 45/54

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 25/26

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación;

Cumple, a fs. 58/60

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido

a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;  
Cumple, a fs. 25-26

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimiento deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 25/26

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente Cumple, a fs. 56/57

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 56/57

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 25/26

OFERTA 2

KOL MED DE SILVANA GRACIELA CHARAF

Se deja constancia que la razón social Kol Med de Silvana Graciela Charaf no presenta Sobre 1 (oferta técnica), conforme al procedimiento estipulado para la licitación de marras.

OFERTA 3

LOBOV Y CÍA S.A.C.I.

Se deja constancia que la Empresa Lobov y Cía S.A.C.I. no mantiene su oferta.

OFERTA 4

JOSÉ A. BAGUETTE E HIJO S.A.I.C.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 1/121

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio

Cumple, a fs. 1/21

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 22 y documentación complementaria en respuesta a la Cédula N° 2867-DPRE-DGCyC/2011.

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Cumple, a fs. 23

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 24/25

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 26

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 27

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 28

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 29

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 30/42

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 43

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 43

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 44

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 45

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 46

OFERTA 5

BCT GAMBRO S.A.

Se deja constancia que la empresa BCT GAMBRO S.A. no cumple con el procedimiento para la licitación en análisis debido a que no presenta el Sobre 1 (oferta técnica).

OFERTA 6

CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. 2862

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 2/8 y documentación complementaria en respuesta a la

Cédula N° 2867-DPRE-DGCyC/2011.

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio

Cumple, a fs. 10

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 19

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 20

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 21

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 22 Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 23

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 24

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 25

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 26

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 27

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimiento deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 28

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 29

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 30

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 31

OFERTA 7

DRAGER MEDICAL ARGENTINA S.A.

Se deja constancia que Drager Medical Argentina S.A. realizó una presentación en la cual manifiesta no poder cotizar para la presente licitación.

OFERTA 8

KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 83 y 91 documentación complementaria en respuesta a la Cédula N° 2916-DPRE-DGCyC/2011

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio

Cumple, a fs. 105

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 81/82

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Cumple, a fs. 148

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 150

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo

Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 157

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 168

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquellaCumple, a fs. 157

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 158

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalaciónCumple, a fs. 159

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 157

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimiento deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 157

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 160/161

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2916-DPRE-DGCyC/2011.

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 157

OFERTA 9

INSTRUEQUIPOS S.A.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 2/7 y documentación complementaria requerida mediante

Cédula N° 2866-DPRE-DGCyC/2011.

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio

Cumple, a fs. 43/44

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 45

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 47

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 48

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 49

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 50

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 51

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 52

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 53/56

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido

a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;  
Cumple, a fs. 57

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 57

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 58

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 59

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 60

#### OFERTA 10

##### PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2869-DPRE-DGCyC/2011.

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio

Cumple, a fs. 101

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 133/134

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 135

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 136/138

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 139

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 140

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella



Cumple, a fs. 141

Constancia de visita

Cumple, a fs. 142/148

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 149

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 150

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 184

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 184

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 183 y 185

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 183 y 187

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 186

OFERTA 11

INGENIERO CARUSO S.R.L.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 107/109

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro

Público de Comercio

Cumple, a fs. 105

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 110

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 111

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 111 vta.

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo

Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 112

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 112 vta.

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 113

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 113 vta.

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 114/119

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 120

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 120

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 121

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 122

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 123

OFERTA 12

PRESVAC S.R.L.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 2/12 y 15

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio

Cumple, a fs. 10

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 17/18

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de

**Bases y Condiciones Generales**

Cumple, a fs. 19

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Cumple, a fs. 20

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 21

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 22

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 23

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 24

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 25/30

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 31

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 31

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 32

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 32

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 33

OFERTA 13

MEDIX I.C.S.A.

Se deja constancia que la razón social Medix I.C.S.A. presenta póliza en el sobre uno.

OFERTA 14

STRYKER CORPORATION SUC. ARGENTINA

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de

documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges. Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio.

Cumple, a fs. 2/188

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 184

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Cumple, a fs. 185

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 187

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 188

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 189

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 190

Constancia de visita

Cumple, a fs. 191/198

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 199

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 200

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 201

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimiento deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 201

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 202

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y

líneas de crédito

Cumple, a fs. 203

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 204

OFERTA 15

GASTROTEX S.R.L.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 83/98 S.R.L.

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio

Cumple, a fs. 86

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2864-DPRE-DGCyC/2011.

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2864-DPRE-DGCyC/2011.

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 101/103

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 105

Constancia de retiro del Pliego

Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2864-DPRE-DGCyC/2011.

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 106

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 107

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 108/109

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido

a contrataciones similares al del objeto de la Licitación; Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2864-DPRE-DGCyC/2011.

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 110

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 111

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 112

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 113

OFERTA 16

FEAS ELECTRÓNICA S.A. 2863

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 5/6 y 7/21 y documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2863-DPRE-DGCyC/2011.

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio

Cumple, a fs. 22/24

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 26/27

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Cumple, a fs. 29

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 32

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)Cumple, a fs. 36

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 38

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y

las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella  
Cumple, a fs. 40

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida  
mediante Cédula N° 2863-DPRE-DGCyC/2011.

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los  
últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 44/256

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o  
sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido  
a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 258

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o  
cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del  
objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 259

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y  
rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para  
ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 261

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y  
líneas de crédito

Cumple, a fs. 263

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de  
litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta  
por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 265

OFERTA 17

TALLERES METALÚRGICOS ETNA S.A.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la  
última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de  
documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 2/9 y 10/14

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro

Público de Comercio

Cumple, a fs. 7 vta.

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para  
contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y  
Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 15/16

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de  
Bases y Condiciones Generales

Cumple, a fs. 17

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de  
Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5º del  
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 18

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente  
acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo

Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 19

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 20

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 21

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 22

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 23

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 24

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 24

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 25

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 26

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple según constancia de la documentación complementaria requerida mediante Cédula N° 2872-DPRE-DGCyC/2011.

OFERTA 18

BIOQUÍMICA S.R.L.

Fotocopias certificadas del acta de constitución y estatutos, Acta de la última designación de autoridades indicando nombre, tipo y número de documento, domicilio y estado civil de las mismas y, en su caso, de los cónyuges

Cumple, a fs. 3/20

Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio

Cumple, a fs. 19

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento para contratar con el . Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la

Sociedad (ANEXO I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 21/22

Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (ANEXO II del Pliego Único de



**Bases y Condiciones Generales**

Cumple, a fs. 23

Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del (RIUPP), o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art.5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 24/25

Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art.30 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales)

Cumple, a fs. 26

Constancia de retiro del Pliego

Cumple, a fs. 27

Declaración Jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que integra la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y locales emanadas de aquella

Cumple, a fs. 28

Constancia de visita

Cumple, a fs. 29/40

Declaración Jurada de mantenimiento de oferta

Cumple, a fs. 41

Antecedentes de contrataciones similares al objeto de la presente, efectuadas en los últimos tres (3) años, especificando monto del contrato, lugar de instalación

Cumple, a fs. 42

Declaración Jurada expresando:

1) La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos tres (3) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 43

2) La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación;

Cumple, a fs. 43

Referencias comerciales (mínimo tres -3-), indicando razón social, domicilio, teléfono y rubro. Asimismo, acompañará cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente

Cumple, a fs. 44

Referencias bancarias, indicando nombre de la institución, tipo y número de cuenta y líneas de crédito

Cumple, a fs. 45

Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa

Cumple, a fs. 46

**OFERTA 19**

**INSTRUMÉDICA S.R.L.**

Se deja constancia que Instumédica S.R.L. no presenta Oferta Técnica.

**ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO.**

Finalizado el Análisis Administrativo de los Oferentes, se procede a realizar la Evaluación Económica - Financiera de acuerdo a lo establecido en el

Art.33-Documentación que debe integrar la Oferta, en sus incisos p) y r) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, cabe destacar que la CIRCULAR N ° 1 - SIN CONSULTA, establece los alcances del punto 5 del inciso r) del artículo 33 - Apartado

1) "SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL - ANTECEDENTES - OFERTA TÉCNICA" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de referencia, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "5. Dos de los tres últimos balances anuales deben haber arrojado ganancia (resultados positivos). Esta variable no será considerada para la preselección de los oferentes y será merituada al momento de la evaluación del SOBRE N° 2: OFERTA ECONÓMICA Y FINANCIERA", a tenor de lo establecido en la "SECCIÓN CUARTA DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA - CAPÍTULO VI - TÍTULO SEGUNDO".

Del examen preliminar del organismo licitante sobre este punto se desprende que:

OFERTA 1

QUIRO-MED SACIF

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs.

61-113

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 109.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 109

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 109

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 109

OFERTA 4

JOSÉ A. BAGUETTE E HIJO S.A.I.C.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá

indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs. 47-71

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 83.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 83

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 83o Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 83

#### OFERTA 6

##### CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs. 32-80.

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 80/81.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 80/81

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 80/81

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 80/81

#### OFERTA 8

##### KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar

certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs. 6 a 33 y 34 a 56

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta nota complementaria en respuesta a la Cédula N° 2868-DPRE-DGCyC/2011.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 2/5.

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 2/5.

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 2/5.

#### OFERTA 9

##### INSTRUEQUIPOS S.A.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs.

61-107

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 108.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 108

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 108

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 108

#### OFERTA 10

##### PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs. 190-247

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 250-251.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 250-251

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 250-251

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 250-251

#### OFERTA 11

INGENIERO CARUSO S.R.L.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs. 125-160

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 161-162.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 161-162

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 161-162

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 161-162

#### OFERTA 12

PRESVAC S.R.L.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs. 34-70

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 71.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 71

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 71

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 71

#### OFERTA 14

##### STRYKER CORPORATION SUC. ARGENTINA

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta nota complementaria en respuesta a la Cédula N° 2871-DPRE-DGCyC/2011.

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 255-256.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 255-256

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 255-256

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 255-256

#### OFERTA 15

##### GASTROTEX S.R.L.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado. Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs.

116-169

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 130.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 130

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 130

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 130

OFERTA 16

FEAS ELECTRÓNICA S.A.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs. 273/319

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 272.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 272

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 272

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 272

OFERTA 17

TALLERES METALÚRGICOS ETNA S.A.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta Nota complementaria en respuesta a la Cédula N° 2872-DPRE-DGCyC/2011.

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 64.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 64

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 64

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 64

#### OFERTA 18

BIOQUÍMICA S.R.L.

Balances, en copia certificada, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador Interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Cuando a la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas. El mismo deberá ser presentado con dictamen de auditor, deberá indicar si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económica financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado. Presenta a fs. 47/113

Cuadro certificado por Contador Público con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, cuya fuente de información, indefectiblemente, serán los últimos tres (3) balances contables:

Patrimonio Neto de la sociedad y promedio de ventas mensuales del último año. Presenta a fs. 114.

Índice de solvencia. Presenta a fs. 114

Índice de liquidez corriente. Presenta a fs. 114

Índice de Endeudamiento. Presenta a fs. 114

#### ANÁLISIS TÉCNICO

En mérito a las facultades conferidas por Resolución N° 510/MSGC/2011 para prestar asesoramiento técnico en las materias inherentes a su competencia técnica, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, luego de haber solicitado información y aclaraciones para mejor cumplimiento de sus funciones, presento un informe a fs. 1720 a 1725. Dicho informe concluye manifestando que:

ÍTEM N°: 1

Equipo:

CAMA DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTOS.

Cantidad:

10

OFERTA 1: QUIROMED S.A.C.I.F.

EQUIPO: QUIROMED Mega

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 2

Equipo:

CAMA PARA TERAPIA INTENSIVA O INTERMEDIA

Cantidad:



53

OFERTA 1: QUIROMED S.A.C.I.F.

EQUIPO: QUIROMED Base UTI

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

Equipo:

CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES

Cantidad: 20

OFERTA 1: QUIROMED S.A.C.I.F.

EQUIPO: S/D.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 4

Equipo:

CARDIOVERSOR PORTATIL

Cantidad: 26

OFERTA 6: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA.

EQUIPO: MINDRAY BENEHEART D6.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 16: FEAS ELECTRONICA SA.

EQUIPO: FEAS ELECTRONICA 3850 B/R/MPT.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 350 el oferente presenta Registro de Producto para el equipo FEAS

ELECTRONICA 3850 (PM-1125-4), que no es de tipo bifásico. No presenta Registro de Producto Médico vigente, extendido por la ANMAT, para el equipo FEAS ELECTRONICA 3850 B/R/MPT.

No cumple con el ítem 4.14 del PET. El equipo posee una autonomía de 50 descargas a 360 [J] de energía y se solicitan 190 descargas.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 5

Equipo:

CARRO PARA PARO CARDIACO

Cantidad: 8

OFERTA 1: QUIROMED S.A.C.I.F.

EQUIPO: S/D.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 16: FEAS ELECTRONICA SA.

EQUIPO: FEAS ELECTRONICA CP 2000.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 6

Equipo:

CARDIODESFIBRILADOR BIFASICO

Cantidad:

20

**OFERTA 6: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA.****EQUIPO: MINDRAY BENEHEART D6.**

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

**ÍTEM N° : 7**

Equipo:

**ELECTROCARDIOGRAFO**

Cantidad: 13

**OFERTA 10: PROVEEDURIA MEDICA SRL****EQUIPO: SAIKO ECG 300G.**

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 330 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el equipo SAIKO ECG 300G (PM-1254-69), el cual no se encuentra vigente (fecha de caducidad: 26/06/2011).

La oferta afirma que el origen de los equipos es Japón. Dicha información difiere respecto a lo informado en el Registro de Producto Médico ante ANMAT (Origen: China).

No cumple con el ítem 7.6 del PET. El equipo no posee teclado alfanumérico.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

**ÍTEM N° : 8**

Equipo:

**EQUIPO CARDIOGRABADOR (HOLTER)**

Cantidad:

1

El ítem resulta DESIERTO.

**ÍTEM N° : 9**

Equipo:

**EQUIPO DE RESUCITACIÓN NEONATAL**

Cantidad: 12

El ítem resulta DESIERTO.

**ÍTEM N° : 1**

0

Equipo:

**EQUIPO DE RESUCITACIÓN PARA ADULTOS**

Cantidad: 31

El ítem resulta DESIERTO.

**ÍT****EM N° : 1**

1

Equipo:

**FIBRONCOSCOPIO**

Cantidad: 4

**OFERTA 8: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA SA****EQUIPO: KARL STORZ Cód. 11009 BC.**

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 11.1.D del PET. El equipo posee un rango de doblado hacia abajo de 100° y se pide de 130°.

A fs. 115 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el sistema de endoscopia ofertado (PM-1218-1), el cual no se encuentra vigente (fecha de caducidad: 25/04/2011). Además, adjunta la

Solicitud de Registro de Producto Médico ante ANMAT, presentada en tiempo y forma, para el mismo sistema. En ninguno de los casos se pudieron constatar los nombres o códigos de los módulos que componen el producto.

Al respecto, se ha solicitado a la empresa que presente el Anexo del Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, en donde consta el listado de productos registrados bajo PM-1218-1. A la fecha, el oferente no ha presentado dicho Anexo.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 15: GASTROTEX SRL.

EQUIPO: PENTAX FB-18V.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 1

2

Equipo:

INCUBADORA

Cantidad: 4

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 1

3

Equipo:

MONITOR CENTRAL MULTIPARAMETRICO

Cantidad: 16

OFERTA 6: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA.

EQUIPO: MINDRAY HYPERVISOR VI.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 16: FEAS ELECTRONICA SA.

EQUIPO: FEAS ELECTRONICA 5032C-32 PACIENTES.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 351 el oferente presenta Registro de Producto para la familia de equipos FEAS ELECTRONICA 5032C (PM-1125-5), que no incluye al modelo "5032C-32 Pacientes". No presenta Registro de Producto Médico vigente, extendido por la ANMAT, para el equipo FEAS ELECTRONICA 5032C-32 Pacientes.

No cumple con el ítem 13.7 del PET. El equipo posee capacidad de revisión de las últimas 72 hs. de tendencia y se solicitan 240 hs.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 1

4

Equipo:

MONITOR MULTIPARAMETRICO

Cantidad: 130

OFERTA 6 - BASE: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA.

EQUIPO: MINDRAY BENEVIEW T6.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 6 - ALTERNATIVA: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA.

EQUIPO: MINDRAY BENEVIEW T6.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 14.2 del PET. La oferta no incluye la totalidad de los módulos solicitados.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 16: FEAS ELECTRONICA SA.

EQUIPO: FEAS ELECTRONICA MULTIPAR.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 348 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el equipo FEAS ELECTRONICA MULTIPAR (PM-1125-2), el cual no se encuentra vigente (fecha de caducidad: 14/06/2011).

No cumple con el ítem 14.2 del PET. La oferta no incluye la totalidad de los módulos solicitados.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 1

5

Equipo:

OXIMETRO DE PULSO

Cantidad: 47

OFERTA 6: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA.

EQUIPO: MINDRAY VS-800.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 16: FEAS ELECTRONICA SA.

EQUIPO: FEAS ELECTRONICA 6000.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 347 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el equipo FEAS ELECTRONICA 6000 (PM-1125-1), el cual no se encuentra vigente (fecha de caducidad: 08/03/2011).

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 1

6

Equipo:

PLETISMOGRAFO CORPORAL COMPUTARIZADO

Cantidad: 2

OFERTA 1: QUIROMED SACIF.

EQUIPO: MEDICAL GRAPHICS ELITE DL.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 1.3.2 del PETP. El oferente no ha demostrado fehacientemente poseer en el país un Servicio Técnico Oficial de Mantenimiento, con una antigüedad no menor de 2 (dos) años.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 11: INGENIERO CARUSO SRL.

EQUIPO: MEDICAL GRAPHICS ELITE DL.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 1

7

Equipo:

SERVOCUNA PARA TERAPIA INTENSIVA

Cantidad:

4

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N ° : 1

8

Equipo:

VENTILADOR PORTÁTIL PARA VENTILACIÓN NO INVASIVA

Cantidad: 9

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N ° : 1

9

Equipo:

BOMBA PARA CIRCULACIÓN EXTRACORPOREA

Cantidad: 1

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N ° : 2

0

Equipo:

ELECTROBISTURÍ

Cantidad: 12

OFERTA 15: GASTROTEX SRL.

EQUIPO: ERBE BIO 300S.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

- No presenta Registro de Producto Médico vigente, extendido por la ANMAT. Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N ° : 2

1

Equipo:

ELECTROBISTURÍ CON MODULO DE GAS ARGON

Cantidad: 3

OFERTA 15: GASTROTEX SRL.

EQUIPO: ERBE BIO 300S + ERBE APC2.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No presenta Registro de Producto Médico vigente, extendido por la ANMAT. Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N ° : 2

2

Equipo:

EQUIPO PARA ARTROSCOPIA

Cantidad: 1

OFERTA 8: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA SA.

EQUIPO: SISTEMA KARL STORZ.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 116 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el sistema de artroscopía ofertado (PM-1218-4), el cual no se encuentra vigente (fecha de caducidad: 25/04/2011). Además, adjunta la Solicitud de Registro de Producto Médico ante ANMAT, presentada en tiempo y forma, para el mismo sistema. En ninguno de los casos se pudieron constatar los nombres o códigos de los módulos que componen el producto.

Al respecto, se ha solicitado a la empresa que presente el Anexo del Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, en donde consta el listado de productos registrados bajo PM-1218-4. A la fecha, el oferente no ha presentado dicho Anexo.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 14: STRYKER CORPORATION SUC ARG.

EQUIPO: SISTEMA STRYKER.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 2

3

Equipo:

EQUIPO PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA

Cantidad: 1

OFERTA 8: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA SA.

EQUIPO: SISTEMA KARL STORZ.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 117 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el sistema de laparoscopia ofertado (PM-1218-7), el cual no se encuentra vigente (fecha de caducidad: 25/04/2011). Además, adjunta la Solicitud de Registro de Producto Médico ante ANMAT, presentada en tiempo y forma, para el mismo sistema. En ninguno de los casos se pudieron constatar los nombres o códigos de los módulos que componen el producto.

Al respecto, se ha solicitado a la empresa que presente el Anexo del Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, en donde consta el listado de productos registrados bajo PM-1218-7. A la fecha, el oferente no ha presentado dicho Anexo.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 14: STRYKER CORPORATION SUC ARG.

EQUIPO: SISTEMA STRYKER.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 2

4

Equipo:

FRONTOLUZ

Cantidad: 18

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: LUXTEC XENON ULTRALITE PLUS SYSTEM + LUXTEC 9300 XSP + LUXTEC UNIVERSAL FLOOR STAND.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

A fs. 332 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el equipo LUXTEC (PM-1254-72), el cual no se encuentra actualmente vigente (fecha de caducidad: 02/08/2011). A la fecha, el oferente no ha presentado el registro actualizado.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 2

5

Equipo:

LUMINARIA SCIALITICA DOBLE

Cantidad: 27

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: KLEMLIGHT P7060.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a

saber:

A fs. 332 el oferente presenta Registro de Producto Médico, extendido por la ANMAT, para el equipo ofertado (PM-1254-71), el cual no se encuentra vigente (fecha de caducidad: 07/04/2011).

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 14: STRYKER CORPORATION SUC ARG.

EQUIPO: STRYKER VISUM 450 + STRYKER VISUM 600.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 2

6

Equipo:

MESA PARA ANESTESIA

Cantidad: 26

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 2

7

Equipo:

MESA PARA ANESTESIA

Cantidad: 6

OFERTA 4: JOSE A. BAGUETTE E HIJO SAIC.

EQUIPO: BAGUETTE BAG732 PLUS.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 2

8

Equipo:

MESA PARA CIRUGÍA GENERAL

Cantidad: 11

OFERTA 9: INSTRUEQUIPOS SA.

EQUIPO: MEDILAND C 600 K/S.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 2

9

Equipo:

MESA PARA INSTRUMENTAL MAYO

Cantidad: 2

OFERTA 1: QUIROMED SACIF.

EQUIPO: S/D.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

0

Equipo:

RESPIRADOR PARA ANESTESIA

Cantidad: 3

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 3

1

Equipo:

SELLADOR PARA VASOS POR RADIOFRECUENCIA

Cantidad: 1

OFERTA 15: GASTROTEX SRL.

EQUIPO: ERBE BIO 300E + ERBE BICLAMP.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No presenta Registro de Producto Médico vigente, extendido por la ANMAT. Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

2

Equipo:

BALANZA ELECTRÓNICA

Cantidad: 18

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: VIBRA AJ1200E.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 32.9 del PET. No posee auto-calibración. Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: PRECISA LX1200C SCS.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

3

Equipo:

BAÑO MARÍA TERMOSTÁTICO

Cantidad: 20

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: JP SELECTA PRECISTERM.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

4

Equipo:

CABINA DE MESA PARA TRABAJOS DE PCR EN ESTERILIDAD

Cantidad: 2

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO PCR-4A1.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

5

Equipo:

CABINA PARA TRABAJOS EN ESTERILIDAD (FLUJO LAMINAR HORIZONTAL)

Cantidad: 2

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO AHC-4D1.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3



6

Equipo:

CÁMARA FRIGORÍFICA PARA MORGUE

Cantidad: 4

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 3

7

Equipo:

CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II

Cantidad: 2

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO LABCULTURE LA2-4A1.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 437-400e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - ALTERNATIVA: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 425-400e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 37.17 del PET. El panel no es táctil. Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

8

Equipo:

CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II

Cantidad: 2

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO LABCULTURE LA2-5A1.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 437-500e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - ALTERNATIVA: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 425-500e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 38.17 del PET. El panel no es táctil. Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 3

9

Equipo:

CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II

Cantidad: 3

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO LABCULTURE LA2-6A1.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 437-600e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - ALTERNATIVA: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 425-600e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 39.17 del PET. El panel no es táctil. Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N ° : 4

0

Equipo:

CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II A2

Cantidad: 3

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO LABCULTURE LA2-4A1.

No cumple con el ítem 40.9 del PET. No cuenta con fijación de bolsas plástica para residuos patogénicos, donde puedan descartarse los materiales de las cunas usadas.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 437-400e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 40.9 del PET. No cuenta con fijación de bolsas plástica para residuos patogénicos, donde puedan descartarse los materiales de las cunas usadas.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - ALTERNATIVA: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 425-400e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 40.9 del PET. No cuenta con fijación de bolsas plástica para residuos patogénicos, donde puedan descartarse los materiales de las cunas usadas.

No cumple con el ítem 40.17 del PET. El panel no es táctil.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N ° : 4

1

Equipo:

CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II B2

Cantidad: 3

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO LB2-6B1.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: NUAIRE NU 430-600e.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N ° : 4

2

Equipo:

CAMPANA PARA EXTRACCIÓN DE GASES DE LABORATORIO

Cantidad: 3

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: ESCO #EFI-4UD4VW-8.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 4

3

Equipo:

CENTRIFUGA DE MESA

Cantidad: 81

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: NOVA FUGE B 120-16.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 4

4

Equipo:

CENTRIFUGA REFRIGERADA CRIOHEMODERIVADORA

Cantidad: 5

OFERTA 12: PRESVAC SRL.

EQUIPO: PRESVAC DP-2065RC PLUS.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° :

45

Equipo: CENTRIFUGA REFRIGERADA PARA BOLSAS CON HEMOCOMPONENTES

Cantidad: 18

OFERTA 12: PRESVAC SRL.

EQUIPO: PRESVAC DP-2065R PLUS.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N° : 4

6

Equipo:

CONTENEDOR ISOTERMICO PARA TRANSPORTE DE HEMOCOMPONENTES

Cantidad: 9

El ítem resulta DESIERTO.

Í

T

EM N° : 4

7

Equipo:

EQUIPO AGITADOR AUTOMATICO PARA EXTRACCION CON BALANZA

Cantidad: 10

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N° : 4

8

Equipo:  
EQUIPO AGITADOR LINEAL PARA BOLSAS DE PLAQUETAS

Cantidad: 19

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N ° : 4

9

Equipo:  
EQUIPO CENTRO PARA INCLUSION EN PARAFINA  
HISTOLÓGICA

Cantidad: 1

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: SLEE MPS/P2.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N ° : 5

0

Equipo:  
EQUIPO PARA ESTERILIZACION POR CALOR SECO

Cantidad: 13

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: JP SELECTA DIGITRONIC.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 50.2 del PET. Se pide un volumen de cámara de 90 litros y posee 76 litros.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - ALTERNATIVA: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: MMM-GROUP VENTICELL 111 STD.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N ° : 5

1

Equipo:  
ESTUFA PARA CULTIVO Y O SECADO

Cantidad: 14

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: MMM-GROUP INCUCEL V 111 STD.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

OFERTA 18 - ALTERNATIVA: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: JP SELECTA INCUDIGIT.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado surge, a saber:

No cumple con el ítem 51.2 del PET. Se pide un volumen de cámara de 100 litros y posee 80 litros.

Por lo tanto, el equipo NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N ° : 5

2

Equipo:  
EXTRACTOR AUTOMATICO DE COMPONENTES SANGUINEOS

Cantidad: 2

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 5

3

Equipo:

FREEZER (EQUIPO DE ALTO FRIO)

Cantidad: 21

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 5

4

Equipo:

FREEZER (EQUIPO DE ALTO FRIO)

Cantidad: 35

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: OPERON DFU 446EC.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 5

5

Equipo:

HELADERA - REFRIGERADOR PARA USO DOMESTICO

Cantidad: 27

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 5

6

Equipo:

HELADERA - REFRIGERADOR PARA USO DOMESTICO

Cantidad: 27

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 5

7

Equipo:

INCUBADOR DE PLAQUETAS

Cantidad: 19

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 5

8

Equipo:

MICROCENTRÍFUGA

Cantidad: 27

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: NOVA FUGE B 115-20R.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 5

9

Equipo:

MICROPIPETA AUTOMATICA (10 A 100 µL)

Cantidad: 18

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: RAININ PIPET-LITE SL-100.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 6

0

Equipo:

MICROPIPETA AUTOMATICA (100 A 1000 µL)

Cantidad: 14

OFERTA 18 - BASE: BIOQUIMICA SRL.

EQUIPO: RAININ PIPET-LITE SL-1000.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 6

1

Equipo:

MICROSCOPIO BINOCULAR

Cantidad: 36

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: CETI SPECTRUM B.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 6

2

Equipo:

MICROSCOPIO BINOCULAR

Cantidad: 11

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM

EM N°: 6

3

Equipo:

MICROSCOPIO TRINOCULAR

Cantidad: 3

OFERTA 10: PROVEEDURIA MÉDICA SRL.

EQUIPO: CETI TILON.

Del análisis pormenorizado de las características técnicas del equipo ofertado se concluye que el mismo CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM N°: 6

4

Equipo:

MICROTOMO CRIOSTATICO

Cantidad: 1

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 6

5

Equipo:

MICROTOMO DE ROTACIÓN

Cantidad: 2

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 6

6

Equipo:

SELLADORA PARA BOLSAS DE HEMOCOMPONENTES

Cantidad: 4

El ítem resulta DESIERTO.

ÍTEM N°: 6

7

Equipo:

SILLON PARA EXTRACCION (HEMOTERAPIA)

Cantidad: 6

El ítem resulta DESIERTO.

En orden de lo hasta aquí expuesto, tomando en consideración las prerrogativas establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación de marras, esta Comisión Evaluadora de Ofertas no considera las ofertas presentadas por las empresas KOL MED DE SILVANA GRACIELA CHARAF por no presentar cotización para el sobre N° 1; LOBOV Y CÍA S.A.C.I. por no mantener la oferta; BCT GAMBRO S.A. por no presentar cotización para el sobre N° 1; DRAGER MEDICAL ARGENTINA S.A. por no presentar cotización para la presente licitación; MEDIX I.C.S.A. por presentar póliza en el sobre N° 1 (oferta técnica), e INSTRUMÉDICA S.R.L. por presentar la oferta técnica. Asimismo se deja constancia que los Renglones Nros. 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 26, 30, 36, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 56, 57, 62, 64, 65, 66, 67 han resultado desiertos.

Por todo lo precedentemente expuesto, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, el examen preeliminar de ofertas y el informe de asesoramiento técnico emitido oportunamente por el Dirección General de Recursos Físicos en Salud, esta Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja:

RENLON N° 1

Preseleccionar la OFERTA N° 1 QUIROMED S.A.C.I.F.

RENLON N° 2

Preseleccionar la OFERTA N° 1 QUIROMED S.A.C.I.F.

RENLON N° 3

Preseleccionar la OFERTA N° 1 QUIROMED S.A.C.I.F.

RENLON N° 4

Preseleccionar la OFERTA N° 6 CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.

Desestimar la OFERTA N° 16 FEAS ELECTRÓNICA S.A. por no cumplir lo especificado para este ítem.

RENLON N° 5

Preseleccionar la OFERTA N° 1 QUIROMED S.A.C.I.F.

Preseleccionar la OFERTA N° 16 FEAS ELECTRÓNICA S.A.

RENLON N° 6

Preseleccionar la OFERTA N° 6 CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.

RENLON N° 7

Desestimar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. por no cumplir lo especificado para este ítem.

RENLON N° 11

Preseleccionar la OFERTA N° 15 GASTROTEX S.R.L.

Desestimar la OFERTA N° 8 KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. por no cumplir lo especificado para este ítem.

RENLON N° 13

Preseleccionar la OFERTA N° 6 CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (Básica).

Desestimar la OFERTA N° 16 FEAS ELECTRÓNICA S.A. por no cumplir lo especificado para este ítem.

RENLON N° 14

Preseleccionar la OFERTA N° 6 CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.

Desestimar la OFERTA N° 6 CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (alternativa) por no cumplir lo especificado para este ítem. Desestimar la OFERTA N° 16 FEAS ELECTRÓNICA S.A. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 15

Preseleccionar la OFERTA N° 6 CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.

Desestimar la OFERTA N° 16 FEAS ELECTRÓNICA S.A. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 16

Preseleccionar la OFERTA N° 11 INGENIERO CARUSO S.R.L.

Desestimar la OFERTA N° 1 QUIROMED S.A.C.I.F. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 20

Desestimar la OFERTA N° 15 GASTROTEX S.R.L. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 21

Desestimar la OFERTA N° 15 GASTROTEX S.R.L. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 22

Preseleccionar la OFERTA N° 14 STRYKER CORPORATION SUC ARG.

Desestimar la OFERTA N° 8 KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 23

Preseleccionar la OFERTA N° 14 STRYKER CORPORATION SUC ARG.

Desestimar la OFERTA N° 8 KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 24

Desestimar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 25

Preseleccionar la OFERTA N° 14 STRYKER CORPORATION SUC ARG.

Desestimar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 27

Preseleccionar la OFERTA N° 4 JOSÉ A. BAGUETTE E HIJO S.A.I.C.

REGLON N° 28

Preseleccionar la OFERTA N° 9 INSTRUEQUIPOS S.A.

REGLON N° 29

Preseleccionar la OFERTA N° 1 QUIROMED S.A.C.I.F.

REGLON N° 31

Desestimar la OFERTA N° 15 GASTROTEX S.R.L. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 32

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L.

Desestimar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. por no cumplir lo especificado para este ítem.

REGLON N° 33

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L.



## REGLON N° 34

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

## REGLON N° 35

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

## REGLON N° 37

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (básica)

Desestimar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (alternativa) por no cumplir lo especificado para este ítem.

## REGLON N° 38

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (Básica)

Desestimar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (alternativa) por no cumplir lo especificado para este ítem.

## REGLON N° 39

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (Básica)

Desestimar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (alternativa) por no cumplir lo especificado para este ítem.

## REGLON N° 40

Desestimar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. por no cumplir lo especificado para este ítem.

Desestimar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (básica) por no cumplir lo especificado para este ítem.

Desestimar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (alternativa) por no cumplir lo especificado para este ítem.

## REGLON N° 41

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L.

## REGLON N° 42

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

## REGLON N° 43

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

## REGLON N° 44

Preseleccionar la OFERTA N° 12 PRESVAC S.R.L.

## REGLON N° 45

Preseleccionar la OFERTA N° 12 PRESVAC S.R.L.

## REGLON N° 49

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

## REGLON N° 50

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (alternativa)

Desestimar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (básica) por no cumplir lo especificado para este ítem.

## REGLON N° 51

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (Básica)

Desestimar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L. (alternativa) por no cumplir lo especificado para este ítem.

## REGLON N° 54

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L.

## REGLON N° 58

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

## REGLON N° 59

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L.

REGLON N° 60

Preseleccionar la OFERTA N° 18 BIOQUÍMICA S.R.L.

REGLON N° 61

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

REGLON N° 63

Preseleccionar la OFERTA N° 10 PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.

Con lo expuesto, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada al efecto.

**Mauricio Butera**

Director General

OL 5092

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

## Agencia de Protección Ambiental

### ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación - Expediente N° 1371061/2011

Licitación Pública N° 3062/2011

Acta de Preadjudicación con fecha 23/12/2011.

**Objeto del llamado:** "Adquisición de Equipos e Instrumental para Laboratorio y la red EPA de Monitoreo Atmosférico".

**Fecha de apertura:** 14/12/2011.

**Ofertas presentadas:** 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: SIAFA S.R.L., CUIT 30-66319797-1 y Tecmes Instrumentos Especiales S.R.L., CUIT 30-55880387-4.

**Objeto:** reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibida para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:

Firmas preadjudicadas:

**SIAFA S.R.L.**

Renglón 1.

**Tecmes Instrumentos Especiales S.R.L.**

Renglones 2, 3 y 5.

**Desiertos:**

Renglón 4

**Aprobación:** Corvella- Ordoñez - Blachet.

Anuncio de preadjudicación: Artículo 108 punto 1) del Decreto N° 754/08 reglamentario de la Ley N° 2095.

**Arturo Navarro Ithuralde**

Dirección General Técnica Administrativa y Legal

OL 5103

Inicia: 26-12-2011

Vence: 28-12-2011

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

#### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### **Contratación Directa N° 46/11 - Recuperación B° M. Dorrego - Ed. 17 a 39 - Nota N° 12033/IVC/2010 -**

Se llama a Contratación Directa N° 46/11 para la ejecución de la obra "Plan de Recuperación y Puesta en Valor - Barrio Manuel Dorrego - Edificios 17 a 39".

**Fecha de Apertura de Sobres:** 17 de enero de 2012 a las 12 hs

**Plazo de Obra:** 6 meses

**Presupuesto Oficial:** \$ 7.784.459,35.-

**Valor del Pliego:** \$1.000.-

Los pliegos serán abonados en el Departamento Tesorería, sito en Carlos Pellegrini 179, Piso 5° en el horario de 9:30 hs. a 14:00 hs. y retirados en Carlos Pellegrini N° 211, 6° Piso, Capital Federal – Sub Gerencia de Compras y Licitaciones (TE.: 4323-8235 // 4323-8000 int 4477/4487).

Previo a todo trámite, deberá informar en forma personal o telefónicamente a la Sub Gerencia de Compras y Licitaciones la Razón Social de la Empresa y el CUIT de la misma.

**Los pliegos podrán ser adquiridos hasta 1 (una) hora antes de la apertura de sobres.**

La documentación licitatoria podrá ser consultada en:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras)

**Alejo Maxit**  
Gerente General

CV 56

Inicia: 26-12-2011

Vence: 9-1-2012

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

#### **Adquisición de Biblioratos - Carpeta de Compra N° 19.996**

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de Biblioratos tamaño oficio (Art. 12002015), Carpeta Interna (Art. 12037085), Carpetas de Crédito Principal color azul (Art. 12003003), Carpetas de Crédito Secundarias color verde (Art. 12003004) y Separatas Carpeta Secundaria Color Verde Claro (Art. 12003006)", con fecha de Apertura el día 19/1/2012 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00.- (pesos Sin Cargo)

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares

podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco en el link Licitaciones a partir del día 26-12-2011. Fecha tope de consultas: 13/1/2012.

**Jessica Maiolo**  
Jefe de Equipo  
Contrataciones Diversas  
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 292

Inicia: 26-12-2011

Vence: 28-12-2011

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

**Postergación - Concurso Público N° 19.920**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura del Concurso Público de referencia (Carpeta de Compras N° 19.920), prevista para el día 22/12/2011 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 5/12/2011 a las 12 hs.

**Objeto de la contratación:** adquisición de 2 (dos) vehículos asignados a presidencia y Vicepresidencia (tipo Peugeot 408 o Volkswagen Vento)

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Jessica Maiolo**  
Jefe de Equipo  
Contrataciones Diversas

BC 291

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

**Trabajos de remodelación integral de la Sucursal N° 59 "Montecastro" - Carpeta de Compra N° 19.974**

Llámesese a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos de remodelación integral de la Sucursal N° 59 "Montecastro", sita en la Av. Segurola 1599, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con fecha de Apertura el día 17/1/2012 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 1.500 (pesos un mil quinientos)

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 – 7° piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 11/1/2012.

**Leandro D. Biondo**  
Jefe de Equipo  
Equipo de Obras

BC 290

Inicia: 22-12-2011

Vence: 27-12-2011

## Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### FISCALÍA GENERAL

#### UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Preadjudicación - Expediente CCAMP N° 33/11**

Dictamen de la Comisión Evaluadora De Ofertas N° 18/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 22 de diciembre de 2011, siendo las 07:13 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúne la Comisión, para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública CCAMP N° 2/11, que tramita por medio del Expte. CCAMP N° 33/11, tendiente a lograr la contratación por doce (12) meses, bajo la modalidad de orden de compra abierta, del servicio de suministro de botellones de agua potable con sus dispensadores (frío/calor) en comodato y su correspondiente mantenimiento para el edificio sito en la Av. Paseo Colón 1333 donde funcionarán dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA N° 70/2011, que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial (fs. 92/95), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 57) y en la Página Web de este Ministerio Público Fiscal (fs. 80).

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y tres mil quinientos (\$ 343.500,00) IVA incluido.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 13 de diciembre del corriente, recibíendose oferta de la firma FISCHETTI Y CIA. S.A.

Esta Comisión Evaluadora de Ofertas, con fecha 16 de diciembre resolvió: agregar una impresión de Internet de la constancia del estado ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y requerir documentación al oferente. En consecuencia se libró la Nota CEO N° 149/11 (fs. 123).

El oferente respondió a la intimación que le fuera cursada, conforme surge de las constancias agregadas a fs. 124/135

En atención a lo dispuesto por la ley N° 2095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. N° 11/10, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

#### **Análisis particular de la oferta:**

a).- Examen de aspectos formales:

1.- Oferente FISCHETTI Y CIA. S.A. (CUIT 33-54146376-9).

El oferente presenta los siguientes aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 100).

b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 100).

c) Deudores alimentarios morosos (según constancia de riupp de fs. 121/121 vta.).

d) Copia del último balance (fs. 124/134).

e) Última designación de autoridades (según constancia de riupp de fs. 121/121 vta.)

e) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 101/103).

b).- Aptitud del oferente para contratar:

1.- Oferente FISCHETTI Y CIA. S.A.

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge del Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos obrante a fs. 106 y la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 121/121 vta.

Evaluación de las ofertas para la contratación

Objeto

Descripción: "Quince mil (15.000) Botellones de agua potable con sus dispensadores (frío-calor) en comodato y su correspondiente mantenimiento, por un periodo de doce (12) meses, bajo la modalidad de orden de compra abierta."

Orden de Mérito	Oferente	Precio unitario	Costo Total
N° 1	FISCHETTI Y CIA S.A.	\$16,90	\$ 253.500,00

d).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, luego de analizadas las ofertas recibidas para la licitación pública de marras, esta Comisión recomienda:

1.- Adjudicar al oferente FISCHETTI Y CIA S.A. la Licitación Pública CCAMP N° 2/11 por la suma total de pesos doscientos cincuenta y tres mil quinientos (\$ 253.500,00) IVA incluido en razón de resultar la oferta mas conveniente de las recibidas para el presente procedimiento.

Federico Compeano - Lucía Galina - Guido Valenti Argüello

Dictamen CEO N° 18/11

**Miguel Angel Espiño**

Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 5110

Inicia: 26-12-2011

Vence: 27-12-2011

## Defensor General - Ministerio Público CABA

### MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

#### DEFENSORIA GENERAL

#### Adquisición de Licencia Software – Expediente N° 185/11

Licitación Pública N° 11/11

**Objeto de la contratación:** Adquisición de impresoras departamentales para este Ministerio Público de la Defensa.

**Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas:** Adjudicar al oferente **Bruno Hermanos S.A.** el renglón 1 (items 1 y 2), por un monto de \$ 41.000,00 (PESOS CUARENTA Y UN MIL). Adjudicar al oferente **Avantecno S.A.** el Renglón 2 (items 1 y 2) por un monto de \$ 177.920,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y SITE MIL NOVECIENTOS VEINTE). Adjudicar al oferente **Coradir S.A.** el Renglón 3 (items 1 y 2) por un monto de \$ 21.780,00 (PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA).

Adjudicar al oferente  
**Data Client S.R.L** el Renglón 4 (ítems 1 y 2) por un monto de \$ 130.067,00 (PESOS CIENTO TREINTA MIL SESENTA Y SIETE).

**Fundamento de la preadjudicación:** Dr. Guillermo Patricio Canepa – Dr. Jorge Alberto Fernandez – Dr. Guillermo García Fabués -

**Lugar de exhibición del acta:** Departamento de Compras y Contrataciones, sito en calle Florida 15, Piso 7º, a partir del 22 de diciembre 2011 se exhibirá el acta en el Departamento de Compras y Contrataciones.

**Alejandro Guyon**

Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones

OL 5107

Inicia: 26-12-2011

Vence: 27-12-2011

## Edictos Particulares

### Retiro de restos

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares depositados en la bóveda en el Cementerio de la Recoleta situada en: Sección enterratorio General (Sepultaras, 1, 2, 3, 4, 5, y 11, 12, 13, 14 y 15 del tablón N° 18, cuyo plazo de permanencia se encuentra vencido, que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha, en caso contrario, se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación de los mismos y posterior destino de las cenizas en el osario general.

**Solicitante:** Domingo Basavilbaso

EP 433

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

### Transferencia de Habilitación

**Ana Cristina Pinotti** (DNI 12.454.557), con domicilio Avenida Gaona 4651, CABA., comunica que transfiere a **Eduardo Jorge Silva** (DNI 4.623.148); la habilitación municipal sito en Avenida Gaona 4651, CABA que funciona como "Garage" transferido por Expediente N° 1519000/2010. Observaciones: Expediente anterior 83458/1979. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitantes:** Ana Cristina Pinotti  
Eduardo Jorge Silva

EP 434

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

### Transferencia de Habilitación

Se hace saber que se transfiere la habilitación municipal con Expediente N° 110440/1989 – Disposición N° 212/DGHP/1990 - Nota N° 108451/SSIG/1994 – Disposición N° 1112/DGHP/1994, de acuerdo con el trámite oportunamente iniciado, del establecimiento ubicado en la calle Moreno 2047/49/53/63/65, pisos 1º, 2º y 3º y Rincón 256/58, que funcionaba a nombre de **Droguería Americana Sociedad Anónima** en carácter de Depósito de Drogas, Especialidades Medicinales; Depósito de Perfumes y Productos de Higiene y Tocador; Depósito de Accesorios para Farmacias, Hospitales, Etc.; Depósito de Mercaderías en Tránsito; a la firma **Monroe Americana Sociedad Anónima** ubicada en la misma dirección. Reclamos de ley Moreno 2047 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Solicitantes:** Monroe Americana Sociedad Anónima

EP 435

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

### **Transferencia de Habilitación**

Comunica **Centro de Ojos San Pablo S.R.L.** que funciona en carácter de “Centro Médico u Odontológico”, con una superficie de 227,20 m2, mediante el Expediente N° 15833/2003, en fecha 2/8/2004, para el inmueble ubicado en la Av. Entre Ríos 850, P.B., sótano, por Decreto N° 2516/98, transfiere la Habilitación Municipal a la **Administración Ges S.A.**, representada por su presidente Dr. Oscar Ignacio Cavallari (DNI 17449160). Observaciones: Se agrega copia de la Resolución N° 1001-AA, Ley N° 123/SSEPyDU/2003 por la cual se categoriza la actividad solicitada como impacto ambiental sin relevante efecto y copia registrada del plano de instalación electromecánica y ventilación conforme Expediente N° 10512/2003. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitante:** Administración Ges S.A. (presidente Dr. Oscar Ignacio Cavallari)

EP 437

Inicia: 22-12-2011

Vence: 28-12-2011

### **Transferencia de Habilitación**

**Bien al Sur S.A.** dom. en la calle Chile 484 de Cap. Fed. transfiere la habilitación municipal, rubro Casa de Pensión, por Expediente N° 37184/2006, en fecha 20/3/2007, mediante Disposición N° 982/DGHP/2006, ubicado en la calle Chile 484, PB, Subsuelo, E-piso, Primer piso, piso segundo, con una superficie de 278.26 mts.2. Observaciones: Casa de Pensión por Disposición N° 11/DGPINT/2006, se otorga la capacidad de 9 (nueve) hospedados en cinco (5) habitaciones, a **María Julia Pontieri** con dom. en la calle Isabel la Católica 731, 1º A de Cap. Fed. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** María Julia Pontieri

EP 439

Inicia: 23-12-2011

Vence: 29-12-2011



## Transferencia de Habilitación

**Fermin Carminio** transfiere a la Firma **Fermin Carminio y Matías Pereira Seddon**, con domicilio en Defensa 683 Capital Federal, el local sito en Defensa 683 P.B., U.F. N° 1, sótano y entrepiso, Capital Federal, que funciona como Comercio Minorista de Helados (sin elaboración), Casa de Lunch, Café-Bar, Despacho de bebidas, whisquería, Cervecería Galería de arte, por Expediente N° 74124/2006, por Disposición N° 8982/DGHP/2007, con una superficie de 357,11 m2. Observaciones: autorización de emplazamiento por Informe N° 2474/DGPINT/2006 (Expediente N° 47813/2006), ventilación mecánica por Expediente N° 67436/2006. Reclamos de ley calle Defensa 683 Cap. Fed.

**Solicitantes:** Fermin Carminio  
Matías Pereira Seddon

EP 442

Inicia: 26-12-2011

Vence: 2-1-2011

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

#### Notificación

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber al **Sra. Collia Patricia Lilian, DNI 20.568.982**, que mediante la Resolución N° 729-SSEMERG/10, se denegó la solicitud de subsidio Ley N° 1575, por los daños alegados respecto al automotor dominio GQX256. Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto N° 1510/97, el interesado podrá interponer recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa. Queda Ud. debidamente notificado/a.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 1754

Inicia: 26-12-2011

Vence: 28-12-2011

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

**Notificación**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber al **Sr. Belozercovsky, Luis Eduardo, DNI 14.223.495**, que mediante la Resolución N° 3239-SSEMERG/10, se denegó la solicitud de subsidio Ley N° 1575, por los daños alegados respecto al inmueble sito en Blanco Encalada 2438. Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto N° 1510/97, el interesado podrá interponer recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa. Queda Ud. debidamente notificado/a.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 1753

Inicia: 26-12-2011

Vence: 28-12-2011

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

## SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

**Notificación**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber al **Sr. Alipio Bareriro Feltes, DNI 92.194.643**, que mediante la Resolución N° 875-SSEMERG/10, se denegó la solicitud de subsidio Ley N° 1575, por los daños alegados respecto al automotor dominio IAO987. Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto N° 1510/97, el interesado podrá interponer recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa. Queda Ud. debidamente notificado/a.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 1752

Inicia: 26-12-2011

Vence: 28-12-2011

**Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

## HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS

**Notificación - Nota N° 248-HGARM/11 (15-HGA/08)**

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al **Dr. Julio Ariel Grois, Ficha N° 413.967, CUIL 20-21915174-9**, que mediante Resolución N° 938-SECRH/11, se lo declara cesante a partir del 4/4/11, conforme lo establecido por

los arts. 48, inc. b) y 51, inc. c) de la Ley N° 471. Asimismo se informa que de acuerdo a los términos del art. 60, del Decreto N° 1510/97, podrá interponer Recursos de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días respectivamente de notificado. Queda Ud. notificado.

**Carlos Mercau**  
Director

EO 1758  
Inicia: 26-12-2011

Vence: 28-12-2011

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS

### Notificación - Nota N° 249-HGARM/11 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, comunica a la **Sra. Nancy Escobar, DNI 25.667.009**, que por Resolución N° 1942-MSGC-MHGC/11, se la designa interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, como enfermera en este Hospital. Asimismo se informa que deberá presentarse a la brevedad para su notificación y realización de trámites de ingreso. Queda Ud. notificada.

**Carlos Mercau**  
Director

EO 1759  
Inicia: 26-12-2011

Vence: 28-12-2011

## Ministerio de Desarrollo Social

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

### Notificación - Resolución N° 456-MDSGC/11

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica a la **Sra. Angélica del Valle Molina, DNI 32.269.960**, que por Resolución N° 456-MDSGC/11, de fecha 31 de mayo de 2011, tramita la rescisión de su Contrato, a partir del 2 de mayo de 2011, para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de la autorización y delegación conferida mediante la Resolución N° 57-MDSGC/11.

**José L. Acevedo**  
Subsecretario

EO 1755  
Inicia: 26-12-2011

Vence: 28-12-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO****Notificación - Expediente N° 739.417/11**

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica por Resolución N° 455-MDSGC/11, de fecha 31 de mayo de 2011 que tramita por Expediente N° 739.417/11. Procédase a la rescisión del contrato de la **Sra. Antonella Menna, DNI N° 30.217.737**, a partir del 1/5/11, para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de la autorización y delegación conferida mediante la Resolución N° 57-MDSGC-11.

**José L. Acevedo**  
Subsecretario

EO 1756

Inicia: 26-12-2011

Vence: 28-12-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO****Notificación - Expediente N° 802.418/11**

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica por Resolución N° 574-MDSGC/11, de fecha 24 de junio de 2011 que tramita por Expediente N° 802.418/11. Procédase a la rescisión del contrato del **Sr. Alan Daniel Morales, DNI 33.397.488** y **Jorge Alberto Perazzo, DNI 24.980.268**, a partir del 1/4/11, del **Sr. Manuel Arturo, DNI 32.057.195**, a partir del 30/4/11, para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de la autorización y delegación conferida mediante la Resolución N° 58-MDSGC/11, la Resolución N° 55-MDSGC/11 y la Resolución N° 21-MDSGC/11.

**José L. Acevedo**  
Subsecretario

EO 1757

Inicia: 26-12-2011

Vence: 28-12-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN**

**Intimación - Expediente N° 66.088/05**

Intímase a **Castaldi Noemí Ester y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Maza 1812, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 1736  
Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Expediente N° 77.170/06**

Intímase a **Yudchak Ariel Leonardo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Colombres 1059, a realizar la desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 1737  
Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Registro N° 1.485.053-DGINSP/10**

Intímase a **Ratuschny Mario Leonardo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Manuela Pedraza 1885, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o

parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 1738  
Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

### **Intimación - Registro N° 1.536.643-DGINSP/10**

Intímase a **Lanzetta Claudio Oscar y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en José A. Cabrera 3242, a realizar la reparación de acera, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 1739  
Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

### **Intimación - Expediente N° 53.685/11**

Intímase a **Feletti Lidia y Otra, y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Marcos Sastre 5727, a realizar la, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 1751  
Inicia: 26-12-2011

Vence: 2-1-2012

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente N° 875.190/11**

Intímase a **Suc Nayar Moises y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Elpidio González 3654, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 1740  
Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente N° 1.306.663/11**

Intímase a **Graneri Diego y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Martín Fierro 5546/50, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 1741  
Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

## ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación

#### RESOLUCIÓN N.º 2691-DGR/11

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2011

Vista la Carpeta N° 1.288.597-DGR-2010 e incorporada la Carpeta N° 675.535-DGR-2010, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de STARMAR SA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-052820-8, CUIT N° 33-70767022-9 con domicilio fiscal en la AVDA LAS HERAS 1987 PISO 7º DPTO 17, de esta Ciudad y perteneciente a la Comuna N° 2, cuya actividad sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS, de las que resulta:

Que esta Administración Tributaria en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco Local, con relación a los períodos fiscales 2004 (12º anticipo mensual), 2005 (1º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 5º anticipos mensuales);

Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en:

1) Omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante respecto de los períodos fiscales 2004 (12º anticipo mensual), 2005 (1º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (2º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 5º anticipos mensuales);

2) Diferencia en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante respecto del período fiscal 2010 (1º ant. mens.),

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos de acuerdo al procedimiento llevado a cabo por la inspección interviniente, cuyas conclusiones y respectivas convalidaciones jerárquicas lucen a fojas 88/99 de la Carpeta N° 1.288.597-DGR-2010; en las que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste.

Que ante la imposibilidad de localizar a la contribuyente en reiteradas oportunidades, tal como surge de las actas de fojas 31, 33, 35, 38, 52 todas de la CA N° 675.535-DGR-2010 y 11, 34, 35, 43 y 44 todas de la CA N° 1.288.597-DGR-2010, la inspección actuante procedió a requerir documentación contable y su presencia ante las oficinas de esta Dirección General de Rentas, sin obtener resultado positivo (fojas 25 de la CA N° 675.535-DGR-2010, 45 y 49 de la CA N° 1.288.597-DGR-2010).

Que atento ello, y toda vez que la responsable no exhibió documentación contable alguna, las diferencias de verificación de los anticipos mensuales 1 a 10 de 2005, 3 a 6 y 10 a 12 de 2006 y 1 a 12 de 2007 fueron establecidas en base a las Declaraciones Juradas mensuales de IVA de dichos períodos suministradas por la Dirección de Inteligencia Fiscal dependiente de esta Administración, mientras que por los anticipos mensuales 12 de 2004, 11 y 12 de 2005, 1, 2, 7 a 9 de 2006, 1 a 12 de 2008, 1 a 12 de



2009, 1 a 12 de 2010 y 1 a 5 de 2011 se aplicaron coeficientes progresivos/regresivos, de acuerdo a la hoja de trabajo glosada a fojas 56/57 de la CA N° 1.288.597-DGR-2010.

Que en cuanto a la atribución de la base imponible y en relación a la totalidad de los años motivo de ajuste, cabe mencionar que el coeficiente unificado del Convenio Multilateral aplicado a esta jurisdicción Ciudad de Buenos Aires es del 100%, en virtud a lo que surge del informe de fs. 88/91 de la CA N° 1.288.597-DGR-2010.

Que la inspección interviniente procedió a gravar los ingresos obtenidos por la actividad desarrollada por la contribuyente y respecto de la totalidad del ajuste a la alícuota del 3%, conforme lo establecido en el artículo 55 de la Ley Tarifaria para el año 2011 y disposiciones concordantes con años motivo de ajuste.

Que por todo lo expuesto la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fojas 59, 62, 65, 68, 71, 74 y 77 y sus respectivas copias de fojas 60, 61, 63, 64, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 75, 76, 78 y 79, todas de la CA N° 1.288.597-DGR-2010, conteniendo las liquidaciones respectivas, con respecto a los períodos observados, detallados anteriormente.

Que, ante la imposibilidad de comunicar el ajuste fiscal (foja 80 de la CA N° 1.288.597-DGR-2010), se procedió a efectuar la notificación del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso 1 del Código Fiscal vigente texto ordenado 2011 (foja 81 de la carpeta reseñada) y toda vez que no compareció responsable alguno en las oficinas de esta Dirección General a efectos de conformar o no las diferencias de verificación, las mismas se tienen por no conformadas (foja 82 de la CA N° 1.288.597-DGR-2010). Y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 133, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 155, 156 y 157 del Código Fiscal t.o. 2011;

Que los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a todos los períodos verificados en virtud del Principio de la Ley Penal más Benigna;

Que por otra parte y en virtud de los arts. 11 inciso 4°, 12 y 14 inciso 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente la Señora YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO, en carácter de presidente del directorio de la firma (fojas 17 y 42 de la CA N° 675.535-DGR-2010), con domicilio en la calle JUFRE 88 PISO 1° -Comuna N° 15 - de esta Ciudad, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria.

Que en virtud de la ausencia de la contribuyente en su domicilio fiscal durante la fiscalización que se le practicara, hecho este que obliga a que la presente sea notificada por edictos, se la intima a que comunique el correcto domicilio fiscal o bien constituya un domicilio especial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, considerándose a

partir de la presente como válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de su suscripción, conforme lo dispuesto en los artículos 21,22 y 24 del Código Fiscal texto ordenado 2011;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 del Código Fiscal texto ordenado 2011 y disposiciones de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo corresponde intimar a la contribuyente y al presidente del directorio de la firma Señora YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO; y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 11-AGIP-2009 Boletín Oficial 3095 de fecha 14-01-09;

## **LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente STARMAR SA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-052820-8, CUIT N° 33-70767022-9 con domicilio fiscal en la AVDA LAS HERAS 1987 PISO 7º DPTO 17, de esta Ciudad y perteneciente a la Comuna N° 2, cuya actividad sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS, respecto de los períodos fiscales 2004 (12º anticipo mensual), 2005 (1º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 ( 1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 5º anticipos mensuales);

Artículo 2º: Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º: Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato al de su

suscripción.

Artículo 4º: Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la Señora YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO, en carácter de presidente del directorio de la firma (fojas 17 y 42 de la CA N° 675.535-DGR-2010), con domicilio en la calle JUFRE 88 PISO 1º -Comuna N° 15 - de esta Ciudad, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los arts. 11 inciso 4º, 12 y 14 inciso 1º del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º: Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente y al presidente del directorio de la firma Señora YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar debidamente la personería jurídica invocada, de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de disponer el rechazo in limine.

Artículo 6º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal texto ordenado 2011, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º: Intimar a la contribuyente y al presidente del directorio de la firma Señora YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y al responsable solidario en los consignados en el artículo primero y cuarto; y mediante publicación de edictos, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal texto ordenado 2011, con copia de la presente; y resérvese.

## **ANEXO**

**Analía leguizamon**  
Directora General Adjunta

EO 1745  
Inicia: 22-12-2011

Vence: 26-12-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación****RESOLUCIÓN N.º 2775-DGR/11**

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

**VISTO:**

La Carpeta N° 84453-DGR-2008 relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de BAUCEL S.A., con domicilio fiscal en la calle SUIPACHA N° 879 PISO 5° DEPTO A (COMUNA N° 1), de ésta ciudad, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1182209-11 (CUIT N° 30-71058567-5), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en SERVICIO DE RESTAURANTE, de las que resulta:

Que ésta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los periodos fiscales 2008 (12° ant. mens.) y 2009 (1° a 9° ant. mens.).

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución N° 1692-DGR-2011 (fs. 175/177).

Que conferida la vista de ley, de conformidad a la cédula de notificación obrante fs. 182 con fecha 15/07/2011, y siendo que al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, la contribuyente no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que analizadas las constancias de autos atañe resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección actuante, se constataron ingresos que la responsable omitió declarar, por los periodos mencionados en los "vistos" de la presente Resolución.

Que por lo expuesto corresponde:

Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto.

Impugnar las declaraciones efectuadas por la contribuyente en relación al periodos fiscales 2008 (12° ant. Mens.) y 2009 (1° a 9° ant. mens.).

Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2008 (12° ant. mens.) y 2009 (1° a 9° ant. mens.) en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago.

Establecer que los ingresos de la contribuyente BAUCEL S.A., deben tributar por la

totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación al rubro declarado "Servicio de Restaurante", atento lo establecido en el art. 53 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, pág. 291).

Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias.

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519).

Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta de la imputada, cabe resaltar que no obstante haber sido debidamente notificada de los cargos formulados, no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a enervar el peso de los hechos. Y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 98 del mencionado cuerpo legal.

Que a fin de evaluar la conducta de BAUCEL S.A., para la graduación de la sanción a aplicar, se tiene presente que la contribuyente ha omitido la declaración de ingresos y se ha considerado erróneamente exenta omitiendo el pago del impuesto resultante, siendo inexactas las declaraciones juradas presentadas, por lo que se efectuaron los ajustes pertinentes en la determinación del impuesto omitido, los cuales no fueron conformados por la firma, motivando su negativa la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de esta Administración.

Que por lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de \$ 6977,50 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS) equivalente al 65 % del impuesto omitido.

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 inciso 4º y 5º, 12 y 14 inciso 1º del Código Fiscal T.O. 2011, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el presidente de la firma Sr. VIDART WALTER, D.N.I N° 18.410.617, y/o quien hasta la actualidad resulte responsable; extendiéndole su

responsabilidad en forma solidaria. Que corresponde intimar a BAUCEL S.A. y al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y al responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que en vista de lo manifestado, y en virtud de las prerrogativas legales invocadas y la Resolución N° 11-AGIP-2009;

**LA SUBDIRECCION GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA Y  
COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

Art. 1°: Impugnar las liquidaciones efectuadas por la contribuyente BAUCEL S.A.; con domicilio fiscal en la calle SUIPACHA N° 879 PISO 5° DEPTO A (COMUNA N° 1), de ésta ciudad, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1182209-11 (CUIT N° 30-71058567-5), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en SERVICIO DE RESTAURANTE, con relación a los periodos fiscales 2008 (12° ant. mens.) y 2009 (1° a 9° ant. mens.).

Art. 2° : Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los periodos fiscales 2008 (12° ant. mens.) y 2009 (1° a 9° ant. mens.) en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°: Establecer que los ingresos de la contribuyente BAUCEL S.A., deben tributar por la totalidad de los periodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación al rubro declarado "Servicio de Restaurante", atento lo establecido en el art. 53 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Art. 4°: Concluir el sumario instruido, considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa total de de \$ 6977,50 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS) de acuerdo a lo dispuesto en los "Considerandos" de la presente.

Art. 5°: Hacer extensiva la responsabilidad solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones tributarias al presidente de la firma Sr. VIDART WALTER, D.N.I N° 18.410.617, y/o quien en la actualidad resulte responsable, en virtud de lo establecido en los arts. arts. 11 inc. 4to. y 5to., 12 y 14 inc. 1 del Código Fiscal T.O. 2011.

Art. 6°: Intimar a BAUCEL S.A., y al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 10.734,60 (PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 CENTAVOS) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 61 del Código Fiscal T.O. 2011, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 6977,50 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS) debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la

inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2011, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4º piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Art. 7º: Intimar a BAUCEL S.A., y al Sr. VIDART WALTER y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Art. 8º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente y al responsable solidario en el domicilio fiscal, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal T.O. 2011, con copia de la misma y resérvese.

## **ANEXO**

**Vicente Caliendo**  
Subdirector General

EO 1746

Inicia: 22-12-2011

Vence: 26-12-2011

### **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### **Notificación**

#### **RESOLUCIÓN N.º 2867-DGR/11**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

Vista la Carpeta Interna N° 517.883-DGR-2010, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de QUIRINO CARLOS (actualmente sucesores de Carlos Quirino), inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1150300-09, CUIT N° 20-93369486-1, con domicilio fiscal en BARTOLOME MITRE 1699 PISO 1º DPTO. "D", (fs. 212/215) COMUNA 1 de esta Ciudad cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS (fs. 176), de las que resulta: Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente, con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus

obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco Local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2005 ( 6 a 12 ant. mens), 2006 (1 a 12 ant. mens.), 2007 (1 a 12 ant. mens.), 2008 (1 a 12 ant. mens.) y 2009 (1, 6 y 7 ant. mens.).

Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en:

Omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante en relación a los períodos fiscales 2005 (6 a 12 ant. mens.), 2006 (1 a 12 ant. mens.), 2007 (2, 4, 8,10 a12 ant. mens.), 2008 (6 ant. mens.) y 2009 (6 y 7 ant. mens.).

Diferencia entre los ingresos declarados por el contribuyente y los verificados por la inspección interviniente y en el pago de impuesto resultante en relación a los períodos fiscales: 2007 (1, 3, 5 a 7, 9 ant. mens.), 2008 (1 a 5, 7 a 12 ant. mens.), 2009 (1 ant. mens.).

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos de acuerdo al procedimiento llevado a cabo por la inspección interviniente, cuyas conclusiones y respectivas convalidaciones jerárquicas lucen a fs. 176/181, 182, 183, 187/190, 196/198, 206/211; en las que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste.

Que a los efectos de la determinación de la base imponible, la inspección actuante procedió a conformar la misma aplicando, desde junio de 2005 a diciembre de 2006 índices progresivos- regresivos, tomando como último ingreso conocido la DDJJ de IVA del anticipo mensual enero de 2007 (fs. 155).

Por los períodos enero de 2007 a enero de 2009, en base a los débitos fiscales obrantes en la base de datos de esta Administración (fs. 51); y para los anticipos mensuales junio y julio de 2009, índices progresivos tomando como último ingreso conocido la DDJJ de IVA del anticipo mensual enero de 2009 (fs. 155).

Que por los ajustes practicados por la actividad declarada de "Venta al por mayor de bebidas", corresponde aplicar la alícuota del 3%, para todos los períodos fiscales ajustados en autos, conforme lo establecido en el artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordante con años anteriores motivo de ajuste.

Que por todo lo expuesto la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fs. 142/143 y sus respectivas copias de fs. 144/147; conteniendo las liquidaciones respectivas, con respecto a los períodos observados, detallados anteriormente.

Que el contribuyente bajo inspección, se encuentra fallecido desde el 13/10/2009 (conforme copia de acta de defunción de fs. 90). A fs. 153/154 consta copia de poder general administrativo, escritura nro. 405 del 3/9/2010 mediante el cual se presenta como apoderada del Sr. Carlos Alberto Quirino (hijo del fallecido Carlos Quirino), la Srita. María de los Angeles Badoza, DNI N° 32.145.870. A fs. 152, dicha apoderada, presenta nota manifestando que se notifica de las diferencias de verificación practicadas y rechaza las mismas, atento no corresponderles a su poderdante, sino al padre de su mandante: Carlos Quirino.

Que no obstante, la actuante procede de acuerdo al art. 28 inc. 1 del Código Fiscal t.o. 2011 notificando las diferencias de verificación en el domicilio de Salta 1480, Comuna 1 de esta Ciudad (Acta N° 03-0128901 del 18/4/2011 obrante a fs. 140/141). Atento a no haberse presentado persona con legitimación suficiente para aceptar o rechazar deudas, la verificante consideró las mismas como no conformadas (Acta N° 03-0128905 del 25/4/2011, fs. 150).

Que en virtud de la situación descripta, y no constar en estos actuados Declaratoria de Herederos del contribuyente fallecido Carlos Quirino, se procedió a notificar las diferencias de verificación practicadas mediante la publicación de edictos, (fs. 192/195 y 199/203). No habiéndose presentado los herederos del fallecido Carlos Quirino, la



actuante ratifica las diferencias de verificación practicadas, como no conformadas (fs. 206). Y,

### **CONSIDERANDO:**

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable, y atento la falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio de su materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 145, 147, 148, 150, 151, 152, 155, 156 y 157 del Código Fiscal t.o. 2011 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste.

Que por otra parte y en virtud de los arts. 10, 11 inc. 3, 12 y 14 inc. 1 del Código Fiscal t.o.2011 y disposiciones concordantes de años anteriores deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de Carlos Quirino, el Sr. Carlos Alberto Quirino, DNI N°16.680.820, con domicilio constituido en la calle Salta 1480, Comuna 1 de esta Ciudad (fs. 151), hijo del fallecido Carlos Quirino, por lo que corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme la normativa citada.

Que asimismo cabe intimar al Sr. Carlos Alberto Quirino, DNI N° 16.680.820 y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el/los contribuyentes la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 11/AGIP/09 B.O. 3095 de fecha 14-01-09.

### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial, de las obligaciones fiscales de QUIRINO CARLOS (actualmente sucesores de Carlos Quirino), inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1150300-09, CUIT N° 20-93369486-1, con domicilio fiscal en BARTOLOME MITRE 1699 PISO 1º DPTO. "D", COMUNA 1 de esta Ciudad cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS, con relación a los períodos fiscales 2005 ( 6 a 12 ant. mens), 2006 (1 a 12 ant. mens.), 2007 (1 a 12 ant. mens.), 2008 (1 a 12 ant. mens.) y 2009 (1, 6 y 7 ant. mens.).

Artículo 2º: Conferir vista de estas actuaciones al Sr. Carlos Alberto Quirino, (hijo del fallecido Carlos Quirino) y/ o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte

integrante de la presente resolución.

Artículo 4º: Hacer extensiva la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente fallecido Carlos Quirino, al Sr. Carlos Alberto Quirino, DNI N° 16.680.820, con domicilio en la calle Salta 1480, Comuna 1 de esta Ciudad, en virtud de los arts. 10, 11 inc. 3, 12 y 14 inc. 1 del Código Fiscal t.o.2011 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º: Intimar a Carlos Alberto Quirino y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo los contribuyentes la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º: Regístrese; notifíquese al Sr. Carlos Alberto Quirino en el domicilio consignado en el art. 4 de la presente resolución, y mediante la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el art. 28 inciso 1º y 5º del Código Fiscal t.o.2011, con copia de la presente, y resérvese.

## ANEXO

**Analía Leguizamon**

Directora General Adjunta

EO 1747

Inicia: 22-12-2011

Vence: 26-12-2011

## ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Notificación

### RESOLUCIÓN N.º 2868-DGR/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

### VISTO:

El EXP N° 1606298-2010 e inc. CA N° 394560-DGR-2010; REG N° 739613-DGR-2010; CI N° 723111-DGR-2010; CI N° 729553-DGR-2010 y REG N° 833549-DGR-2010, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de GROSMARK E HIJOS S.A., inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 0170271-08 y CUIT N° 30-51782892-7, con domicilio fiscal en calle Acevedo 763 PB, Comuna N°15, de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALES Y ESPEJOS" de la que resulta:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales de 2004 (12° ant. mens.) y periodos 2005 (1° a 12° ant. mens.), 2006 (1° a 12° ant. mens.), 2007(1° a 12° ant. mens.), 2008 (1° a 12° ant. mens.), 2009(1° a 7° y 9° a 12° ant. mens.), 2010(1° a 4°, 6° a 8° y 10° a 12° ant. mens).-

Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en las diferencias en las declaraciones de ingresos y pago del impuesto resultante determinada por la inspección interviniente respecto a los anticipos mensuales 12° del 2004 a 9° del 2008; y la omisión total en la declaración de ingresos y pago del impuesto resultante en los periodos ajustados desde el anticipo mensual 10° del 2008.-

Que dichos ajustes fueron establecidos por la inspección conforme al procedimiento detallado en su informe obrante a fs. 293/297 cuyas conclusiones son convalidadas jerárquicamente a fs. 300/301, todas del Expte N° 1606298-2010, en los que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste de que se trata.-

Que ante las distintas dificultades que tuvo la inspección interviniente a los efectos de fiscalizar a la contribuyente tal como surge de la totalidad de los actuados, procedió a obtener de sus principales proveedores el detalle de compras a los efectos de establecer las ventas presuntas basándose para ello en el informe Económico Sectorial de la AFIP sobre el análisis de rentabilidad de las actividades de la industria del vidrio para los ajustes de los periodos 12° de 2004 a 10° de 2008. Para los ant. mens. 11° y 12° de 2008, se gravaron los montos neto de ventas declarados por la contribuyente en las DD.JJ. mensuales de IVA. Debiendo recurrir por último como fuentes a las retenciones registradas en el SIRCREB y los extractos bancarios suministrados por el CITIBANK NA.

Que conforme al procedimiento que se detalla en el informe señalado, ante la falta de exhibición de la documentación requerida, los ajustes de la presente se realizan sobre base presunta y con carácter parcial.-

Que por ello se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales obrantes a fs. 272/274, y copias obrantes a fs. 275/280, conteniendo las liquidaciones practicadas, con respecto de los períodos observados, detallados anteriormente.

Que ante la imposibilidad de encontrar persona responsable de la firma, conforme surge de las constancias de autos, se procedió a comunicar las planillas de diferencias de verificación e intimar el pago del impuesto resultante en los siguientes domicilios: 1) En la calle Acevedo N° 763 (Último domicilio fiscal declarado), mediante Acta N° 03-0132645, obrante a fs. 266/267; 2) En la calle Ecuador N° 504 piso 9° depto A (Domicilio Real de la Presidenta), mediante Acta N° 03-0132646 obrante a fs.268/269 y 3) En la calle Martinez Rosas N° 1425, (Domicilio Comercial del Vice-Presidente), mediante Acta N° 03-0132647 obrante a fs. 270/271, todos los domicilios mencionados se encuentran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constatándose que no se hizo presente persona alguna o debidamente autorizada a los efectos de manifestar su voluntad respecto de la conformidad o no de las diferencias apuntadas, razón por la cual se las tiene por no conformadas, en un todo de acuerdo con el texto de las actas señaladas.

Se deja constancia además, que la contribuyente se descontó retenciones y percepciones improcedentes respecto de los anticipos mensuales de 2004 (12° ant. mens.) y periodos 2005 (1° a 12° ant. mens.), 2006 (1° a 12° ant. mens.), 2007(1° a 12° ant. mens.), 2008 (1° a 12° ant. mens.) las que debidamente intimadas no fueron

ingresadas, originado la confección de la pertinente boleta de transferencia de deuda para su cobro por vía judicial (según hojas de trabajo obrantes a fs. 188/190), motivo por el cual corresponde ampliar el sumario a instruir. Y,

### **CONSIDERANDO:**

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio de su materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 126, 145 a 152 y 155 a 157 del Código Fiscal TO 2011 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste.

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal TO 2011, de aplicación en el presente caso en virtud del principio de la ley penal más benigna;

Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por la contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección interviniente en autos, el Código Fiscal t.o. 2011 dispone para el caso: "Art. 24... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Dirección General..."

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar el contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los arts. 11 inc. 4° y 5°, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la firma la Sra. Teresa Yankelevich de Grosmark, LE N°: 3975643, con domicilio Real en Ecuador N° 504 piso 9° A, Comuna N° 3, en su carácter de Presidente y al Sr. Diego Adrián Grosmark, DNI N°: 21156282, con domicilio comercial en Martínez Rosas 1425, Comuna N° 15, en su carácter de vicepresidente, a todos los representantes legales y/o quien resulte responsable, hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerles extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94 y 95 del Código Fiscal T:O 2011, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que por último corresponde intimar a la contribuyente GROSMARK E HIJOS S.A, a la Presidenta de la firma Teresa Yankelevich de Grosmark y a Diego Adrián Grosmark, a

todos los representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo los mismos la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, los art. 127 y 128 del Código Fiscal TO 2011 y la Resolución Nro. 11/AGIP/09 B.O. 3095 de fecha 14-01-09;

### **LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente GROSMARK E HIJOS S.A., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 170271-08 y CUIT N° 30-51782892-7, con domicilio fiscal en calle Acevedo 763 PB, Comuna N°15, de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALES Y ESPEJOS" con respecto a los períodos fiscales de 2004 (12° ant. mens.) y periodos de 2005 (1° a 12° ant. mens.), 2006 (1° a 12° ant. mens.), 2007(1° a 12° ant. mens.), 2008 (1° a 12° ant. mens.), 2009(1° a 7° y 9° a 12° ant. mens.), 2010(1° a 4°, 6° a 8° y 10° a 12° ant. mens.)-

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94 y 95 del Código Fiscal vigente. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º: Hacer saber a la contribuyente que, de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución;

Artículo 5º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Sra. Teresa Yankelevich de Grosmark, LE N°: 3975643, con domicilio Real en Ecuador N° 504 piso 9° A, Comuna N° 3, en su carácter de Presidente y al Sr. Diego Adrián Grosmark, DNI N°: 21156282, con domicilio comercial en Martinez Rosas 1425, Comuna N° 15, en su carácter de vicepresidente, a todos los representantes legales y/o quien resulte responsable, hasta la actualidad en virtud de lo establecido en los Art. 11 inc. 4° y 5°, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a los responsable solidarios, a todos los representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 7º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente GROSMARK E HIJOS SA y a la Sra. Teresa Yankelevich de Grosmark y al Sr. Diego Adrián Grosmark, a todos los representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y por Edictos y a sus responsables solidarios en los domicilios consignados en el art. 5º, conforme lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal TO 2011, con copia de la presente, y resérvese.

## **ANEXO**

**Analía Leguizamon**  
Directora General Adjunta

EO 1748  
Inicia: 22-12-2011

Vence: 26-12-2011

### **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### **Notificación**

#### **RESOLUCIÓN N° 2941-DGR/11**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

#### **VISTO:**

la CA N° 158.975-DGR-2008 e incorp. Reg. N° 31.707-DGR-2010, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de QIU HONGQIANG, con domicilio fiscal

y comercial en Ruiz Huidobro N° 4049, Comuna N° 12; de esta Ciudad, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1146150-11 (CUIT N° 20-93935209-1), cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA, de las que resulta:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2005 (1° a 12° ant. mens.), 2006 (1° a 12° ant. mens.), 2007 (1° a 12° ant. mens.), 2008 (1° a 12° ant. mens.), 2009 (1° a 12° ant. mens.) y 2010 (1° a 9 ant. mens.)

Que la causa que fundamenta el presente ajuste consta en el detalle que efectúa la inspección interviniente en las planillas de diferencias de verificación que forman parte integrante de la presente (fs. 390/399 del Reg. 31707-DGR-2010), surgiendo de las mismas el procedimiento llevado a cabo por la inspección actuante, cuyas conclusiones y respectivas convalidaciones jerárquicas lucen a fs. 379/386; 414/416 todas del Reg. N° 31707-DGR-10, en las que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste.

Que por todo lo expuesto la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.

Que por ello se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fs. 390/399 y copias de fs. 400/409, todas del Reg. N° 31707-DGR-10 mencionado, conteniendo las liquidaciones practicadas, con respecto del período observado, detallado anteriormente.

Que, ante las dificultades a los efectos de dar traslado al contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior e intimar el pago del impuesto resultante, se procedió a comunicar los mismos en el domicilio fiscal consignado en el primer párrafo de los vistos donde se iniciara la verificación y se labraran actas de verificación al contribuyente de la referencia, tal como surge de las actas obrantes a fs. 387/389, y a fs. 410 del Reg. 31707-DGR-10, se constató que no se hizo presente persona alguna o debidamente autorizada a los efectos de manifestar su voluntad respecto de la conformidad o no de las diferencias apuntadas, razón por la cual se las tiene por no conformadas, en un todo de acuerdo con el texto de las actas señaladas. Y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 147, 148, 150, 155, 156 y 157 del Código Fiscal T.O. 2011 y la Resolución N° 11-AGIP-09.

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores; de aplicación a la totalidad de la presuntas infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna.

Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por el contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección

interviniente en autos, el Código Fiscal (T.O. 2011 y conc. de años anteriores) dispone para el caso: “Art. 24... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Dirección General...”

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar el contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado - inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Que asimismo corresponde intimar a QIU HONGQIANG, para que dentro del término de quince (15) días de notificado esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el mismo la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del responsable en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones de años anteriores, se lo intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y en virtud de lo reglado en el art. 126 del mencionado cuerpo legal y disposiciones concordantes de años anteriores y la Resolución N° 11-AGIP-2009;

### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE DE RENTAS RESUELVE:**

Art. 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente QIU HONGQIANG, con domicilio fiscal y comercial en Ruiz Huidobro N° 4049, Comuna N° 12; de esta Ciudad, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1146150-11 (CUIT N° 20-93935209-1), cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA, respecto al período fiscal 2005 (1º a 12º ant. mens.), 2006 (1º a 12º ant. mens.), 2007 (1º a 12º ant. mens.), 2008 (1º a 12º ant. mens.), 2009 (1º a 12º ant. mens.) y 2010 (1º a 9 ant. mens.).

Art. 2º.- Instruir sumario al contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos” de la presente.



Art. 3°.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Art. 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 5°.- Hacer saber al contribuyente que, de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución;

Art. 6°.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Art. 7°.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la misma la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Art. 8°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y mediante edictos, conforme a lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal mencionado, con copia de la presente; y resérvese.

## **ANEXO**

**Analía Leguizamon**  
Directora General Adjunta

EO 1749  
Inicia: 23-12-2011

Vence: 27-12-2011